



Número 5/2015  
21 de septiembre



# BOUS



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

## SUMARIO

### I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

#### I. 2. Consejo de Gobierno

- Acto 4.bis.1/CG 21-7-15, por el que se proclaman automáticamente miembros electos de las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno. 244
- Acuerdo 5.1/CG 21-7-15 por el que se aprueban las modificaciones de Memorias de verificación de Másteres Universitarios. 246
- Acuerdo 5.2.1/CG 21-7-15, por el que se aprueba la modificación del itinerario curricular conjunto para la obtención de la doble titulación de Grado en Periodismo y de Grado en Comunicación Audiovisual. 247
- Acuerdo 5.2.2/CG 21-7-15, por el que se aprueba la modificación del itinerario curricular conjunto para la obtención de la doble titulación de Grado en Lengua y Literatura Alemanas y de Grado en Educación Primaria. 248
- Acuerdo 5.3.1/CG 21-7-15, por el que se aprueba la segregación del área de conocimiento de Literatura Española de los Departamentos de “Literatura Española”, “Filologías Integradas” y “Comunicación Audiovisual y Publicidad y Literatura”, y la integración de la mencionada área en un nuevo Departamento denominado “Literatura Española e Hispanoamericana”. 249
- Acuerdo 5.3.2/CG 21-7-15, por el que se aprueba la modificación del actual Departamento de “Comunicación Audiovisual y Publicidad y Literatura”, que pasa a denominarse Departamento



de “Comunicación Audiovisual y Publicidad”, agrupando el área de conocimiento de Comunicación Audiovisual y Publicidad.	250
- Acuerdo 6.2.1/CG 21-7-15, por el que se aprueba el número de profesorado emérito para el curso 2015-2016.	251
- Acuerdo 6.3/CG 21-7-15, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Sistema Quinquenal de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad de Sevilla para su remisión a ANECA.	252
- Acuerdo 6.4/CG 21-7-15, por el que se aprueban los perfiles y las comisiones juzgadoras de las plazas que se relacionan.	260
- Acuerdo 6.5/CG 21-7-15, por el que se aprueba la dotación de plazas de profesor contratado doctor.	272
- Acuerdo 6.6/CG 21-7-15, por el que se aprueba la dotación de plazas y contrataciones en régimen laboral de profesorado por razones de urgente e inaplazable necesidad.	273
- Acuerdo 6.7/CG 21-7-15, por el que se aprueba la modificación de plantilla.	274
- Acuerdo 8.2/CG 21-7-15, por el que se aprueba el Convenio de colaboración con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para la realización de actividades conjuntas en el Centro Andaluz de Fotografía (CAF) y el Centro de Iniciativas Culturales de la Universidad de Sevilla.	276
- Acuerdo 9/CG 21-7-15, por el que se aprueba el Convenio Tipo-Base de Acuerdo Internacional entre Universidades para la aplicación y la gestión del curriculum internacional “Víctor Pérez Escolano” del Doctorado en Arquitectura para cooperación en materia de estudios de doctorado.	281

### I.3. Rector

- Resolución rectoral de 10 de julio de 2015 reguladora de las normas de matrícula en los estudios de Grado y Máster Universitario.	287
---	-----



- Resolución Rectoral de 10 de julio de 2015 reguladora de las normas de matrícula en en Licenciaturas, Diplomaturas, Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingenierías, Ingenierías Técnicas y Maestro. 307

## II. CARGOS ACADÉMICOS

- Resolución Rectoral de 2 de septiembre de 2015, por la que se nombra al Dr. Julián Martínez Fernández, Vicerrector de Investigación de la Universidad de Sevilla. 330
- Resolución Rectoral de 2 de septiembre de 2015, por la que se nombra a la Dra. Patricia Aparicio Fernández, Directora del Secretariado de Centros, Institutos y Servicios de Investigación de la Universidad de Sevilla. 331
- Reseña de resoluciones rectorales de nombramiento de Directores de Departamento. 332

## IV. CONVENIOS

- Acuerdo 10/CG 21-7-15, por el que se aprueban convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras. 333
- Acto 11/CG 21-7-15, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno. 334



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

**Acto 4.bis.1/CG 21-7-15, por el que se proclaman automáticamente miembros electos de las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.**

Acto 4.bis.1/CG 21-7-15, por el que de conformidad con el artículo 10.1 de Reglamento General de Régimen Electoral y el artículo 14.3 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Gobierno, habiéndose presentado igual o inferior número de candidatos que de vacantes a cubrir, se proclaman automáticamente como miembros electos de las Comisiones que se indican, por la representación que se señala, a los candidatos presentados, que se relacionan:

#### **COMISIÓN ACADÉMICA**

**Representantes del Sector C: Estudiantes de grado, máster, primer y segundo ciclo o de ciclo único y doctorado**

- Titular: Doña Blanca Gil de la Haza Viñuales. Facultad de Filosofía.
- Titular: Don Juan Pedro Mendoza Mejías. Facultad de Derecho.
- Titular: Doña Lorena Díaz Lucenilla. Facultad de Comunicación.
- Suplente: Don Alberto Pérula Jiménez. ETS de Ingeniería.

#### **COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS**

**Representantes del Sector C: Estudiantes de grado, máster, primer y segundo ciclo o de ciclo único y doctorado**

- Titular: Don Alberto Masutier Grau. Facultad de Turismo y Finanzas.
- Titular: Don David Modesto Jiménez Prior. Escuela Politécnica Superior.
- Titular: Don José Carlos Galindo Rodríguez. Facultad de CC. Económicas y Empresariales.
- Suplente: Doña María Blanca Gómez León. Facultad de Derecho.

#### **COMISIÓN DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA**

**Representantes del Sector C: Estudiantes de grado, máster, primer y segundo ciclo o de ciclo único y doctorado**

- Titular: Doña Ana Paniagua Montesinos. ETS de Arquitectura.
- Titular: Don Federico Centeno Gutiérrez. Escuela Politécnica Superior.
- Titular: Doña Blanca Gil de la Haza Viñuales. Facultad de Filosofía.
- Suplente: Don Alberto Masutier Grau. Facultad de Turismo y Finanzas.

#### **COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD**

**Representantes del Sector C: Estudiantes de grado, máster, primer y segundo ciclo o de ciclo único y doctorado**

- Titular: Don David Modesto Jiménez Prior. Escuela Politécnica Superior.
- Titular: Doña María Blanca Gómez León. Facultad de Derecho.
- Titular: Don Federico Centeno Gutiérrez. Escuela Politécnica Superior.
- Suplente: Doña Ana Paniagua Montesinos. ETS de Arquitectura.



### COMISIÓN PERMANENTE

#### **Representantes del Sector C: Estudiantes de grado, máster, primer y segundo ciclo o de ciclo único y doctorado**

- Titular: Don Juan Pedro Mendoza Mejías. Facultad de Derecho.
- Titular: Don Alberto Pérula Jiménez. ETS de Ingeniería.
- Titular: Doña Lorena Díaz Lucenilla. Facultad de Comunicación.
- Suplente: Doña Blanca Gil de la Haza Viñuales. Facultad de Filosofía.

\*\*\*



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

#### **Acuerdo 5.1/CG 21-7-15 por el que se aprueban las modificaciones de Memorias de verificación de Másteres Universitarios.**

Acuerdo 5.1/CG 21-7-15, por el que de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril de 2007, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el artículo 13.1.d) del EUS, y demás disposiciones vigentes, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de las Memorias de verificación de los siguientes Másteres Universitarios en los términos de la documentación obrante en el expediente, quedando el presente acuerdo condicionado a la viabilidad docente de los Títulos.

Máster Universitario en Derecho Público.

Máster Universitario en Relaciones Jurídico-Privadas.

Máster Universitario en Consultoría Económica y Análisis Aplicado.

Máster Universitario en Psicología de la Intervención Social y Comunitaria.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Economía y Conocimiento, así como al Consejo de Universidades.

---

\*\*\*



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 5.2.1/CG 21-7-15, por el que se aprueba la modificación del itinerario curricular conjunto para la obtención de la doble titulación de Grado en Periodismo y de Grado en Comunicación Audiovisual.**

Acuerdo 5.2.1/CG 21-7-15, por el que previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación del itinerario curricular conjunto para la obtención de la doble titulación de Grado en Periodismo y de Grado en Comunicación Audiovisual, en los términos que constan en los documentos obrantes en el expediente.

\*\*\*



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 5.2.2/CG 21-7-15, por el que se aprueba la modificación del itinerario curricular conjunto para la obtención de la doble titulación de Grado en Lengua y Literatura Alemanas y de Grado en Educación Primaria.**

Acuerdo 5.2.2/CG 21-7-15, por el que previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación del itinerario curricular conjunto para la obtención de la doble titulación de Grado en Lengua y Literatura Alemanas y de Grado en Educación Primaria, en los términos que constan en los documentos obrantes en el expediente.

---

\*\*\*





## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 5.3.1/CG 21-7-15, por el que se aprueba la segregación del área de conocimiento de Literatura Española de los Departamentos de “Literatura Española”, “Filologías Integradas” y “Comunicación Audiovisual y Publicidad y Literatura”, y la integración de la mencionada área en un nuevo Departamento denominado “Literatura Española e Hispanoamericana”.**

Acuerdo 5.3.1/CG 21-7-15, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 del Texto Refundido de la LAU y los apartados 3 y 4 del artículo 32 del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, la segregación del área de conocimiento de Literatura Española de los Departamentos de “Literatura Española”, “Filologías Integradas” y “Comunicación Audiovisual y Publicidad y Literatura”, y la integración de la mencionada área en un nuevo Departamento denominado “Literatura Española e Hispanoamericana”, en los términos que constan en los documentos obrantes en el expediente.

\*\*\*



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 5.3.2/CG 21-7-15, por el que se aprueba la modificación del actual Departamento de “Comunicación Audiovisual y Publicidad y Literatura”, que pasa a denominarse Departamento de “Comunicación Audiovisual y Publicidad”, agrupando el área de conocimiento de Comunicación Audiovisual y Publicidad.**

Acuerdo 5.3.2/CG 21-7-15, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 del Texto Refundido de la LAU y los apartados 3 y 4 del artículo 32 del EUS, y en atención al anterior Acuerdo 5.3.1, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, la modificación del actual Departamento de “Comunicación Audiovisual y Publicidad y Literatura”, que pasa a denominarse Departamento de “Comunicación Audiovisual y Publicidad”, agrupando el área de conocimiento de Comunicación Audiovisual y Publicidad, en los términos que constan en los documentos obrantes en el expediente.

---

\*\*\*



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 6.2.1/CG 21-7-15, por el que se aprueba el número de profesorado emérito para el curso 2015-2016.**

Acuerdo 6.2.1/CG 21-7-15, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los artículos 40.2 y 42.6 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, en la redacción dada por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero; y el artículo 92 del EUS; visto lo acordado en el Consejo Andaluz de Universidades de 26/06/12 y la Resolución de 7 de julio de 2014, de la Dirección General de Universidades, en relación con el profesorado emérito; se conviene, por asentimiento, que para el curso académico 2015-2016 el número de profesorado emérito que propone la Universidad de Sevilla sea de 15 profesores que se corresponden a 3 profesores en el tercer año de contrato, 4 profesores en el segundo año de contrato y 8 profesores que inician en el presente curso su relación contractual.

\*\*\*



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 6.3/CG 21-7-15, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Sistema Quinquenal de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad de Sevilla para su remisión a ANECA.**

Acuerdo 6.3/CG 21-7-15, por el que previo informe favorable de la Comisión de Garantía de la Calidad, se aprueba por 28 votos a favor, 5 abstenciones y 3 votos en contra, la propuesta de modificación del Sistema Quinquenal de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad de Sevilla para su remisión a ANECA.

#### **ANEXO**

##### **MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO**

Según el informe de Evaluación Externa del Diseño del Docencia-US de fecha 7-2-2013, remitido por ANECA el 5-7-2013, y de cara a dar respuesta a las condiciones planteadas en dicho informe, se modifica el manual aprobado en Consejo de Gobierno (20-12-2012). Respecto a los principios que han orientado la revisión de este manual, cabría destacar los siguientes:

- 1.- Dar respuesta a las objeciones planteadas por la Comisión Evaluadora.
- 2.- Ajustar las características del anterior manual de evaluación a la supresión de la exigencia de evaluaciones anuales. Para ello, se han modificado los indicadores para adaptarlos a una evaluación quinquenal (con mediciones - que no evaluaciones- anuales donde sea necesario) y eliminando (o adaptando en su caso) las alusiones existentes en el texto sobre la evaluación anual.
- 3.- Simplificar la sistemática de evaluación para, manteniendo los objetivos que con ella se persiguen, hacerla técnica y administrativamente viable. De manera que exista concordancia entre los resultados que se desean obtener y los recursos que para ello se emplean.
- 4.- Subsanan otras cuestiones que de haberse mantenido en su configuración anterior hubieran inhabilitado la mejora continua del sistema y/o su aplicabilidad a situaciones específicas no contempladas inicialmente.

Así, para concretar las consecuencias de la evaluación sobre la consolidación y promoción del profesorado, hemos incluido en el apartado de consecuencias de la evaluación la obligatoriedad de que los informes derivados de la evaluación de la actividad docente sean remitidos a los organismos y comisiones encargadas de la selección, consolidación o promoción del profesorado para que sean tomados en consideración de cara a determinar los resultados de dichos procesos. Respecto a la condición por incumplimiento de obligaciones docentes, hemos incorporado en las condiciones generales unos requisitos de la Inspección de Servicios Docentes que solventarían la condición planteada.

Igualmente, se han modificado los anexos correspondientes a los informes de los decanos y directores de departamento de cara a reducir la tarea administrativa que les supondría la evaluación del profesorado en una universidad con más de 4000 profesores.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

En el apartado 3.1.3, en el sub-apartado Estudiantes se elimina el párrafo referente a las encuestas pues la excesiva concreción de las mismas, impediría su posible modificación en revisiones posteriores del sistema.

El indicador I-211-1 correspondiente al cumplimiento del encargo docente, ya no es necesario dado que los datos correspondientes a las clases presenciales y no presenciales, las tutorías, los plazos de evaluación y el cierre y firma de actas, etc. que la Inspección de Servicios Docentes recaba por distintas vías incluidas los informes de Decanos, Directores de Centro y Directores de Departamento (Anexos 4 y 5), se han incluido como un requisito previo a la evaluación favorable.

Se incluye en el apartado de agentes implicados, la posibilidad de que los representantes sindicales del profesorado o de los estudiantes pueden proponer propuestas de mejora del manual.

A continuación, se incluyen las propuestas de mejora enmarcadas dentro de cada una de las condiciones que la comisión nos estableció para así aprobar definitivamente nuestro Docentia-US.

**MODIFICACIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA AL SEADP**

**Condición 1: Concretar las consecuencias de la evaluación sobre la consolidación y promoción del profesorado.**

*En este caso, se reordenan un poco las consecuencias respecto al documento original enviado a ANECA y sobre todo, se incluye el apartado 2 (Mérito). También se reordenan para dar más importancia a la promoción y consolidación los epígrafes del apartado 4.2 Toma de decisiones derivadas de la evaluación.*

**2.6. Consecuencias de la evaluación.**

Los resultados obtenidos en la evaluación de la actividad docente del profesorado tendrán consecuencias en dos niveles diferentes: para la Universidad, ya que servirá para detectar los puntos fuertes y débiles relacionados con la actividad docente del profesorado y, por lo tanto, para orientar su política en el ámbito docente y de profesorado; y para el profesorado de forma particular.

**A) Consecuencias generales para la Universidad.**

1. Establecimiento de líneas de acción prioritarias correspondientes al Plan Propio de Docencia. El proceso de evaluación, y algunos de los indicadores que de él se obtengan, proporcionará información para ajustar y redefinir de forma argumentada las líneas de acción prioritarias del Plan Propio de Docencia de la Universidad de Sevilla.
2. Diseño de los planes de formación del profesorado. La evaluación de la actividad docente permitirá disponer de una serie de indicadores muy valiosos para diseñar el Plan General de Formación del Profesorado de la Universidad de Sevilla y los planes específicos de centros y departamentos.

**B) Consecuencias directas sobre el profesorado.**

1. Certificación. El profesor dispondrá de una certificación que podrá ser alegada como mérito en cualquier proceso de selección, consolidación o promoción en el que participe.
2. Los informes derivados de la evaluación de la actividad docente serán remitidos a los organismos y comisiones encargadas de la selección, consolidación o promoción del profesorado para que sean tomados en consideración de cara a determinar los resultados de dichos procesos.
3. Ayudas de movilidad. La mención de “Excelencia Docente” será criterio prioritario en las convocatorias competitivas de ayudas para la movilidad docente del profesorado.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

4. Mención de “Excelencia Docente”. Se otorgará la mención de “Excelencia Docente” a aquellos profesores que obtengan una valoración total igual o superior a XX (puntuación a concretar según la escala final que se incluya en el sistema) puntos.
5. Plan Personalizado de Mejora (PPM) de la Actividad Docente para todos aquellos profesores que obtengan una valoración ‘Desfavorable’. Los términos del PPM serán establecidos por la CEAD de la Universidad de Sevilla e incluirá necesariamente objetivos de mejora y plazos en que éstos deben ser alcanzados. La vigencia temporal de las consecuencias negativas derivadas de evaluaciones desfavorables no se extenderán más allá de los tiempos marcados en los PPM una vez se acredite el cumplimiento de los objetivos marcados en ellos.
6. Participación en actividades de formación. Con carácter general, sólo podrán dirigir, coordinar o impartir docencia en títulos propios o en cursos de enseñanza no reglada los profesores que hubieran obtenido una evaluación favorable. Excepcionalmente y a la vista de las causas que pudieran haber provocado la obtención de una evaluación desfavorable, la CEAD podrá permitir expresamente la participación del profesor en títulos propios o en cursos de enseñanza no reglada en los términos que se determinen en el PPM.

En aplicación de lo establecido en el punto 5 del Marco Andaluz de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado Universitario, la evaluación quinquenal derivada de este sistema no tendrá, a salvo de lo que indique el Estatuto del PDI, consecuencias sobre el procedimiento de concesión del componente por méritos docentes del complemento específico del profesorado (quinquenios) actualmente establecido en esta universidad.

**4.2. Toma de decisiones derivadas de la evaluación.**

A partir de los resultados obtenidos en las evaluaciones de la actividad docente del profesorado y de los correspondientes informes emitidos por la Comisión de Evaluación de la Actividad Docente (CEAD) sobre aspectos a destacar de dichos resultados o del propio proceso de evaluación (apartado 4.1), los Órganos de Gobierno de la Universidad de Sevilla tomarán las oportunas decisiones, vinculadas directamente a las consecuencias de la evaluación (apartado 2.6) y al objetivo general de mejora de la actividad docente que persigue la evaluación. Dichas decisiones se referirán a los siguientes aspectos:

**A) Procesos de selección, consolidación y promoción docente.**

La Universidad de Sevilla emitirá la correspondiente certificación a cada profesor evaluado siguiendo el procedimiento al que se refiere este Manual.

La Universidad de Sevilla pondrá a disposición de los organismos y comisiones de evaluación implicados en procesos de selección, consolidación o promoción del profesorado, los informes referentes a la evaluación de su actividad docente para que sean tomados en consideración de cara a determinar los resultados de tales procesos.

Responsable: El Vicerrectorado competente para la emisión del certificado y comunicación de los informes relativos a la evaluación de la actividad docente.

**B) Concesión de permisos y ayudas de movilidad.**

La mención de “Excelencia Docente” será criterio prioritario en las convocatorias competitivas de ayudas para la movilidad docente del profesorado.

Responsable: Vicerrectorado competente para cada convocatoria de movilidad.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

C) Participación en actividades de formación.

Con carácter general, sólo podrán dirigir, coordinar o impartir docencia en títulos propios o en cursos de enseñanza no reglada los profesores que hubieran obtenido una evaluación favorable. Excepcionalmente y a la vista de las causas que pudieran haber provocado la obtención de una evaluación desfavorable, la CEAD podrá permitir expresamente la participación del profesor en títulos propios o en cursos de enseñanza no reglada en los términos que se determinen en el PPM.

Responsable: Vicerrectorado competente y la CEAD.

D) Reconocimiento público al profesorado excelente

Anualmente se realizará un acto académico para distinguir a los profesores que hayan obtenido la “Mención de Excelencia” en la evaluación que se realizó durante el curso anterior.

Responsable: Vicerrectorado competente.

E) Procesos de mejora de la competencia docente del profesor

Aquellos profesores que obtengan una valoración ‘Desfavorable’ en la evaluación de su actividad docente deberán seguir un plan de formación y de seguimiento de su labor docente (PPM).

Responsable: El Vicerrectorado competente y la CEAD.

F) Diseño de los planes de formación del profesorado

Los resultados de las evaluaciones quinquenales se tendrán en cuenta para diseñar el plan general de formación del profesorado de la Universidad de Sevilla y los planes específicos de formación de Centros y Departamentos. Dichos planes podrán incluir cursos de formación, jornadas, talleres o cualquier otra acción que el responsable considere conveniente.

En el caso de los Centros, el diseño de los planes específicos de formación se realizará teniendo en cuenta los informes anuales elaborados por las Comisiones de Garantía de Calidad de los Títulos que imparte.

Responsables: El Vicerrectorado competente para el plan general, y los Decanos, los Directores de Escuela y los Directores de Departamento para los planes específicos de Centros y Departamentos, respectivamente. El Vicerrectorado competente realizará el seguimiento del cumplimiento de cada plan.

G) Establecimiento de líneas de acción prioritarias correspondientes al Plan Propio de Docencia

Del análisis de los resultados del proceso de evaluación se obtendrá información para decidir las líneas de acción prioritarias del Plan Propio de Docencia de la Universidad de Sevilla y la dotación económica que se asigne a cada una de ellas.

Responsable: El Vicerrectorado competente

**Condición 2: Revisar las consecuencias que debe tener un informe negativo por incumplimiento de obligaciones docentes para evitar que un profesor en esta situación pueda llegar a alcanzar una evaluación anual favorable.**

*En el apartado 2.3 se incluye un nuevo sub-apartado denominado “Requisitos Generales” que solventaría la condición mencionada.*



## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

### 2.3. Ámbito de aplicación, periodicidad y obligatoriedad

#### Requisitos Generales

Para obtener una evaluación global favorable será condición indispensable que el profesor cumpla con carácter previo en el quinquenio evaluado los requisitos mínimos que se indican a continuación:

1. No haber sido sancionado por expediente disciplinario, en resolución rectoral firme, por motivos relacionados con la actividad docente objeto de evaluación.
2. No haber obtenido de la CEAD (previo informe de la ISD) una evaluación de “deficiente” respecto del cumplimiento de sus obligaciones docentes en lo relativo a:
  - Clases presenciales no impartidas y no justificadas.
  - Tutorías no atendidas y no justificadas.
  - Retrasos injustificados en el cierre o firma de actas.
  - Quejas recibidas y de veracidad contrastada relativas al cumplimiento de sus obligaciones docentes.

Cualquier incidencia relativa a las cuestiones anteriormente descritas, deberá estar debidamente documentada, con información objetiva, y habiéndose garantizado la posibilidad de que el profesor, con carácter previo a la emisión del informe de la ISD, haya tenido ocasión de ejercer las acciones de subsanación que considere oportunas. Se habilitará un sistema de información al menos con carácter anual por parte de la ISD para que el profesorado pueda tener a su disposición de cara a la realización de posibles subsanaciones, datos precisos sobre las incidencias que pudieran afectar a su evaluación quinquenal.

**Condición 3: Se debe modificar el manual de manera que un quinquenio evaluado favorablemente esté constituido por cinco años consecutivos, todos con cumplimiento de requisitos mínimos, con independencia del artículo 73.2 del Reglamento de Actividades Docentes de la Universidad de Sevilla.**

*Para solventar este aspecto se simplifica la tabla 4 y se establecen puntuaciones exactas para cada una de las calificaciones posibles.*

#### C) Valoración global

La valoración global del profesor, se obtendrá a partir de las puntuaciones obtenidas considerando los criterios que se indican en el apartado anterior y podrá ser, como establece en el Marco Andaluz de Evaluación de la Actividad Docente del profesorado Universitario, “Desfavorable” o “Favorable”. En este último caso, podrá diferenciarse entre “Favorable”, “Muy favorable” y “Mención de excelencia”. Deberá ir acompañada de una puntuación numérica referenciada con respecto al total, y se podrá otorgar la “Mención de Excelencia”. Los criterios para la asignación de dichas valoraciones son los que se indican en la Tabla 4 y se considerarán en el mismo orden en el que aparecen en dicha tabla.

Tabla 4. Criterios para la asignación de la valoración global

Valoración global	Puntuaciones
Desfavorable	Puntuación total menor de 50 puntos o falta de cumplimiento en alguno de los requisitos generales establecidos en el apartado 2.3.
Favorable	Puntuación entre 50 puntos y 69 puntos.
Muy favorable	Puntuación total entre 70 puntos y 90 puntos.
Mención de Excelencia	Puntuación total mayor de 90 puntos.





## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

**Condición 4: Se deben resolver las incompatibilidades o contradicciones existentes entre las evaluaciones anuales y las quinquenales. La comisión recomienda que se integre la adenda dentro del manual.**

*La decisión es quitar el sistema anual y dejar sólo la evaluación quinquenal, modificando los indicadores para adaptarlos a dicha evaluación (con mediciones - que no evaluaciones- anuales donde sea necesario) y eliminando (o adaptando en su caso) las alusiones existentes en el texto sobre la evaluación anual.*

**Condición 5: Se debe hacer que la puntuación total sea el máximo posible obtenible de la suma de las dimensiones (por ejemplo, 120, tal como suma ahora) y que como mínimo se alcance la mitad de este máximo para tener una valoración favorable (por ejemplo, 60 de 120 puntos).**

*En este caso se baja la puntuación a 100 puntos (la evaluación favorable se colocaría en un mínimo de 50 tal como figura en las objeciones de ANECA), y se reajustan las puntuaciones parciales en el modo que se considera más ajustado a la correcta evaluación de la actividad docente global. Se mantiene el peso de los apartados “Planificación de la Docencia” (20 puntos) y “Desarrollo de la docencia” (30 puntos), y se reduce en 10 puntos del peso de los apartados “Resultados” (de 40 a 30 puntos) y el de “Innovación y Mejora” de 30 a 20 puntos.*

#### B) Asignación de puntuaciones

Las puntuaciones máximas y el peso relativo de cada una de las dimensiones, subdimensiones y variables en la puntuación global, se recogen en la Tabla 3. Los valores asignados a las dimensiones y subdimensiones se ajustan a la horquilla de puntuaciones que ha establecido la Junta de Andalucía para todas las Universidades Andaluzas en el Marco Andaluz de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado Universitario. Como se indica en esta Tabla, la puntuación máxima alcanzable es de 100 puntos.

Tabla 3. Puntuaciones máximas y el peso relativo de cada una de las dimensiones, subdimensiones y variables.

	Dimensión	Subdimensión	Variable
1. PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA	20		
1.1. ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DOCENTE		10	
1.1.1. Encargo docente			6
1.1.2. Coordinación con docentes			4
1.2. PLANIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE		10	
1.2.1. Diseño del Proyecto Docente			5
1.2.2. Adecuación del Proyecto Docente			5
2. DESARROLLO DE LA DOCENCIA	30		
2.1. DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA		20	
2.1.1. Cumplimiento de la planificación			2,5
2.1.2. Metodología docente			4
2.1.3. Competencias docentes desarrolladas			6
2.1.4. Satisfacción personal con el desarrollo de la enseñanza			7,5

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

	<b>Dimensión</b>	<b>Subdimensión</b>	<b>Variable</b>
2.2. EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES		10	
2.2.1. Sistemas de Evaluación			10
3. RESULTADOS	30		
3.1. RESULTADOS EN RELACIÓN AL ALUMNADO		25	
3.1.1. Rendimiento académico en el encargo docente			6
3.1.2. Eficacia			2
3.1.3. Satisfacción			8
3.1.4. Valoración del profesor de los resultados			9
3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN A OTROS AGENTES INTERNOS Y EXTERNOS A LA UNIVERSIDAD		5	
3.2.1. Satisfacción de agentes internos y externos			5
4. INNOVACIÓN Y MEJORA	20		
4.1. INNOVACIÓN Y MEJORA DE LA ACTIVIDAD DOCENTE		10	
4.1.1. Desarrollo de Material Docente			4
4.1.2. Participación en proyectos de innovación docente			3
4.1.3. Innovación en metodología docente			3
4.2. INNOVACIÓN Y MEJORA PARA LA CUALIFICACIÓN DEL PROFESOR		10	
4.2.1. Actividades formativas para la mejora de la cualificación docente del profesor			10
	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

**Condición 6: El manual debe precisar la terminología sobre reclamaciones, alegaciones y recurso de alzada, ya que fluctúan en el texto según la página en la que aparezcan, e incluir el recurso de alzada en el diagrama.**

*En el apartado 3.1.3, sub-apartado se ha cambiado presentación de la correspondiente solicitud de rectificación de los mismos o de alegaciones por presentación de la correspondiente reclamación motivada. Se ha puesto el recurso de alzada en el diagrama.*

**Condición 7: Recoger de forma estructurada y sistemática el grado de satisfacción de los agentes implicados.**

*En la página 38 del manual donde pone “Al final de cada uno de los periodos de evaluación que se establezcan se abrirá un periodo de reclamaciones en el que el profesorado evaluado podrá aportar, cuantas mejoras considere convenientes....”*

*Sustituir por:*

*“Al final de cada uno de los periodos de evaluación que se establezcan, se pondrá en marcha un procedimiento estructurado y sistemático basado fundamentalmente en el uso de encuestas anónimas para medir el grado de satisfacción de los agentes implicados (profesorado, estudiantes, cargos académicos,*



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

*agentes externos, etc.). La Comisión de Garantía paritaria analizará los resultados de este proceso para revisar y mejorar tanto el sistema como su manual.*

*Además, esta Comisión considerará la incorporación de nuevos métodos de enseñanza, especialmente en lo que respecta a la adaptación a la docencia al Espacio Europeo de Educación Superior.”*

*(se elimina el siguiente párrafo: Anualmente...).*

\*\*\*



## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

### I.2. Consejo de Gobierno

**Acuerdo 6.4/CG 21-7-15, por el que se aprueban los perfiles y las comisiones juzgadoras de las plazas que se relacionan.**

Acuerdo 6.4/CG 21-7-15, por el que de conformidad con los artículos 84, 85, 88 y 90 del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica, y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar los perfiles y las comisiones juzgadoras de las plazas que se relacionan en los términos del documento anexo.

#### ANEXO

#### PERFILES DOCENTES PLAZAS PROFESOR CONTRATADO DOCTOR SEGÚN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2015

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL DOCENTE	PERFIL INVESTIGADOR
Genética	Genética	Genética	Genética Molecular
Periodismo I	Periodismo	Teoría del Periodismo	Productores, Receptores y Contenidos de informativos de televisión de servicio público.
Química Inorgánica	Química Inorgánica	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Oxidación Selectiva: Catalizadores heterogéneos de oro.
Química Inorgánica	Química Inorgánica	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Estudio de mecanismos de reacciones mediante química computacional y resonancia magnética nuclear.
Química Inorgánica	Química Inorgánica	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Complejos de metales de transición con ligandos polidentados. Soporte en sílice y aplicaciones catalíticas.

#### COMISIONES JUZGADORAS DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR.

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento "Genética", adscrita al Departamento de Genética. Perfil Docente: Genética. Perfil Investigador: Genética Molecular.

Comisión titular		
Presidente	D. Francisco Ramos Morales (C.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	D.ª María Teresa Roldán Arjona (C.U.)	Universidad de Córdoba
Vocal 2º	D. Ignacio Ibeas Corcel (P.T.U.)	Universidad Pablo de Olavide
Vocal 3º	D.ª María de la Cruz Muñoz Centeno (P.T.U.)	Universidad de Sevilla
Secretario	D. Enrique Viguera Mínguez (P.T.U.)	Universidad de Málaga
Comisión suplente		
Presidente	D. Josep Casadesús Pursals (C.U.)	Universidad de Sevilla

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Vocal 1º	D. Jesús de la Cruz Díaz (C.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	D.ª Rosa Luna Varo (P.T.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	D.ª Ana María Rincón Romero (P.C.D.)	Universidad de Sevilla
Secretaria	D.ª Carmen Rosario Beuzón López (P.T.U.)	Universidad de Málaga

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento “Periodismo” adscrita al Departamento de Periodismo I. Perfil Docente: Teoría del Periodismo. Perfil Investigador: Productores, receptores y contenidos de informativos de televisión de servicio público.

<b>Comisión titular</b>		
Presidente	D. Miguel Rodrigo Alsina (C.U.)	Universidad Autónoma de Barcelona
Vocal 1º	D. Manuel Ángel Vázquez Medel (C.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	D. Ángel Acosta Romero (P.T.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	D.ª Mª del Mar Llera Llorente (P.T.U.)	Universidad de Sevilla
Secretario	D. Miguel Vázquez Liñán (P.T.U.)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión suplente</b>		
Presidente	D. Antonio García Gutiérrez (C.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	D. Gonzalo Abril Curto (C.U.)	Universidad Complutense de Madrid
Vocal 2º	D.ª Carmen Espejo Cala (P.T.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	D.ª Concepción Mateos Martín (T.U.)	Universidad Rey Juan Carlos de Madrid
Secretaria	D.ª María Luengo Cruz (T.U.)	Universidad Carlos III de Madrid

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento “Química Inorgánica” adscrita al Departamento de Química Inorgánica. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Oxidación selectiva: Catalizadores heterogéneos de oro.

<b>Comisión titular</b>		
Presidente	D. José Antonio Odriozola Gordon (C.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	D. Agustín Galindo del Pozo (C.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	D.ª María Dolores Alcalá González (P.T.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	D. Francisco Javier Montilla Ramos (P.T.U.)	Universidad de Sevilla
Secretaria	D.ª Regla Ayala Espinar (P.C.D.)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión suplente</b>		
Presidente	D. Ernesto Carmona Guzmán (C.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	D.ª Adela Muñoz Páez (C.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	D.ª Celia Maya Díaz (P.T.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	D. Carlos López Cartes (P.T.U.)	Universidad de Sevilla
Secretaria	D.ª Anna Dimitrova Penkova (P.C.D.)	Universidad de Sevilla



## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento “Química Inorgánica” adscrita al Departamento de Química Inorgánica. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Estudio de mecanismos de reacciones mediante química computacional y resonancia magnética nuclear.

Comisión titular		
Presidente	D. José Antonio Odriozola Gordon (C.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	D. Agustín Galindo del Pozo (C.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	D.ª María Dolores Alcalá González (P.T.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	D. Francisco Javier Montilla Ramos (P.T.U.)	Universidad de Sevilla
Secretaria	D.ª Regla Ayala Espinar (P.C.D.)	Universidad de Sevilla
Comisión suplente		
Presidente	D. Ernesto Carmona Guzmán (C.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	D.ª Adela Muñoz Páez (C.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	D.ª Celia Maya Díaz (P.T.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	D. Carlos López Cartes (P.T.U.)	Universidad de Sevilla
Secretaria	D.ª Anna Dimitrova Penkova (P.C.D.)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento “Química Inorgánica” adscrita al Departamento de Química Inorgánica. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Complejos de metales de transición con ligandos polidentados. Soporte en sílice y aplicaciones catalíticas.

Comisión titular		
Presidente	D. José Antonio Odriozola Gordon (C.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	D. Agustín Galindo del Pozo (C.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	D.ª María Dolores Alcalá González (P.T.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	D. Francisco Javier Montilla Ramos (P.T.U.)	Universidad de Sevilla
Secretaria	D.ª Regla Ayala Espinar (P.C.D.)	Universidad de Sevilla
Comisión suplente		
Presidente	D. Ernesto Carmona Guzmán (C.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	D.ª Adela Muñoz Páez (C.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	D.ª Celia Maya Díaz (P.T.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	D. Carlos López Cartes (P.T.U.)	Universidad de Sevilla
Secretaria	D.ª Anna Dimitrova Penkova (P.C.D.)	Universidad de Sevilla

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno****COMISIONES JUZGADORAS PARA CONCURSOS DE ACCESO A PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS. CONCURSOS DE ACCESO ENTRE ACREDITADOS.**

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento “Bioquímica y Biología Molecular”, adscrita al Departamento de Bioquímica Vegetal y Biología Molecular. Perfil Docente: Fundamentos de Bioquímica. Grado en Bioquímica. Acreditación de la Profesora D.<sup>a</sup> María de la Cruz González García.

<b>Comisión titular</b>		
Presidente	D. Javier Cejudo Fernández (C.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	D. José María Romero Rodríguez (C.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	D. <sup>a</sup> Elisa Revilla Torres (P.T.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	D. Fernando Publio Molina Heredia (P.T.U.)	Universidad de Sevilla
Secretaria	D. <sup>a</sup> Mercedes García González (P.T.U.)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión suplente</b>		
Presidente	D. Agustín Vioque Peña (C.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	D. <sup>a</sup> Catalina Lara Coronado (C.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	D. <sup>a</sup> Mercedes Roncel Gil (P.T.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	D. José Román Pérez Castiñeira (P.T.U.)	Universidad de Sevilla
Secretaria	D. <sup>a</sup> Piedad del Socorro Murdoch (P.T.U.)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento “Edafología y Química Agrícola”, adscrita al Departamento de Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Acreditación del Profesor D. Antonio Jordán López.

<b>Comisión titular</b>		
Presidente	D. Raimundo Jiménez Ballesta (C.U.)	Universidad Autónoma de Madrid
Vocal 1º	D. Artemi Cerdá Bolinches (C.U.)	Universidad de Valencia
Vocal 2º	D. Jorge Mataix Solera (P.T.U.)	Universidad Miguel Hernández
Vocal 3º	D. <sup>a</sup> Fuensanta García Orenes (P.T.U.)	Universidad Miguel Hernández
Secretaria	D. <sup>a</sup> Marina del Toro Carrillo de Albornoz (P.T.U.)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión suplente</b>		
Presidente	D. Antonio Rodríguez Rodríguez (C.U.)	Universidad de La Laguna
Vocal 1º	D. Mariano Simón Torres (C.U.)	Universidad de Almería
Vocal 2º	D. Juan Gil Torres (P.T.U.)	Universidad de Córdoba
Vocal 3º	D. <sup>a</sup> Carmen Dolores Arbeló Rodríguez (P.T.U.)	Universidad de La Laguna
Secretaria	D. <sup>a</sup> Elena Fernández Boy (P.T.U.)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento “Ingeniería Agroforestal”, adscrita al Departamento de Ingeniería Aeroespacial y Mecánica de Fluidos. Perfil Docente: Ingeniería

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Rural I (Grado en Ingeniería Agrícola). Acreditación del Profesor D. Luis Pérez Urrestarazu.

<b>Comisión titular</b>		
Presidente	D. Jesús Gil Ribes (C.U.)	Universidad de Córdoba
Vocal 1º	D. Antonio Delgado García (C.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	D. José Manuel Quintero Ariza (P.T.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	D.ª María Teresa Moreno Aguirre (C.E.U.)	Universidad de Sevilla
Secretaria	D.ª Pilar Rallo Morillo (P.T.U.)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión suplente</b>		
Presidente	D. Francisco Jesús López Giménez (C.U.)	Universidad de Córdoba
Vocal 1º	D.ª María Milagros González Real (C.U.)	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 2º	D. Carlos Avilla Hernández (C.E.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	D.ª María Paz Suárez García (C.E.U.)	Universidad de Sevilla
Secretario	D. José María Urbano Fuentes-Guerra (P.T.U.)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento “Psicología Evolutiva y de la Educación” adscrita al Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación. Perfil Docente: Psicología de la Educación (Grado en Educación Primaria). Acreditación de la Profesora D.ª Rosario del Rey Alamillo.

<b>Comisión titular</b>		
Presidenta	D.ª M.ª Carmen Moreno Rodríguez (C.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	D.ª Rosario Ortega Ruiz (C.U.)	Universidad de Córdoba
Vocal 2º	D.ª Rosario Cubero Pérez (P.T.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	D. Antonio Maldonado Rico (P.T.U.)	Universidad Autónoma de Madrid
Secretario	D. Joaquín A. Mora Merchán (P.T.U.)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión suplente</b>		
Presidente	D. José Luis Linaza Iglesias (C.U.)	Universidad Autónoma de Madrid
Vocal 1º	D. José Carlos Núñez Pérez (C.U.)	Universidad de Oviedo
Vocal 2º	D.ª M.ª José Lera Rodríguez (P.T.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	D.ª Isabel de los Reyes Rodríguez (P.T.U.)	Universidad de Sevilla
Secretario	D. Francisco Javier Moreno Pérez (P.T.U.)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento “Zoología” adscrita al Departamento de Zoología. Perfil Docente: Zoología. Acreditación del Profesor D. Juan Emilio Sánchez Moyano.

<b>Comisión titular</b>		
Presidente	D. José Carlos García Gómez (C.U.)	Universidad de Sevilla



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Vocal 1º	D. Francisco José García García (C.U.)	Universidad Pablo de Olavide
Vocal 2º	D. José Manuel Guerra García (P.T.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	D.ª Mercedes Conradi Barrena (P.T.U.)	Universidad de Sevilla
Secretario	D.ª María Ángeles López Martínez (P.T.U.)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión suplente</b>		
Presidente	D. Jesús Souza Troncoso (C.U.)	Universidad de Vigo
Vocal 1º	D.ª Elvira Ocete Rubio (C.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	D. Carlos María López-Fe de la Cuadra (P.T.U.)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	D.ª Esperanza Cano Sánchez (P.T.U.)	Universidad de Sevilla
Secretario	D. Francisco Javier Soria Iglesias (P.T.U.)	Universidad de Sevilla

**PERFILES DOCENTES DE PLAZAS DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES  
DOTADAS POR NECESIDADES DOCENTES**

<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>ÁREA DE CONOCIMIENTO</b>	<b>PERFIL DOCENTE</b>
Biología Vegetal y Ecología	Ecología	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento
Comunicación Audiovisual, Publicidad y Literatura	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Publicidad y Relaciones Públicas
Construcciones Arquitectónicas II	Construcciones Arquitectónicas	Prevención y Seguridad en el trabajo. Equipos de obra y medios auxiliares
Derecho Administrativo	Derecho Administrativo	Derecho Administrativo
Derecho Civil e Internacional Privado	Derecho Civil	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento
Derecho Civil e Internacional Privado	Derecho Internacional Privado	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento
Derecho Financiero y Tributario	Derecho Financiero y Tributario	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento
Derecho Penal y Ciencias Criminales	Derecho Penal	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento
Didáctica de la Expresión Musical y Plástica	Didáctica de la Expresión Musical	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento
Didáctica de la Lengua y de la Literatura y Filologías Integradas	Lengua Española	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento
Didáctica y Organización Educativa	Didáctica y Organización Escolar	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento
Didáctica y Organización Educativa	Didáctica y Organización Escolar	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL DOCENTE
Economía Aplicada I	Economía Aplicada	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento
Economía e Historia Económica	Historia e Instituciones Económicas	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento
Economía Financiera y Dirección de Operaciones	Economía Financiera y Contabilidad	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento
Enfermería	Enfermería	Enfermería
Escultura e Historia de las Artes Plásticas	Historia del Arte	Teoría e Historia del Arte II
Estructuras de la Edificación e Ingeniería del Terreno	Ingeniería del Terreno	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento
Filologías Integradas	Estudios Árabes e Islámicos	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento
Fisioterapia	Fisioterapia	Fisioterapia de la Actividad Física y el Deporte (Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte)
Geografía Humana	Geografía Humana	Geografía Humana
Historia Contemporánea	Historia Contemporánea	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento
Historia de América	Historia de América	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento
Historia del Arte	Historia del Arte	Arte Hispanoamericano
Historia del Arte	Historia del Arte	Arte Moderno en Andalucía
Ingeniería del Diseño	Expresión Gráfica en la Ingeniería	Expresión gráfica. Ingeniería gráfica del Producto. Representación fotorrealista y animación de productos por ordenador.
Ingeniería Eléctrica	Ingeniería Eléctrica	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento
Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento
Ingeniería Química	Ingeniería Química	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento
Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura	Lengua Española	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento
Lenguajes y Sistemas Informáticos	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Ingeniería de requisitos (Inglés), diseño y pruebas (Inglés), Introducción a la ingeniería del software y los sistemas de información. Sistemas operativos.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL DOCENTE
Lenguajes y Sistemas Informáticos	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Introducción a la Ingeniería del software y los sistemas de información. Análisis de diseño de datos y algoritmos. Seguridad en sistemas Informáticos y en internet. Base de datos de ingeniería de la salud
Nutrición y Bromatología, Toxicología y Medicina Legal	Toxicología	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento
Organización Industrial y Gestión de Empresa I	Organización de Empresas	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento
Podología	Enfermería	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento
Prehistoria y Arqueología	Prehistoria	Prehistoria reciente de la Península Ibérica. Arqueometría
Tecnología Electrónica	Tecnología Electrónica	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento

**PERFILES DOCENTES DE PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS  
DOTADAS POR NECESIDADES DOCENTES**

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA	PERFIL DOCENTE
Derecho Financiero y Tributario	Derecho Financiero y Tributario	1 Prof. Asoc. TP13	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento
Derecho Penal y Ciencias Criminales	Derecho Penal	1 Prof. Asoc. TP13	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento
Derecho Procesal	Derecho Procesal	2 Prof. Asoc. TP13	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento
Didáctica de la Expresión Musical y Plástica	Didáctica de la Expresión Musical	1 Prof. Asoc. TP13	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento
Economía Aplicada III	Economía Aplicada	1 Prof. Asoc. TP13	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento
Farmacia y Tecnología Farmacéutica	Farmacia y Tecnología Farmacéutica	1 Prof. Asoc. TP7	Tutorización y actividad docente de la asignatura “Prácticas tuteladas en oficina de Farmacia” (Grado de Farmacia)
Farmacología	Farmacología	1 Prof. Asoc. TP7	Tutorización y actividad docente de la asignatura “Prácticas tuteladas en oficina de Farmacia” (Grado de Farmacia)
Física de la Materia Condensada	Óptica	1 Prof. Asoc. TP13	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA	PERFIL DOCENTE
Fisioterapia	Fisioterapia	2 Prof. Asoc. TP13	Fisioterapia por Estímulos Reflejos (Grado en Fisioterapia) Intervención de Fisioterapia en la Comunidad y Gestión en Fisioterapia (Grado en Fisioterapia)
Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas	Ciencias y Técnicas Historiográficas	1 Prof. Asoc. TP13	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento
Historia, Teoría y Composición Arquitectónicas	Composición Arquitectónica	1 Prof. Asoc. TP13	Historia, Teoría y Composición Arquitectónicas
Ingeniería Aeroespacial y Mecánica de Fluidos	Ingeniería Agroforestal	1 Prof. Asoc. TP9	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento
Ingeniería Aeroespacial y Mecánica de Fluidos	Mecánica de Fluidos	1 Prof. Asoc. TP9	Impartir Docencia de Ingeniería Fluvial y Obras y Aprovechamientos hidráulicos (Grado de Ingeniería Civil).
Ingeniería de la Construcción y Proyectos de Ingeniería	Ingeniería de la Construcción	1 Prof. Asoc. TP7	Procedimientos especiales de construcción (Máster en Ingeniería de Caminos, Canales Y Puertos); Procedimientos generales de construcción (Grado en Ingeniería Civil), Construcciones sanitarias (Grado en Ingeniería Civil).
Ingeniería del Diseño	Proyectos de Ingeniería	2 Prof. Asoc. TP13	Diseño y producto. Gestión del diseño y desarrollo de nuevos productos. Proyectos I.
Pintura	Pintura	1 Prof. Asoc. TP13	Estrategias de la Pintura, Performance e Instalación, Arte y Tecnología (Grado en Bellas Artes)
Podología	Enfermería	1 Prof. Asoc. TP13	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento

**PERFILES DOCENTES E INVESTIGADORES PLAZAS PROFESORES AYUDANTES DOCTORES DOTADAS POR NECESIDADES INVESTIGADORAS**

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL DOCENTE	PERFIL INVESTIGADOR
Biología Vegetal y Ecología	Botánica	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento	Biología de la heterostilia
Bioquímica Médica y Biología Molecular e Inmunología	Bioquímica y Biología Molecular	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento	Regulación de receptores LXR



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL DOCENTE	PERFIL INVESTIGADOR
Bioquímica Médica y Biología Molecular e Inmunología	Bioquímica y Biología Molecular	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento	Nanopartículas en enfermedades neurodegenerativas.
Bioquímica Vegetal y Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular	Docencia teórico práctica de la asignatura “Biología” del Grado en Química (Facultad de Química)	Reasimilación de amonio en lotusjaponicus
Bioquímica Vegetal y Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular	Docencia teórico práctica de la asignatura “Biotecnología Vegetal” en el Grado de Bioquímica (Facultad de Biología).	Biología molecular y celular de plantas. Mecanismos de regulación y señalización redox del cloroplasto, función en la respuesta estrés oxidativo en plantas.
Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular I (Grado de Farmacia), Bioquímica y Biología Molecular II (Grado de Farmacia), Quimioinformática (Grado de Farmacia), Bioquímica Experimental II (Grado en Bioquímica).	Estudio de la caspasa 8 y la activación microglial y su contribución en procesos de inflamación y neurodegeneración.
Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	Biología Molecular de Sistemas(Grado en Bioquímica)	Biología computacional y molecular de sistemas aplicada a procesos de desarrollo y evolución en organismos vegetales. Integración de datos ómicos de organismos vegetales utilizando teoría de redes.
Ecuaciones diferenciales y Análisis Numérico	Análisis Matemático	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Estudio teórico de sistemas de EDPS con origen en ciencias de la vida.
Electrónica y Electromagnetismo	Electrónica	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.	Diseño, calibración y test de Convertidores A/D de alta velocidad y circuitos de RF.
Escultura e Historia de las Artes Plásticas	Historia del Arte	Teoría e historia del arte II	Análisis de materiales, técnicas y procedimientos artísticos como apoyo al estudio de la Historia del Arte.
Filosofía y Lógica y Filosofía de la Ciencia	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento	Dinámicas lógicas para el estudio de la información y la interacción.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL DOCENTE	PERFIL INVESTIGADOR
Física Atómica, Molecular y Nuclear	Física Teórica	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento	Teoría cinética de los gases granulares
Física de la Materia Condensada	Física de la Materia Condensada	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento	Propiedades termomagnéticas de materiales aleados mecánicamente.
Fisiología	Fisiología	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento	Líneas de investigación llevadas a cabo en el Departamento.
Fisiología Médica y Biofísica	Fisiología	Docencia en Fisiología	Investigación en Fisiología
Genética	Genética	Genética	Genética de <i>C. elegans</i>
Genética	Genética	Genética	Genética de levaduras
Historia Antigua	Historia Antigua	Historia Antigua	Epigrafía, papirología y prosopografía en el mundo romano. Historia de las mujeres en el mundo romano.
Nutrición y Bromatología, Toxicología y Medicina Legal	Nutrición y Bromatología	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento	Relación color-composición en la calidad de uvas, vinos y otras fuentes naturales de pigmentos.
Nutrición y Bromatología, Toxicología y Medicina Legal	Nutrición y Bromatología	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento	Imagen hiperespectral e infrarrojo cercano en alimentos: Madurez y calidad de uva.
Periodismo I	Periodismo	Teoría de la comunicación y la Información. Comunicación y desarrollo	Prácticas Dialógico-Colaborativas en vídeo y cine para el empoderamiento social: Video participativo, videoactivismo, cine de no-ficción y colaboración institucional.
Química Inorgánica	Química Inorgánica	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento	Catalizadores estructurados y microestructurados para aplicaciones energéticas y medio-ambientales.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL DOCENTE	PERFIL INVESTIGADOR
Química Inorgánica	Química Inorgánica	Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento	Síntesis y caracterización de complejos con enlaces múltiples de MO y W con ligandos voluminosos y de complejos de PT (II) con fosfinas ciclotmetaladas.

---

\*\*\*



## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

### I.2. Consejo de Gobierno

**Acuerdo 6.5/CG 21-7-15, por el que se aprueba la dotación de plazas de profesor contratado doctor.**

Acuerdo 6.5/CG 21-7-15, por el que de conformidad con los artículos 88 y 90 del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, y en aplicación del acuerdo de la Comisión Paritaria de interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del I Convenio Colectivo del PDI Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía sobre la situación de los Profesores Ayudantes Doctores con acreditación a Profesor Contratado Doctor, aprobar la propuesta de dotación de plazas de profesor contratado doctor en los términos del documento que se anexa condicionando el inicio de los correspondientes procesos selectivos al marco legal que resulte de aplicación.

#### ANEXO

#### DOTACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR POR PROMOCIÓN (ACUERDO CIVEA) PARA LA CONTRATACIÓN INTERINA

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA	OBSERVACIONES Y PERFIL DOCENTE
MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	C.D.	Acreditación del Profesor D. Luis María Béjar Prado (Prof. Ayud. D)
ECONOMÍA APLICADA II	ECONOMÍA APLICADA	C.D.	Acreditación del Profesor D. Carlos Bueno Suárez (Prof. Ayud. D)
FILOLOGÍA INGLESA (LENGUA INGLESA)	FILOLOGÍA INGLESA	C.D.	Acreditación del Profesor D. Francisco Javier Martín González (P. Ayud. D.)
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD Y LITERATURA	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	C.D.	Acreditación del Profesor D. Jorge David Fernández Gómez (P. Ayud. D.)
FISIOLOGÍA	FISIOLOGÍA	C.D.	Acreditación del Profesor D. Pablo García Miranda (P. Ayud. D.)

\*\*\*





## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

### I.2. Consejo de Gobierno

**Acuerdo 6.6/CG 21-7-15, por el que se aprueba la dotación de plazas y contrataciones en régimen laboral de profesorado por razones de urgente e inaplazable necesidad.**

Acuerdo 6.6/CG 21-7-15, por el que se acuerda, por asentimiento, previo informe favorable de la Comisión Académica, en primer lugar, la dotación de las plazas de profesorado por razones de urgente e inaplazable necesidad; y en segundo lugar, se acuerda solicitar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía y Conocimiento, autorización para la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las plazas y contratos relacionados en documento anexo.

#### ANEXO

##### DOTACIÓN DE PLAZAS Y CONTRATACIONES EN RÉGIMEN LABORAL POR RAZONES DE URGENTE E INAPLAZABLE NECESIDAD.

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZAS
Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola	Cristalografía y Mineralogía	1 AY Dr.
Derecho Mercantil	Derecho Mercantil	1 AY Dr.
Enfermería	Enfermería	1 AY Dr.
Estomatología	Estomatología	1 AY Dr.
Ingeniería Aeroespacial y Mecánica de Fluidos	Mecánica de Fluidos	1 AY Dr.

\*\*\*



## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

### I.2. Consejo de Gobierno

#### Acuerdo 6.7/CG 21-7-15, por el que se aprueba la modificación de plantilla.

Acuerdo 6.7/CG 21-7-15, por el que se acuerda, por asentimiento, previo informe favorable de la Comisión Académica, y a propuesta de ésta, en primer lugar, aprobar la modificación de plantilla para la programación del curso 2015-2016 en los términos del documento anexo, y documentación obrante en el expediente; y en segundo lugar, se acuerda solicitar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía y Conocimiento, autorización para la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las plazas de Profesor Ayudante Doctor relacionadas como “Categoría final” y contratos relacionados en documento anexo.

#### ANEXO

##### I.- TRANSFORMACIÓN DE CATEGORÍAS DE PLAZAS

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORÍA INICIAL	CATEGORÍA FINAL
Comunicación Audiovisual y Publicidad y Literatura	Comunicación Audiovisual y Publicidad	1 ASO TP06	1 AY Dr.
Construcciones Arquitectónicas I	Construcciones Arquitectónicas	1 COL	1 AY Dr.
Construcciones Arquitectónicas II	Construcciones Arquitectónicas	1 ASO TP06	1 AY Dr.
Didáctica de la Lengua y de la Literatura y Filologías Integradas	Didáctica de la Lengua y la Literatura	1 ASO TP06	1 AY Dr.
Didáctica de la Lengua y de la Literatura y Filologías Integradas	Lengua Española	1 ASO TP04	1 AY Dr.
Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales	Didáctica de las Ciencias Experimentales	1 ASO TP06	1 AY Dr.
Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales	Didáctica de las Ciencias Sociales	1 ASO TP06	1 AY Dr.
Didáctica de las Matemáticas	Didáctica de la Matemática	2 ASO TP05	2 AY Dr.
Economía Aplicada I	Economía Aplicada	1 ASO TP06	1 AY Dr.
Economía Financiera y Dirección de Operaciones	Economía Financiera y Contabilidad	2 ASO TP06	2 AY Dr.
Estructuras de Edificación e Ingeniería del Terreno	Ingeniería del Terreno	1 ASO TP03	1 AY Dr.
Filología Francesa	Filología Francesa	1 AY	1 AY Dr.
Ingeniería del Diseño	Expresión Gráfica en la Ingeniería	1 COL	1 AY Dr.
Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	1 ASO TP06	1 AY Dr.
Lenguajes y Sistemas Informáticos	Lenguajes y Sistemas Informáticos	1 ASO TP06	1 AY Dr.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORÍA INICIAL	CATEGORÍA FINAL
Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	1 AY	1 AY Dr.
Periodismo II	Periodismo	2 ASO TP05	2 AY Dr.
Podología	Enfermería (P)	1 ASO TP06	1 AY Dr.
Psicología Social	Psicología Social	1 ASO TP04 1 ASO TP05	2 AY Dr.
Tecnología Electrónica	Tecnología Electrónica	1 ASO TP02	1 AY Dr.
Teoría e Historia de la Educación y Pedagogía Social	Teoría e Historia de la Educación	2 ASO TP05	2 AY Dr.

**II.- CAMBIOS DE DEDICACIÓN**

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	OBSERVACIONES
Análisis Económico y Economía Política	Economía Aplicada	Ampliación 2 plazas de Profesor Asociado TP04 -> 2 TP06
Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Ampliación 1 plaza de Profesor Asociado TP04 -> 1 TP06

\*\*\*



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 8.2/CG 21-7-15, por el que se aprueba el Convenio de colaboración con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para la realización de actividades conjuntas en el Centro Andaluz de Fotografía (CAF) y el Centro de Iniciativas Culturales de la Universidad de Sevilla.**

Acuerdo 8.2/CG 21-7-15, por el de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS, se conviene, por asentimiento, aprobar el Convenio de colaboración con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para la realización de actividades conjuntas en el Centro Andaluz de Fotografía (CAF) y el Centro de Iniciativas Culturales de la Universidad de Sevilla, en los términos del documento que se anexa.

#### **ANEXO**

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS EN EL CENTRO ANDALUZ DE LA FOTOGRAFÍA Y EN EL CENTRO DE INICIATIVAS CULTURALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En Sevilla, a ..... de ..... de 2015.

#### **REUNIDOS**

De una parte, doña ROSA AGUILAR RIVERO, Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, en virtud de designación recogida por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

y de otra, don MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, actuando en funciones según la designación efectuada mediante la Resolución Rectoral de 18 de junio de 2015 de la Universidad de Sevilla, al amparo de las previsiones contempladas en el art. 19.6 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, y cuya representación legal ostenta, según dispone el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; así como el art. 18 del referido Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre del Presidente de la Junta de Andalucía (en adelante LA UNIVERSIDAD),

Intervienen ambas partes en nombre de sus respectivas entidades, y reconociéndose mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar para formalizar el presente Protocolo, y a tal efecto,

#### **EXPONEN**

##### **PRIMERO.**

Que en la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, conforme se dispone en el Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la citada Consejería, se han residenciado las competencias, facultades y ejecución de la política del Gobierno Andaluz en materia de cultura a través de sus diferentes manifestaciones y expresiones.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Que el Centro Andaluz de la Fotografía, creado por el Decreto 199/1992, de 24 de noviembre, es una entidad dependiente de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a través de la Secretaría General de Cultura, de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, como centro de investigación, recopilación y difusión de la fotografía como manifestación cultural, y entre cuyos objetivos están la divulgación de la fotografía a través de exposiciones, talleres, eventos y edición de catálogos; la promoción de la obra de fotógrafos y fotógrafas andaluces, nacionales e internacionales; la conservación del patrimonio fotográfico andaluz y la recuperación de la memoria histórica.

**SEGUNDO.**

Que la Universidad de Sevilla es una institución de derecho público abierta a la sociedad, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía; y que, por mandato del artº 68.1 de sus vigentes Estatutos, *“incluye entre sus objetivos la promoción cultural, mediante la conservación del patrimonio histórico y de sus instalaciones, la programación de actividades relacionadas con el arte, la cultura, la técnica y la ciencia; así como la difusión de las capacidades artísticas y culturales de los diferentes miembros de la comunidad universitaria.”*

Que el Centro de Iniciativas Culturales de la Universidad de Sevilla tiene el cometido de idear y desarrollar programas culturales para la comunidad universitaria, y fomentar entre sus miembros la creatividad personal, el gusto y la apreciación de las artes y el desarrollo de una formación estética consistente y variada. El asesoramiento técnico en materias de cultura, a los centros universitarios, aulas de cultura o a otros centros culturales de la ciudad de Sevilla, forma parte del trabajo habitual de este Centro.

**TERCERO.**

Que es voluntad del Centro Andaluz de Fotografía y el CICUS colaborar en la difusión y promoción del Patrimonio Fotográfico Andaluz, mediante la realización de una serie de actividades conjuntas tales como la convocatoria de proyectos fotográficos, el uso de la sede del CICUS para la realización de exposiciones del CAF dentro de su programación anual en Sevilla, y el desarrollo de un proyecto/s de exhibición permanente de fotógrafos andaluces.

**CUARTO.**

Que ambas partes reconocen el interés científico y pedagógico de estas actividades conjuntas, al mismo tiempo que persiguen ampliar su conocimiento, puesta en valor y difusión.

Que siendo interés común de ambas instituciones colaborar en estas materias de comunes competencias, firman el presente convenio de acuerdo a las siguientes

**CLÁUSULAS****PRIMERA.- Objeto del Protocolo.**

Constituye el objeto del presente Protocolo General la manifestación de la voluntad de colaboración de las partes firmantes, que se materializará en la puesta en marcha de una serie de actuaciones tendentes a la promoción, difusión y exhibición de trabajos y proyectos fotográficos andaluces.

1.1. Convocatoria de proyectos fotográficos destinada a estudiantes universitarios y egresados recientes, que tendrá la finalidad de difundir y promocionar la obra de los artistas seleccionados a través de la celebración de exposiciones y la edición de publicaciones.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

1.2. Uso de la sede del CICUS para exposiciones del CAF en Sevilla Ambas partes convienen en designar el Centro de Iniciativas Culturales de la Universidad de Sevilla (CICUS), sito en calle Madre de Dios 1, como sede permanente del Centro Andaluz de la Fotografía en Sevilla. Conforme al art. 13.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Sevilla, para ser efectiva dicha designación deberá ser aprobada por su Consejo de Gobierno.

A tal fin, el CICUS incluirá en la suya propia una programación estable de exposiciones del CAF, realizada de mutuo acuerdo.

El CAF se compromete a estrenar, al menos, una exposición al año en su sede de Sevilla.

El establecimiento de dicha sede no implicará cesión de espacios por parte de la Universidad de Sevilla al CAF, ni establecimiento de oficinas o puntos de información del CAF en el edificio. El CAF seguirá realizando todas sus gestiones y ubicando su razón social en su sede central de Almería.

**SEGUNDA.- Convenios específicos.**

La ejecución y el desarrollo de las futuras actuaciones que deriven del presente Protocolo General de Colaboración deberán instrumentarse a través de convenios específicos de cooperación que a tal efecto se firmen. Estos deberán hacer mención y respetar lo establecido en el presente documento.

Las partes determinarán, en cada caso, la distribución de gastos y las vías de financiación de cada una de las actuaciones, pudiendo aceptar, siempre de común acuerdo, el patrocinio o colaboración de terceras instituciones o empresas para un evento determinado.

**TERCERA.- Compromisos de las partes.**

La Consejería de Cultura, a través del Centro Andaluz de Fotografía, y la Universidad de Sevilla, a través del CICUS, se comprometen a prestarse el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades a que se refiere la cláusula primera del presente protocolo, poniendo a disposición para su ejecución los recursos humanos, materiales e infraestructuras que se determinen en su caso.

Por otro lado, ambas instituciones se comprometen a mencionar a la otra en toda la publicidad, ya sea impresa, electrónica o en cualquier otro medio, en condiciones de igualdad, así como a usar sus denominaciones y logos de acuerdo con la política corporativa de cada una de ellas, para todas las actividades contempladas en el presente convenio. *Las notas de prensa que se realicen mencionarán necesariamente ambas entidades.*

**CUARTA.- Comisión de seguimiento.**

Para el seguimiento de las actuaciones previstas se constituirá una Comisión mixta paritaria de seguimiento integrada por la directora del Centro de Iniciativas Culturales y otro representante libremente designado por la Universidad de Sevilla; y por el director del Centro Andaluz de la Fotografía y otro representante designado libremente por dicha institución.

La Comisión tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a. Proponer las actuaciones a emprender al amparo del presente Protocolo General de Colaboración, y su posible calendario de ejecución en el marco de los Convenios específicos que se firmen con arreglo a lo previsto en la estipulación segunda.
- b. Elevar a las partes firmantes las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
- c. Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto quede establecido en este Protocolo General de Colaboración.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

- d. Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este Protocolo General de Colaboración, así como resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del mismo.

Para el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se estará a lo previsto en el Capítulo 11 del Título 11 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Capítulo I del Título 11 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, a juicio de la Presidencia, o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de sus sesiones se levantará acta.

**QUINTA.- Entrada en vigor y vigencia.**

El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma y tendrá un plazo de vigencia de un año, pudiendo prorrogarse por igual período por acuerdo expreso entre ambas partes, con al menos dos meses de antelación a su finalización.

**SEXTA.- Causas de extinción.**

Serán causas de extinción del presente Protocolo:

- a. El cumplimiento de los términos del mismo.
- b. El transcurso del plazo de vigencia estipulado y de la prórroga, en su caso.
- c. El mutuo acuerdo de las partes.
- d. El incumplimiento por una de las partes de alguna de las estipulaciones pactadas. La parte a la que no resulte imputable el mismo podrá denunciar el Protocolo, mediante comunicación fehaciente a la otra parte con al menos quince días de antelación a la fecha en la que se pretende que el Protocolo General quede sin efecto.
- e. La imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización, que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con al menos quince días de antelación a la fecha en la que se pretende que el Protocolo General quede sin efecto.

En caso de resolución, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que ya hubiesen contraído las partes al tiempo de quedar extinguido el Protocolo General, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

**SÉPTIMA.- Naturaleza jurídica.**

El presente Protocolo está sujeto a la libre voluntad de las partes y, en todo lo no previsto en sus estipulaciones, al régimen establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) de dicho Texto Refundido, resultando de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en virtud de su artículo 4.2.

**OCTAVA.- Resolución de controversias y jurisdicción competente.**

El presente Protocolo se rige por la legislación española. Cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de su interpretación, modificación, cumplimiento, resolución y efectos del



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

mismo, se resolverá entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta.

En su defecto, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad y leído por las partes, el presente convenio, lo aprueban y lo firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

LA CONSEJERA DE CULTURA,  
Rosa Aguilar Rivero

EL RECTOR EN FUNCIONES,  
Miguel Ángel Castro Arroyo

\*\*\*





## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 9/CG 21-7-15, por el que se aprueba el Convenio Tipo-Base de Acuerdo Internacional entre Universidades para la aplicación y la gestión del curriculum internacional “Víctor Pérez Escolano” del Doctorado en Arquitectura para cooperación en materia de estudios de doctorado.**

Acuerdo 9/CG 21-7-15, por el de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS, se conviene, por asentimiento, aprobar el Convenio Tipo-Base de Acuerdo Internacional entre Universidades para la aplicación y la gestión del curriculum internacional “Víctor Pérez Escolano” del Doctorado en Arquitectura para cooperación en materia de estudios de doctorado, en los términos del documento que se anexa, de modo que los Convenios futuros que sean idénticos a este Convenio Tipo-Base se entenderán aprobados por el Consejo de Gobierno, dándose de ellos conocimiento al mismo.

#### **ANEXO**

ACUERDO INTERNACIONAL ENTRE UNIVERSIDADES PARA LA APLICACIÓN Y LA GESTIÓN DEL CURRÍCULUM INTERNACIONAL VÍCTOR PÉREZ ESCOLANO DEL DOCTORADO EN ARQUITECTURA.

De una parte, D. Miguel Ángel Castro Arroyo, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, actuando en funciones según la designación efectuada mediante la Resolución Rectoral de 18 de junio de 2015 de la Universidad de Sevilla, al amparo de las previsiones contempladas en el art. 19.6 del Estatuto de la Universidad de Sevilla y cuya representación legal ostenta, según dispone el art. 20 de la ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; así como el art. 18 del referido Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 32412003 de 25 de noviembre del Presidente de la Junta de Andalucía.

De otra parte,

la Universidad de .... , representada por ....

la Universidad de .... , representada por ....

la Universidad de .... , representada por ....

la Universidad de .... , representada por ....

en adelante denominadas las instituciones socias o asociadas,

#### **CONSIDERANDO**

Las leyes nacionales relativas a la aplicación, la gestión y la concesión de títulos universitarios y, en particular, del título de doctor, así como las nonnativas internas de las instituciones mencionadas anteriormente,

#### **ACUERDAN Y ESTIPULAN LO SIGUIENTE:**

#### **TÍTULO I- OBJETIVOS GENERALES**

##### **Art. 1 (Objeto).**

1. El presente acuerdo regula la colaboración entre las instituciones firmantes para la formación doctoral en Arquitectura entre la Universidad de Sevilla -como institución coordinadora- y las



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

instituciones que se adhieren al presente convenio. Tiene como fin promover la internacionalización de la formación de doctorandos en Arquitectura de las instituciones socias a través del desarrollo de un Currículum Internacional.

2. La colaboración deberá incluir el desarrollo de tesis doctorales en régimen de co-tutela. Para ello, se establecerá un acuerdo específico de co-tutela, de acuerdo con el artículo 6, para cada estudiante de doctorado inscrito en los programas de doctorado en materia de Arquitectura de las instituciones socias y que hayan sido admitidos en este Currículum Internacional.

**Art. 2 (Institución coordinadora).**

1. La Universidad de Sevilla actúa como institución coordinadora y es la responsable de:
  - Organizar la selección de sus estudiantes de doctorado en el Programa de Doctorado en Arquitectura de la Universidad de Sevilla para la admisión en el Curriculum Internacional Víctor Pérez Escolano. (en adelante VpE), de entre los estudiantes que elijan la modalidad de estudios a tiempo completo, según los criterios establecidos por la Comisión Académica del citado programa.
  - Organizar la selección de los doctorandos para la admisión en el Curriculum Internacional en las restantes sedes asociadas, si así le es solicitado.
  - Organizar el establecimiento de los acuerdos específicos de co-tutela en favor de los doctorandos.
  - Organizar la evaluación final de los estudiantes en el seno del Curriculum Internacional VpE, previa a la obtención del título de doctor de los estudiantes de doctorado en las respectivas universidades firmantes de los convenios de co-tutela.
  - Elaborar el diploma final de estudios del Curriculum Internacional VpE, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8.

**Art. 3 (Las instituciones asociadas).**

1. Cada institución participante podrá garantizar el desarrollo de las actividades del programa que tienen lugar en su sede y la movilidad de sus docentes y doctorandos de acuerdo con el procedimiento que cada institución socia tenga establecido. Cualquier tipo de movilidad docente vinculada a la ejecución del presente convenio no implicará compromiso presupuestario de sus respectivas universidades y podrá ser financiada en el marco de programas de movilidad internacional.
2. La comisión académica del programa de doctorado de cada institución asociada se encargará de la selección de sus estudiantes de doctorado para ser admitidos en el Curriculum Internacional VpE, de acuerdo con los criterios de admisión por ellas establecidos. Cada institución asociada se encargará de la inscripción de los estudiantes de doctorado admitidos en el curriculum internacional, así como del registro de las actividades del doctorando.
3. Si bien la evaluación periódica de las actividades formativas y de investigación de los doctorandos será llevada a cabo por la comisión académica de cada institución socia, se deberá proporcionar a la institución coordinadora, a su debido tiempo, toda la información relativa a esa evaluación, para que la Comisión de Seguimiento del Curriculum Internacional pueda valorar, una vez al año, la pertinencia de la continuación de los doctorandos en el Curriculum Internacional.
4. Cada institución participante se compromete a otorgar y emitir los títulos en co-tutela conforme a los convenios firmados a tal fin.
5. Cada institución participante ha de estar representada en la Comisión de Seguimiento del Curriculum Internacional VpE



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

**Art. 4 (Comisión de Seguimiento del Curriculum Internacional VpE).**

1. La Comisión de Seguimiento está integrada por los representantes designados por cada institución socia y, si se estima pertinente, por otros miembros expertos en las líneas de investigación ofertadas por los programas de doctorado en Arquitectura de las instituciones socias. La Comisión de Seguimiento nombrará al coordinador del Curriculum Internacional.
2. La Comisión de Seguimiento se reunirá, presencial o virtualmente, al menos dos veces al año con el fin de:
  - Definir el programa de formación específico del Curriculum Internacional de tres años de duración.
  - Valorar anualmente la pertinencia de continuación de los doctorandos en el Curriculum Internacional.
  - Proponer la composición de las comisiones que han de efectuar la evaluación final en el seno del Currículum Internacional en el tercer año de los estudios, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 8. Al menos uno de los miembros de cada comisión ha de ser un doctor externo a las instituciones socias.

**Art. 5 (programa general).**

1. El programa formativo del Curriculum Internacional VpE consistirá en conferencias y cursos intensivos que tendrán lugar en los centros asociados. Talleres, seminarios y reuniones con la Comisión de Seguimiento se organizarán también en las instituciones asociadas. Los seminarios estarán diseñados para discutir el progreso de las investigaciones individuales y profundizar en temas específicos que impliquen a todos los estudiantes de doctorado.
2. Los períodos individuales de investigación en el extranjero deben ser planificados, ya sea en una de las instituciones asociadas o fuera de ellas, en función del tema de investigación emprendido. Las estancias en el extranjero deben tener una duración mínima de seis meses y una máxima de doce. Durante el periodo en el extranjero en una de las instituciones asociadas, la investigación individual será supervisada por un profesor de esa institución de acuerdo con su normativa, pertenezca, o no, a la Comisión de Seguimiento.
3. A cada estudiante de doctorado se le asignará un tema individual de investigación, de alto nivel, coherente con la programación general del doctorado. El progreso de la investigación individual será constantemente seguido por sus supervisores de tesis, por la Comisión Académica del Programa de Doctorado de la institución socia en el que se haya inscrito y por la Comisión de Seguimiento del Curriculum Internacional. Para ser admitido en el curso siguiente en el seno del Curriculum Internacional, cada estudiante de doctorado deberá contar con los informes favorables de la Comisión de Seguimiento.

**TITULO II- ESTUDIANTES**

**Art. 6. (Inscripción y convenios de co-tutela).**

1. Los doctorandos admitidos estarán matriculados en su 'universidad de origen'.
2. Para cada estudiante de doctorado inscrito en el curriculum internacional se establecerá un convenio específico de co-tutela entre la 'universidad de origen' y una de las otras universidades asociadas.
3. En el convenio específico de co-tutela se especificarán los datos personales del estudiante de doctorado, el tema de su tesis doctoral, los supervisores de ambas instituciones, las obligaciones



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

de cada institución, los derechos y responsabilidades del estudiante de doctorado en cada una de las instituciones asociadas y la institución en la que se llevará a cabo la evaluación final, haciendo referencia a que se realizará respetando las normativas vigentes en las universidades firmantes. Estos convenios específicos de co-tutela deberán de ser comunicados a la Comisión de Seguimiento del Curriculum Internacional.

**Art. 7 (Derechos y responsabilidades de los estudiantes).**

1. Todos los estudiantes de doctorado tienen que asistir a las actividades formativas y de investigación obligatorias. Para ser admitidos en el segundo y tercer año del Curriculum Internacional deben pasar las evaluaciones establecidas por la Comisión de Seguimiento.
2. En cuanto a la interrupción temporal, el abandono, la exclusión y la incompatibilidad, cada estudiante cumplirá las normas vigentes en las instituciones en las que está matriculado.
3. Todos los estudiantes de doctorado tienen acceso a los servicios disponibles en cada institución asociada.

**TITULO III -ADJUDICACIÓN DEL DIPLOMA DEL CURRICULUM INTERNACIONAL Y DEL TÍTULO DE DOCTOR**

**Art. 8 (Diploma final).**

1. Cada estudiante adscrito a este convenio internacional deberá presentar su tesis doctoral para una evaluación previa a la lectura y defensa final ante una comisión nombrada expresamente por la Comisión de Seguimiento del Curriculum Internacional.
2. La comisión de la evaluación previa estará formada por 4-5 vocales, de los cuales al menos uno será un experto de instituciones diferentes a las firmantes de este convenio.
3. La evaluación previa se realizará al final del tercer año y permitirá al doctorando que la supere la obtención del diploma del Curriculum Internacional VpE del Programa de Doctorado en materia de Arquitectura de su institución de origen.
4. La Comisión de Seguimiento del Curriculum Internacional emitirá un informe final sobre la tesis y las actividades realizadas por el doctorando en el Curriculum Internacional.

**Art. 9 (Lectura y defensa final de la tesis).**

1. La lectura y defensa final de la tesis doctoral se llevará a cabo en la universidad en la que cada estudiante de doctorado está matriculado, y consiste en la defensa de la tesis doctoral elaborada por el estudiante de doctorado, como resultado de su trabajo de investigación. La tesis estará escrita en español. El idioma oficial durante la realización de la evaluación será el español.
2. Para la evaluación final se tomarán en consideración los siguientes elementos:
  - a. La tesis, que puede consistir en un trabajo escrito o gráfico, o que utilicen procedimientos con ayuda de tecnologías informáticas y multimedia.
  - b. La defensa oral y el debate público.
  - c. Los informes de evaluación de dos evaluadores externos de alto nivel.
  - d. El Documento de Actividades del Doctorando, si así es exigido por la normativa de alguna de las universidades firmantes del convenio de co-tutela.
  - e. El informe final de la Comisión de Seguimiento del Curriculum Internacional.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

3. La composición de las comisiones encargadas de la evaluación final se regirá por las normas internas de cada institución en la que se realice la defensa de la tesis doctoral.

**TITULO IV - DISPOSICIONES FINALES**

**Art. 10 (Obligaciones).**

1. La realización de las actividades descritas en el presente acuerdo no implicará ninguna obligación financiera u obligaciones de cualquier otro tipo.

**Art. 11 (Duración del acuerdo).**

1. El presente acuerdo entrará en vigor tras su firma por todos los socios. Tiene una duración de cuatro años.

2. En el caso de que el programa esté sujeto a cambios sustanciales durante su ejecución, tales cambios serán objeto de acuerdos específicos adicionales.

3. Cada institución participante enviará una copia del presente acuerdo, firmada en cada página para su aceptación, a la Universidad Sevilla como coordinadora, a la dirección Área de Relaciones Institucionales. Universidad de Sevilla. C/ S. Fernando, 4. 41004 Sevilla (España). La universidad coordinadora mantendrá todos los documentos originales firmados y enviará una copia del acuerdo, junto con una declaración y una lista de todas las instituciones que han firmado dicho acuerdo.

**Art. 12 (Protección).**

1. Cada socio garantiza la protección de la información, los datos, los métodos y las investigaciones de las que tienen conocimiento durante las actividades de doctorado. Cada socio se compromete a no divulgar a terceros la información antes mencionada, datos, etc. y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. Cada socio se compromete a evitar cualquier acción que pueda dañar la solicitud de patente.

**Art. 13 (Sujetos responsables).**

1. La Universidad de Sevilla nombra al profesor/a .... , coordinador del Curriculum Internacional ... , como responsable del presente acuerdo.

2. La Universidad de ..... nombra al profesor/a ..... como responsable del presente acuerdo.

3. La Universidad de ..... nombra al profesor/a ..... como responsable del presente acuerdo.

4. La Universidad de ..... nombra al profesor/a ..... como responsable del presente acuerdo.

5. La Universidad de ..... nombra al profesor/a ..... como responsable del presente acuerdo.

**Art. 14 (Conflictos).**

1. En caso de cualquier desacuerdo que surja de la interpretación del presente acuerdo, las partes se comprometen a resolver de forma amistosa dicha disputa.

**Art. 15 (Confidencialidad).**

1. Las instituciones acuerdan, según la normativa nacional aplicable, que los datos privados y personales utilizados para establecer el acuerdo, serán utilizados exclusivamente para los fines del presente convenio.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

**Art. 16 (Disposiciones finales).**

1. Cada socio enviará tres copias originales (firmadas en cada página para su aceptación) a la institución coordinadora, la Universidad de Sevilla, a la dirección Área de Relaciones Institucionales. Universidadde Sevilla. C/ S. Fernando, 4. 41004 Sevilla (España). El centro coordinador enviará a cada socio su copia original, junto con una lista de todos los socios.

Lugar, fecha

Nombre

Firma

\*\*\*



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.3. Rector**

**Resolución rectoral de 10 de julio de 2015 reguladora de las normas de matrícula en los estudios de Grado y Máster Universitario.**

#### **TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. Objeto**

Estas Normas tienen por objeto regular el procedimiento y demás normas de matrícula, incluyendo su régimen académico y económico, de los estudios de Grado y Máster Universitario de la Universidad de Sevilla.

##### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

La presente normativa será de aplicación a los estudiantes que se matriculen en las titulaciones de Grado y Máster Universitario en la Universidad de Sevilla.

#### **TÍTULO I: RÉGIMEN ACADÉMICO**

##### **CAPÍTULO I: DE LA MATRÍCULA**

##### **Sección Primera: Matrícula**

##### **Artículo 3. La Matrícula**

1. La Matrícula en los Centros de la Universidad de Sevilla, estará condicionada al cumplimiento de la normativa de ingreso y de los demás requisitos legalmente exigibles, debiendo solicitarse en los plazos que se establezcan para cada curso conforme a la regulación genérica universitaria que anualmente se determine y a los Acuerdos de la Comisión de Distrito Único Universitario Andaluz.
2. La matrícula ordinaria en los Centros de la Universidad de Sevilla se realizará por el procedimiento de automatrícula a través de Internet, con las excepciones que se determinen y de conformidad con las instrucciones específicas que se dicten al efecto.
3. Los estudiantes extranjeros admitidos en la Universidad de Sevilla a través de los programas de movilidad internacional gestionados por el Centro Internacional, accederán a los estudios en la forma que determinen los programas o convenios al amparo de los que se realiza dicha movilidad, y previo los trámites de inscripción aprobados desde el citado Centro.

##### **Artículo 4. Limitaciones de matriculación. Matrícula de asignaturas sueltas y pendientes**

1. Los estudiantes que formalicen por primera vez su matrícula en el primer curso de una titulación, deberán hacerlo, como mínimo, del número de créditos que establezca el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Decreto anual por el que se fijan los precios públicos por servicios universitarios.
2. No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Actividades Docentes y sin perjuicio de la normativa estatal o autonómica aplicable, con objeto de que se puedan cursar estudios a tiempo parcial, en los estudios universitarios oficiales de Grado y Máster la cantidad mínima de créditos europeos de los que un estudiante puede matricularse será de 30 salvo en los siguientes casos excepcionales:
  - a. Cuando al estudiante le falten menos de 30 créditos para completar la titulación.





**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

- b. Cuando el estudiante haya sido catalogado como estudiante con necesidades académicas especiales de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Estudiantes, en cuyo caso la cantidad mínima de créditos será de 12.

Los mínimos establecidos en el apartado anterior podrán rebajarse siempre que correspondan a todos los créditos que le falten al estudiante para finalizar sus estudios.

Los créditos reconocidos no computarán a estos efectos.

3. Sin perjuicio de la normativa estatal o autonómica aplicable, en los estudios universitarios oficiales de Grado y Máster la cantidad máxima de créditos europeos de los que un estudiante puede matricularse en cada curso académico será de 90, sin que esta limitación afecte a las prácticas externas ni al trabajo fin de Grado/Máster. En las dobles titulaciones, se podrá superar este límite hasta duplicarlo.

Los créditos reconocidos no computarán a estos efectos.

4. En los títulos de Grado, los estudiantes podrán matricularse en una asignatura siempre que lo hagan de todas las asignaturas de formación básica de cursos inferiores que no hubieren superado, entendiéndose por asignaturas de formación básica lo dispuesto en el artículo 12.5 del Real Decreto 1393/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las Juntas de Centro podrán acordar propuestas adicionales de itinerarios de matriculación ordenada en diversas materias o asignaturas de los planes de estudio de los títulos de Grado adscritos al Centro. Dichas propuestas serán sometidas, dentro del plazo que se fije en el calendario académico, al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 de este epígrafe 4, podrán exceptuarse los estudiantes que disfruten de una plaza de movilidad de los programas "SICUE", "Erasmus" o similares, cuya matrícula se atenderá a lo dispuesto en el correspondiente acuerdo de estudios firmado por el estudiante y el Centro.

A través de los programas de asesoramiento a los que se refiere el artículo 21 del Reglamento General de Estudiantes, se podrán formular orientaciones individuales de matriculación ordenada.

Deberá tenerse en cuenta, además, que el derecho a examen y evaluación de las asignaturas matriculadas quedará limitado a las incompatibilidades académicas derivadas de los respectivos planes de estudios. La matriculación en asignaturas sujetas a régimen de incompatibilidad o de prerrequisito se encuentra condicionada, según las exigencias de los respectivos planes de estudios, a haber superado la o las asignaturas exigidas, o a formalizar también, al mismo tiempo, la matriculación en éstas.

5. En ningún caso el ejercicio del derecho de matrícula obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada Centro.

6. Con carácter general, las asignaturas optativas para ser impartidas deben tener al menos cinco estudiantes matriculados. De no alcanzarse esta cifra durante dos cursos consecutivos será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.2.d) del Reglamento General de Actividades Docentes.

7. Una vez que el estudiante haya abonado los derechos de expedición del título, no podrá matricularse de más asignaturas optativas, quedando cerrado su expediente.

El estudiante, que encontrándose en la situación antes descrita, se hubiera matriculado de un número de créditos superior al necesario para finalizar sus estudios, no tendrá derecho a presentarse a posteriores convocatorias de examen ni a aparecer en actas de examen, quedando cerrado su expediente.





**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

**Artículo 5. Condicionalidad de la matrícula**

1. La matrícula estará condicionada, con carácter general, al cumplimiento y comprobación de los requisitos académicos establecidos, entendiéndose formalizada si con anterioridad al 31 de diciembre del año en curso, el estudiante no hubiese recibido notificación denegatoria de aquella.
2. Además, se considerará la condicionalidad y los supuestos y hasta los momentos que se citan a continuación:
  - 1º Cuando la solicitud de matrícula conlleve la solicitud de reconocimiento de estudios previos cursados en la misma u otra Universidad.
  - 2º Cuando la solicitud de matrícula conlleve la solicitud de reconocimiento parcial de estudios cursados en el extranjero o el estudiante esté pendiente de la homologación de su título extranjero.
  - 3º Cuando la solicitud de matrícula conlleve la determinación del nivel académico de los estudios previos cursados en el extranjero.
  - 4º Cuando el estudiante haya solicitado cambio de Universidad y o estudios, hasta tanto se reciba en la Secretaría del Centro la Certificación Académica Oficial del Centro de procedencia.
  - 5º En los casos de simultaneidad de estudios con otros ya iniciados, hasta tanto se reciba en la Secretaría del Centro, en su caso, certificación académica oficial de simultaneidad del estudiante procedente del Centro en el que ya esté matriculado. Del mismo modo, se considerará condicional la matrícula de los estudiantes que deseen simultanear estudios desde su inicio a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de admisión.
  - 6º Cuando el estudiante haya solicitado, dentro del plazo general de matrícula, salvo circunstancias sobrevenidas, la consideración de estudiante con necesidades académicas especiales en los términos previstos en el artículo 27 del Reglamento General de Estudiantes hasta tanto recaiga la resolución correspondiente.
3. La matrícula, se anulará en cualquier momento en el supuesto de error, omisión o falseamiento de los datos consignados en la misma. No producirán efectos las matrículas condicionadas si el supuesto condicionante no se resuelve de forma favorable a la solicitud, salvo que así lo desee el estudiante y ello sea posible conforme a estas Normas.

**Sección Segunda: Modificación, ampliación y anulación de matrícula**

**Artículo 6. Modificación de matrícula**

Los estudiantes podrán modificar su solicitud de matrícula en las condiciones y durante el plazo que establezca la Resolución anual de la Gerencia de la Universidad.

Además, durante el plazo de ampliación de matrícula, se podrán admitir, excepcionalmente, por razones académicas justificadas, solicitudes de modificación de matrículas de asignaturas optativas del segundo cuatrimestre, siempre que no conlleve una variación económica de la matrícula del solicitante, y que éste no se hubiera presentado a ninguna convocatoria de examen final, quedando condicionada su aceptación a las disponibilidades docentes y a la organización académica de las enseñanzas. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de Actividades Docentes.

Con posterioridad a dichos plazos no será posible efectuar modificaciones de matrícula, salvo aquellas que resulten como consecuencia de un proceso de anulación, o de una resolución de reconocimiento de créditos, de acuerdo con lo previsto en la presente normativa.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

**Artículo 7. Ampliación de matrícula**

1. Los estudiantes podrán efectuar la ampliación de su matrícula cuando no incida sobre la organización académica de las enseñanzas ni suponga un aumento en el número de grupos autorizados para las asignaturas implicadas, y superen una o varias asignaturas en la tercera convocatoria del curso académico.

Además del supuesto anterior, los estudiantes podrán ampliar sus matrículas sin necesidad de alegar causa alguna, hasta un máximo de 18 créditos en total. En las dobles titulaciones, se podrá ampliar hasta un máximo de 36 créditos.

Entre los créditos matriculados en periodo ordinario y los matriculados durante la ampliación no se podrán superar los límites máximos de matrícula.

2. Las solicitudes de ampliación se presentarán en la Secretaría del Centro en los plazos que se fijarán anualmente en el Calendario Académico y serán resueltas por el Decano o Director.

Con carácter previo a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de ampliación de matrícula, los Centros deberán hacer públicas las posibles limitaciones derivadas de la organización académica de las enseñanzas.

La resolución de las solicitudes deberá producirse en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de presentación de las mismas.

3. Las matrículas formalizadas como resultado de una solicitud de ampliación deberán ser liquidadas por la totalidad de los precios públicos correspondientes en un solo plazo por recibo bancario o domiciliación y únicamente generarán el derecho a la prestación de los servicios docentes posteriores al momento de su formalización.

4. En ningún caso la ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de la asignatura o asignaturas de que se trate.

5. En el acto de ampliación de matrícula, los estudiantes deben cumplir y acreditar la existencia de requisitos relativos a exenciones u otro tipo de beneficios, salvo el de familia numerosa.

6. La falta de pago de la matrícula ordinaria en los plazos reglamentarios determinará la anulación de la ampliación de matrícula.

7. No será posible la anulación total o parcial de la ampliación de matrícula, con excepción de las anulaciones que de oficio deban realizar los Centros en los casos en que proceda.

**Artículo 8. Anulación de matrícula**

1. La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula realizada con la consiguiente pérdida de los derechos a evaluación manteniéndose la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución en los términos previstos reglamentariamente. En todo caso deberán satisfacerse los importes de Secretaría. La anulación de la matrícula en un curso conllevará la de los créditos o asignaturas reconocidos en ese curso, sin derecho a devolución de los importes satisfechos lo que no impedirá que el estudiante pueda volver a solicitar en cursos posteriores conforme a los procedimientos correspondientes.

2. Las solicitudes de anulación se presentarán en la Secretaría del Centro responsable del Título Oficial de los estudios donde formalice su matrícula, hasta el 31 de marzo del curso académico, haciendo constar la causa por la que se solicita, y serán resueltas por el mismo.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

3. No se concederán anulaciones de matrícula a los estudiantes con alguna calificación incorporada en actas.
4. Lo dispuesto en el párrafo anterior no afectará a las anulaciones que de oficio deban realizar las Secretarías de los Centros en aquellos supuestos en que se detecten errores o modificaciones en la situación administrativa o académica del estudiante, ni a las matrículas condicionales que no deban producir efectos.
5. No se concederán anulaciones parciales de matrícula a solicitud del estudiante, excepto por coincidencia no prevista de horarios de clase y exámenes.
6. Por causas académicas sobrevenidas que imposibiliten la prestación del servicio, los Centros de oficio podrán realizar anulaciones parciales de matrícula, ofreciendo a los estudiantes la posibilidad de matricular otras asignaturas.
7. Excepcionalmente, se podrá solicitar la anulación total de matrícula por enfermedad grave sobrevenida, documentalmente acreditada que impida continuar los estudios.

En estos casos graves y excepcionales debidamente justificados, el Vicerrectorado de Estudiantes, a propuesta del Decanato o la Dirección del Centro y con los informes que estime oportunos, podrá acordar la anulación de la matrícula fuera de los plazos establecidos por la Universidad de Sevilla.

**Artículo 9. Efectos de la anulación de matrícula**

1. En los supuestos de anulación de matrícula a petición del estudiante, los efectos de la anulación de matrícula dependerán de la fecha en que se haya presentado la solicitud:
  - a. Solicitud de anulación antes del inicio oficial del curso:
    - Se devolverá el importe de los precios públicos por servicios académicos y el seguro escolar. No se devolverán los precios de Secretaría.
    - No se computará la matrícula a efectos de convocatorias de examen ni de permanencia del estudiante ni se contabilizará para futuras matrículas a efectos de aplicación de recargo.
    - Si el estudiante accedió por preinscripción perderá la plaza adjudicada.
  - b. Si se solicita la anulación dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo general de matrícula establecido para todos los Centros en el Calendario Académico o, en los casos de matrícula realizada con posterioridad a la finalización del plazo general de matrícula, si se solicita la anulación dentro de los diez días hábiles siguientes a su formalización, los efectos serán los mismos señalados en el apartado anterior.
  - c. Si se solicita con posterioridad a los plazos señalados en los apartados a) y b) pero antes del 31 de marzo:
    - No procederá la devolución de los precios públicos ingresados, ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas (Artículo 27.5 de la Ley 8/89, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos).
    - Serán de aplicación los recargos económicos en la siguiente matrícula que realicen en los mismos estudios.
    - No se computará la matrícula realizada a efectos académicos.
    - Si el estudiante accedió por preinscripción perderá la plaza adjudicada.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

d. La anulación de la matrícula por haber obtenido plaza a través de preinscripción en otro Centro de la Universidad de Sevilla o de otra Universidad, con límite de plazas en el que hubiese sido admitido el estudiante con posterioridad al periodo de matrícula en la Universidad de Sevilla, no tendrá ningún efecto académico ni económico. En este caso, considerando que la misma es imputable al procedimiento de adjudicación de plazas, procede la devolución del importe correspondiente a los servicios académicos y administrativos y al seguro escolar.

Si la nueva plaza obtenida lo es de un Centro propio de la Universidad de Sevilla, el importe abonado en la primera titulación podrá ser compensado en la nueva.

e. La anulación de matrícula como consecuencia de un traslado de expediente a otra Universidad dará lugar a la devolución a petición del estudiante del importe de los precios públicos por servicios académicos y el seguro escolar, siempre que lo soliciten antes del 31 de octubre de 2015. No se devolverán los precios de Secretaría.

f. En el caso excepcional previsto en el art. 8.7, de resolverse favorablemente la solicitud de anulación de matrícula, los efectos serán los previstos en el apartado 1.a) de este Artículo.

2. En los supuestos de anulación por falta de pago los efectos serán los previstos en el artículo 9.1.c).

3. Cuando la anulación sea consecuencia de sanción disciplinaria:

- No procederá la devolución de los precios públicos ingresados ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas (Artículo 27.5 de la Ley 8/89, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos).
- Serán de aplicación los recargos económicos en la siguiente matrícula que realicen en los mismos estudios.
- No se computará la matrícula realizada a efectos académicos.
- Si el estudiante accedió por preinscripción perderá la plaza adjudicada.

4. En los supuestos de anulación de oficio por falta de algún requisito no subsanable, procederá, en su caso, la devolución de los importes correspondientes a los servicios académicos y administrativos y el seguro escolar.

**Sección Tercera: Simultaneidad de estudios. Estudiantes visitantes**

**Artículo 10. De la matrícula para simultanear estudios**

En materia de simultaneidad de estudios se estará a lo dispuesto en la regulación contenida en los Acuerdos de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía y en las presentes Normas.

**Artículo 11. Requisitos**

1. Los estudiantes que deseen simultanear estudios desde su inicio, deberán obtener plaza en ambas titulaciones en el proceso de preinscripción. Al matricularse, el estudiante deberá comunicar su situación de simultaneidad expresamente en los Centros correspondientes. En el expediente académico que se abra en cada titulación se hará constar tal circunstancia.

Para simultanear estudios con otros ya iniciados, se requerirá que el solicitante obtenga plaza igualmente a través de preinscripción en el curso en el que quiere simultanear estudios. En todo caso, una vez obtenida plaza, las solicitudes de matrícula habrán de acompañarse del resguardo del abono de los derechos de traslado de expediente a efectos de simultaneidad en su Centro de origen. El Centro en el que figure su expediente académico remitirá de oficio al Centro en el que haya sido admitido el estudiante para simultanear, certificación académica oficial de traslado, acreditando diligencia en la



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

que conste la apertura del nuevo expediente. Asimismo, este último comunicará al Centro de origen cualquier circunstancia que pueda afectar a su expediente en aquel.

En todo caso, el estudiante deberá haber indicado expresamente en su solicitud de preinscripción su deseo de simultanear estudios.

2. Los estudiantes matriculados en un Grado que tras haber abandonado unos estudios de Grado, deseen simultanearlos posteriormente con los del Grado que esté cursando, podrán solicitar preinscripción o dirigir su solicitud al Decano/Director del Centro en el que se impartan los estudios que desea reanudar, haciéndolo constar en su solicitud, en el plazo establecido en la Resolución Rectoral de 16/06/2010. Estas solicitudes serán valoradas al final del proceso, si existiesen vacantes, una vez obtengan plaza quienes quieran cursar una única titulación. En todo caso, deberán obtener plaza por preinscripción indicando simultaneidad de estudios, para reanudar sus estudios quienes no hubieran superado un mínimo de 30 créditos en los estudios abandonados.

3. En el supuesto de simultaneidad de estudios entre titulaciones de diferentes Universidades, los estudiantes podrán solicitar preinscripción o solicitar el cambio de Universidad de acuerdo con lo previsto en la Resolución Rectoral de 16/06/2010 dentro del plazo reglamentario exponiendo su deseo de simultanear. Estas solicitudes serán valoradas al final del proceso, si existiesen vacantes, una vez obtengan plaza quienes quieran cursar una única titulación. En todo caso, deberán obtener plaza por preinscripción indicando simultaneidad de estudios, para reanudar sus estudios quienes no hubieran superado un mínimo de 30 créditos en los estudios abandonados. La matrícula se considerará condicional mientras no se reciba la Certificación Académica Oficial, en la que necesariamente se hará constar los extremos relativos a su ingreso en la Universidad. Del mismo modo, se considerará condicional la matrícula de los estudiantes que deseen simultanear estudios desde su inicio a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de ingreso.

4. En cualquier caso, la realización de estudios simultáneamente, no dará derecho al estudiante a adaptaciones curriculares, resultando de aplicación en caso de coincidencia de exámenes entre ambas titulaciones, la Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas.

5. No se podrán simultanear estudios de Grado con los estudios a extinguir que los sustituyan.

6. El ocultamiento de la concurrencia de simultaneidad dará lugar a la anulación de la plaza adjudicada o de la matrícula formalizada en su caso.

**Artículo 12. Plazo de matrícula**

El plazo de matrícula será el general que se determine para los estudiantes de nuevo ingreso en la fase correspondiente del proceso general de preinscripción que determinen los Acuerdos de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, con la excepción prevista en el artículo 11.2.

**Artículo 13. Estudiantes visitantes**

La matrícula de estudiantes visitantes es una modalidad de matrícula sin efectos académicos para estudiantes extranjeros con estudios de nivel universitario, de primer, segundo o tercer ciclo, y para estudiantes españoles ya titulados.

Esta modalidad de matrícula no se podrá simultanear con la matrícula ordinaria en la misma titulación.

Este tipo de matrícula se realiza por interés personal y solo da derecho a la expedición de la correspondiente certificación.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

**Artículo 14. Requisitos y plazos**

1. Los estudiantes podrán matricularse en cuantas asignaturas deseen de las que formen el Plan de Estudios de las titulaciones impartidas en el Centro, excepto en asignaturas de primer curso, y siempre de acuerdo con las disponibilidades docentes y materiales de los diferentes Departamentos.
2. El plazo de formalización de matrícula será determinado por el Centro, estableciendo dos períodos: en septiembre/octubre para cursar asignaturas del primer cuatrimestre o anuales y en enero/febrero para las correspondientes al segundo cuatrimestre.
3. Las solicitudes que se realizarán en castellano, habrán de acompañarse de la siguiente documentación:
  - a. Estudiantes con estudios universitarios extranjeros:
    - NIE o en su defecto pasaporte. (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada).
    - Dos fotografías.
    - Certificación académica oficial de los estudios realizados o de estar matriculado en el curso solicitado en una Universidad extranjera.
    - Certificación emitida por una institución académica o institución especializada oficial del adecuado conocimiento de la lengua española o certificado de haber superado el examen de español en la Universidad de Sevilla.
  - b. Estudiantes españoles con estudios universitarios:
    - DNI (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada).
    - Título Universitario Oficial. (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada). Solo para titulados españoles de otras Universidades.
    - Certificación académica oficial de los estudios realizados. (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada). Solo para estudiantes de otras Universidades.

Toda la documentación debe ser oficial y presentarse en su caso, legalizada por las vías reglamentarias y traducidas oficialmente. Quienes efectúen esta modalidad de matrícula abonarán los precios públicos correspondientes al curso académico en que se matriculen.

**Artículo 15. Certificaciones**

1. La matrícula como estudiante visitante no tendrá validez académica oficial en el territorio español.
2. Los estudiantes que realicen este tipo de matrícula, constarán en las actas oficiales de calificaciones como estudiantes visitantes. Una vez finalizado el curso los estudiantes podrán solicitar en la Secretaría del Centro un “Certificado académico”, sin validez académica oficial, con expresión de la calificación obtenida, si se han examinado, previo pago de los importes correspondientes o, en su caso, una “Acreditación” solo de asistencia, en este caso gratuito.
3. No podrán concurrir a examen quienes no permanezcan en la Universidad durante todo el curso, si la asignatura es anual, o todo el cuatrimestre, si la asignatura es cuatrimestral.
4. Los créditos cursados en régimen de matrícula de estudiantes visitantes no podrán ser alegados para obtener reconocimientos en títulos oficiales de la Universidad de Sevilla.





**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

**CAPÍTULO II: DE LOS EFECTOS DE LA MATRÍCULA**

**Artículo 16. Convocatorias de exámenes finales**

1. Las convocatorias ordinarias a lo largo del curso académico serán tres; los plazos de entrega de las actas correspondientes se establecerán en el Calendario Académico aprobado por el Consejo de Gobierno.
2. En cada curso académico, los estudiantes tendrán derecho a presentarse a tres convocatorias ordinarias en aquellas asignaturas matriculadas en segunda o sucesivas matrículas.
3. Los estudiantes que se matriculen por primera vez en la asignatura solo podrán presentarse a las dos convocatorias posteriores a la finalización del periodo lectivo.
4. En todo caso, los estudiantes que, para la conclusión de sus estudios, tengan pendientes de obtener menos del 10% de los créditos totales, excluidos los créditos asignados al trabajo fin de Grado/Máster y a las prácticas externas, una de las tres convocatorias a las que se pueden presentar tendrá la consideración de convocatoria extraordinaria y su no superación no será computada a efectos de las normas de permanencia.

**Artículo 17. Calendario de convocatorias de exámenes finales**

1. Para las asignaturas anuales matriculadas por primera vez, la primera convocatoria tendrá lugar en el mes de junio y la segunda en el de septiembre.
  2. Para las asignaturas cuatrimestrales matriculadas por primera vez e impartidas en el primer cuatrimestre, la primera convocatoria tendrá lugar en el mes de febrero y la segunda o en el de junio o en el de septiembre, según determine la Junta de Centro.
  3. Para las asignaturas cuatrimestrales matriculadas por primera vez e impartidas en el segundo cuatrimestre, la primera convocatoria tendrá lugar en el mes de junio y la segunda en el de septiembre.
  4. Para las asignaturas anuales o cuatrimestrales matriculadas por segunda o sucesivas veces, el estudiante podrá presentarse a las dos convocatorias señaladas para cada caso en los apartados anteriores y a una tercera convocatoria que tendrá lugar en el mes de diciembre de cada curso académico. Cronológicamente el orden de celebración de las convocatorias será tercera, primera y segunda convocatoria.
  5. Los exámenes de la convocatoria de diciembre se establecen para todos los estudiantes que se matriculen en el presente curso de asignaturas en las que hubiesen estado matriculados en el curso anterior o en cursos anteriores en la misma titulación así como para aquellos que se encuentren en la situación descrita en el artículo 16.4 de estas Normas.
  6. La presentación a los exámenes de esta convocatoria implica su cómputo a efectos de permanencia en el Centro del estudiante, salvo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 18 de estas Normas.
  7. El calendario para la celebración de exámenes finales por los estudiantes de movilidad internacional será el establecido con carácter general para todos los estudiantes matriculados en la Universidad de Sevilla salvo que en el convenio específico al amparo del cual se realiza el intercambio, se contemple la posibilidad de habilitar otras fechas.
- Aquellos estudiantes que hicieran uso de esta posibilidad deberán rendir en el examen la totalidad de la materia incluida en el correspondiente programa de estudios de la asignatura.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

**CAPÍTULO III: NORMAS DE PERMANENCIA**

**Artículo 18. Permanencia**

1. El estudiante de primer curso de nuevo ingreso deberá superar al menos una asignatura reglada en cualquiera de las convocatorias oficiales del curso académico con independencia del carácter con que hubiera cursado la misma.

A todos los efectos una asignatura reconocida es una asignatura superada.

Excepcionalmente, el estudiante de primer curso de nuevo ingreso que no supere el mínimo indicado podrá iniciar, por una sola vez, estudios en otra titulación en la Universidad de Sevilla, siempre que acredite reunir las condiciones exigidas para su acceso en la misma y obtenga plaza por los procedimientos legalmente establecidos.

Con carácter extraordinario, la Junta de Facultad o Escuela podrá autorizar, a petición del estudiante, la continuación de los estudios en aquellos casos particulares en los que causas de fuerza mayor suficientemente acreditadas hubiesen afectado el rendimiento académico del estudiante de primer curso de nuevo ingreso.

Contra la Resolución adoptada el estudiante podrá interponer recurso ante el Rector acompañado de la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas.

2. Los estudiantes matriculados dispondrán de seis convocatorias para superar cada asignatura.

3. Los estudiantes a los que reste un máximo de 30 créditos para concluir su titulación no verán limitado el número máximo de convocatorias salvo que el plan se extinga, en cuyo caso, deberán adaptarse al nuevo plan de estudio para continuar sus estudios.

4. Solo se computará las convocatorias de exámenes finales a las que el estudiante se haya presentado. En consecuencia, el hecho de presentarse a uno o más parciales nunca podrá implicar el cómputo de una convocatoria.

5. Agotado el número máximo de convocatorias, aquellos estudiantes que hubieran superado el primer año de permanencia, a los que les resten para finalizar sus estudios más de 30 créditos, podrán solicitar del Rector, mediante escrito razonado y acreditación de cuanto proceda, la concesión de una convocatoria de gracia.

Los estudiantes que hubiesen agotado la convocatoria de gracia prevista en el apartado anterior podrán solicitar con carácter excepcional una segunda convocatoria adicional siempre que en el momento de la solicitud hubiesen superado, al menos, el 50% de la carga lectiva global de la titulación.

Se resolverá favorablemente la petición excepcional de una tercera convocatoria de gracia si el estudiante, en el momento de la solicitud, hubiese superado el 75% de la carga lectiva global de la titulación.

Sobre estos porcentajes se podrá aplicar un margen diferencial de hasta el 2.5%.

La convocatoria de gracia no se agotará si el estudiante no se presenta a examen, en tanto se sigan ofertando convocatorias de examen (Resolución Rectoral sobre concesión de Convocatoria de Gracia adicional de 4 de febrero de 2015)





## **CAPÍTULO IV: RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS**

### **Artículo 19. Reglas básicas para el reconocimiento de créditos en las enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario**

El reconocimiento y transferencia de créditos en los estudios de Grado y Máster Universitario se llevará a cabo de conformidad con la “Normativa Reguladora del reconocimiento y Transferencia de Créditos” aprobada mediante Acuerdo 4.3/CG 22-11-11 y modificada por Acuerdo 7.3/CG 20-2-15.

Por el reconocimiento y transferencia de créditos, se abonará el importe previsto en el Decreto anual del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el que se fijan los precios públicos por servicios universitarios.

### **Artículo 20. Reconocimiento de créditos**

Se entiende por reconocimiento la aceptación por la Universidad de Sevilla, a efectos de la obtención de un título universitario oficial de:

- a. Los créditos obtenidos en otras enseñanzas universitarias oficiales.
- b. Los créditos obtenidos en enseñanzas superiores oficiales no universitarias.
- c. Los créditos obtenidos en enseñanzas universitarias conducentes a otros títulos.
- d. La acreditación de experiencia laboral o profesional.
- e. La participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

### **Artículo 21. Solicitudes de reconocimiento de créditos**

1. El estudiante que desee solicitar reconocimiento de créditos asociados a alguna asignatura por estudios previos, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su automatrícula/matrícula, deberá dirigirse a la Secretaría de su Centro a efectos de presentación de la solicitud de reconocimiento de créditos y de la documentación establecida en el artículo 19 de la “Normativa Reguladora del Reconocimiento y Transferencia de Créditos” aprobada mediante Acuerdo 4.3/CG 22-11-11 y modificada por Acuerdo 7.3/CG 20-2-15 (tratándose de estudios universitarios, se exceptiona la presentación del plan de estudio de la titulación de origen por cuanto dicha información se contempla en el programa).

Se exceptúan los estudiantes de nuevo ingreso procedente de preinscripción que se matriculen en el mes de julio, que dispondrán hasta el 10 de septiembre.

Las solicitudes de reconocimiento de créditos por participación en actividades culturales, deportivas de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, las solicitudes de reconocimiento basadas en experiencia profesional y el reconocimiento por la acreditación de otros niveles de idiomas podrán presentarse en cualquier momento del curso académico.

Las asignaturas objeto de una solicitud de reconocimiento podrán no ser matriculadas en el periodo general de matrícula, salvo las de formación básica obligatoria, si se realiza matrícula en otras asignaturas de un curso superior, cuya matrícula habrá de formalizarse junto con las demás asignaturas, en los términos previstos en el artículo 27 del Reglamento General de Actividades Docentes.

Si faltase algún documento o estuviera incompleto, el Centro le requerirá para que lo aporte en el plazo de 10 días hábiles.

2. Una vez dictada Resolución y comunicada al interesado/a, se establecerá un plazo de 15 días hábiles para la regularización del expediente de matrícula, si procede.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

3. Si la Resolución fuese positiva se acompañará, si procede, del impreso de liquidación por triplicado ejemplar. En la Resolución se indicará, si procede, que el reconocimiento estará condicionado al abono de los precios públicos correspondientes y que una vez satisfechos estos, para lo cual el solicitante dispondrá de un plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación, deberá entregar una de las copias en la Secretaría del Centro. El impago en el plazo indicado se entenderá como una renuncia a los reconocimientos de créditos concedidos y estos quedarán sin efecto, previa notificación.

Tras abonar el importe de los créditos reconocidos se incorporarán al expediente. Adicionalmente, dentro del mismo plazo de 15 días hábiles, el estudiante podrá hacer uso de la posibilidad de ampliar matrícula en asignaturas que aún no hayan comenzado su periodo lectivo de clases, teniendo en cuenta los límites máximos previstos en el Reglamento General de Actividades Docentes.

Si la Resolución fuese negativa, el estudiante podrá, en su caso, optar por formalizar matrícula de las asignaturas no reconocidas mediante el abono de los precios públicos correspondientes, en el mismo plazo indicado anteriormente, teniendo en cuenta los límites previstos en el Reglamento General de Actividades Docentes y en las presentes Normas.

4. Si como consecuencia del reconocimiento de créditos el estudiante no alcanzara o superara el mínimo/máximo legal de matrícula, dispondrá de un plazo de 15 días desde la recepción de la notificación para regularizar su matrícula, con el apercibimiento de que si no lo hiciere se procedería a la anulación de su matrícula.

5. El estudiante podrá desistir de su solicitud de reconocimiento de créditos siempre que no se haya dictado Resolución expresa por el Decano/Director.

6. Los estudiantes podrán solicitar la renuncia de los reconocimientos aceptados en el mismo plazo indicado de 15 días y antes de su abono e incorporación al expediente, cuando consideren que cursar de nuevo la asignatura sea beneficioso para el mejor conocimiento de la materia o si durante el plazo de Resolución del reconocimiento de créditos se ha realizado el examen y superado la asignatura por el estudiante.

**Artículo 22. Transferencia de créditos**

La transferencia de créditos implica que, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en ésta u otra Universidad, que no hayan conducido a la finalización de sus estudios con la consiguiente obtención de un título oficial y que no puedan ser objeto de reconocimiento.

**Artículo 23. Solicitudes de transferencia de créditos**

Los expedientes de transferencia de créditos se tramitarán a petición del estudiante.

A estos efectos, los estudiantes que se incorporen a un nuevo estudio, mediante escrito dirigido al Decano o Director del Centro, en los plazos que se establezcan para la matrícula, indicarán si han cursado anteriormente otros estudios oficiales sin haberlos finalizado.

En todo caso, para llevar a cabo la transferencia de créditos será necesario que los estudiantes cierren el expediente de la titulación abandonada y presenten en la Secretaría del Centro el resguardo del traslado de expediente para que el Centro de destino pueda incluir en el expediente académico del estudiante los créditos obtenidos en la titulación de origen.

La acreditación documental de los créditos cuya transferencia se solicita deberá efectuarse mediante certificación académica oficial por traslado de expediente.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

En el supuesto de simultaneidad de estudios no se procederá a hacer la transferencia de créditos de la titulación de origen por cuanto la razón de ser de la simultaneidad es cursar en su totalidad las dos enseñanzas. En el caso de que el estudiante abandone alguna de las titulaciones podrá solicitar la transferencia de créditos de los estudios abandonados previo traslado de expediente. Los créditos transferidos no computarán a efectos de nota media del expediente ni de obtención del título oficial.

De acuerdo con el Decreto regulador de Precios Públicos para el curso 2015/16, a partir de este curso, las transferencias de créditos no conllevarán obligación de pago alguno.

**TÍTULO II: RÉGIMEN ECONÓMICO**

**CAPÍTULO I: PRECIOS PÚBLICOS**

**Artículo 24. Precios a satisfacer por la prestación del servicio de la enseñanza**

Los precios públicos que se deberán abonar a la Universidad de Sevilla por la prestación del servicio de la enseñanza superior serán los que determine anualmente al respecto el Decreto regulador de la Junta de Andalucía.

**Artículo 25. Modalidad y plazos. Efectos falta de pago.**

1. Los estudiantes podrán elegir hacer efectivo el pago del precio de los servicios académicos en periodo ordinario, en uno, dos, cinco u ocho plazos. Las tasas administrativas y el seguro escolar se incluirán por su importe íntegro en el primer pago.

En todos de la los casos, el primer plazo o el único pago se abonarán en un plazo de 10 días hábiles a partir de la solicitud matrícula.

Si optase por dos plazos, la gestión de cobro de los importes correspondientes al segundo plazo se realizará durante la segunda quincena del mes de diciembre del correspondiente curso.

Si optase por cinco plazos, la gestión de cobro de los importes correspondientes al segundo, tercero, cuarto y quinto plazos, se realizará durante la segunda quincena de los meses de octubre y diciembre de 2015, febrero y abril de 2016.

Si optase por ocho plazos, la gestión de cobro de los importes correspondientes al segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo plazos, se realizará durante la segunda quincena de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, enero, febrero, marzo y abril de 2016.

En todo caso, en liquidaciones posteriores al periodo ordinario de matrícula, el máximo número de plazos fraccionados será igual al número de plazos no vencidos en cada una de las modalidades de pago.

2. En pagos únicos o para el primero de los plazos, los estudiantes podrán elegir como forma de pago, el recibo bancario (pago en oficina bancaria) o la domiciliación del recibo.

En pagos fraccionados posteriores al primero de los plazos, la forma de pago será la domiciliación de los recibos.

3. Los estudiantes que no hubieran cumplimentado y entregado en años anteriores la "Orden de domiciliación de Adeudo Directo SEPA" (o, en caso de modificación de la cuenta bancaria), y elijan el pago fraccionado o la domiciliación como forma de pago en pagos únicos, deberán imprimir en la Automatrícula la "Orden de domiciliación de Adeudo Directo SEPA" impreso que debe ser cumplimentado y firmado por el titular de la cuenta. A continuación lo entregarán en la Secretaría del Centro junto al resto de documentos de la matrícula, bien de manera presencial bien por correo



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

certificado, en el plazo de 10 días hábiles desde la validación de la realización de la matrícula, (por el estudiante). En caso de no hacerlo se procederá a la anulación de su matrícula, previo requerimiento.

4. Los estudiantes que al presentar su solicitud de matrícula no hubiesen abonado las contraprestaciones por servicios académicos, por haber solicitado también la concesión de beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía y posteriormente no obtuviesen la condición de becarios o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron, en los términos y plazos que regule la Universidad y su impago o su pago fuera de plazo supondrá la anulación de la matrícula solicitada para todas las materias o asignaturas en los términos previstos por la legislación vigente.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados precedentes, no se podrá fraccionar el pago en los siguientes supuestos:

- a. Cuando se trate del pago de la ampliación de matrícula ordinaria.
- b. Las liquidaciones efectuadas por las Secretarías de los Centros con posterioridad al 15 de abril.
- c. Cuando el importe de la matrícula, antes de aplicar las posibles reducciones de precios, sea menor de 240,40 euros.

6. El impago del importe total o parcial de los precios en el caso de pago único o, de matrícula, motivará la anulación de la matrícula y, en su caso, de la ampliación de matrícula.

El impago de dichos precios en cualquiera de los plazos correspondientes a la modalidad elegida (pago único o pago fraccionado) supondrá el inicio del procedimiento de requerimiento de pago establecido por la Universidad. La finalización de dicho procedimiento sin que se haya producido el pago, dará lugar a la anulación de la matrícula sin derecho a reintegro alguno. La anulación de matrícula determinará la de su ampliación.

7. Los estudiantes que se matriculen en el Instituto de Idiomas en el presente curso académico aplicándose descuento como estudiante de la Universidad de Sevilla y que anulen posteriormente la matrícula que les da derecho a las reducciones del precio deberán hacer efectivo la parte correspondiente al importe dejado de abonar en el citado Centro.

**Artículo 26. Reducción de precios**

Sin perjuicio de la regulación que pueda establecerse al respecto por el Decreto de la Junta de Andalucía que determine los precios públicos para el curso correspondiente, no harán efectivo o, en su caso, tendrán reducción de derechos de matrícula, los estudiantes en quienes concurra/n alguna/s circunstancia/s que se citan a continuación, y que habrán de cumplirse y acreditarse documentalmente dentro del plazo general de matrícula.

No obstante lo anterior, se podrá completar o aportar la documentación acreditativa de tales circunstancias dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo general de matrícula establecido para todos los Centros en el Calendario Académico o, en los casos de matrícula realizada con posterioridad a la finalización del plazo general de matrícula, dentro de los diez días hábiles siguientes a su formalización.

Las circunstancias son las siguientes:

1. Los estudiantes becarios de formación de personal investigador y de formación de personal universitario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, así como los becarios del plan propio de la Universidad de Sevilla. Acreditarán su condición incluyendo copia compulsada de la credencial de la correspondiente beca. Los estudiantes



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

que estén pendientes de la resolución de una de estas becas deberán entregar copia compulsada de la solicitud de la misma, realizando una matrícula condicionada a la resolución de la convocatoria. No abonarán los precios públicos académicos en el momento de formalizar la matrícula. Abonarán los importes de Secretaría y el Seguro Escolar.

2. Estudiantes becarios de la convocatoria general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (con cargo a los Presupuestos Generales del Estado). La Beca de Matrícula sólo cubrirá la 1ª matrícula de los estudiantes becarios. Abonarán íntegramente los precios de los créditos o asignaturas en 2ª o sucesivas matrículas y los precios de Secretaría y el Seguro Escolar. Los estudiantes que soliciten esta beca podrán formalizar su matrícula sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos de los que se matriculen por primera vez. No obstante, las Secretarías de los Centros podrán requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos a quienes no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria de estas becas.

3. Los estudiantes becados por el Gobierno Vasco estarán a lo dispuesto en la correspondiente convocatoria de becas.

4. Aplicación de matrícula de Honor:

- a. En la evaluación global del segundo curso del Bachiller o ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Superior o Premio de bachillerato LOGSE/LOE o de Formación Profesional de Grado Superior, o la Medalla en las Olimpiadas de Matemáticas, Física o Química u otras Olimpiadas acreditadas de ámbito nacional o internacional.

Esta reducción es de exclusiva aplicación a los estudiantes que inicien estudios de Grado y por primera vez.

Ello se debe acreditar a través de un certificado del Centro de Secundaria o con la presentación del Libro Escolar y una fotocopia compulsada (u original y fotocopia para su compulsada) de la página donde conste la Matrícula de Honor.

Se aplicará a los precios públicos por actividad docente y solo abonarán los precios de Secretaría y el Seguro Escolar.

- b. Matrícula de Honor en estudios universitarios:

Los estudiantes que hayan obtenido Matrícula de Honor en el curso inmediatamente anterior al que el estudiante se ha matriculado, gozarán de la bonificación correspondiente, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Siguiendo matrícula de cualquier asignatura de la misma titulación, independientemente del curso a que pertenezcan o en el caso de estudiantes matriculados en dobles titulaciones de Grado, en la siguiente matrícula de uno u otro título indistintamente.
2. Acceso a estudios de Máster si la Matrícula de Honor se ha obtenido en los estudios que le han dado acceso a dicho Máster.
3. En caso de traslado de un Centro Adscrito a uno Propio para cursar la misma enseñanza.

En los supuestos previstos en los epígrafes anteriores, la bonificación se llevará a cabo en función de los créditos de la asignatura con Matrícula de Honor. El descuento en la siguiente matrícula será el resultado de multiplicar los créditos con Matrícula Honor por el precio de éste en el nuevo curso.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

4. Estudiantes procedentes de otra Universidad, si las Matrículas de Honor obtenidas corresponden a asignaturas cursadas en la misma titulación en otra Universidad, también serán computadas a efectos de gratuidad de matrícula, en los términos previstos en el epígrafe 1.

Se deberán abonar íntegramente los precios de Secretaría y el Seguro Escolar.

5. Beneficiarios del Título de Familia Numerosa:

- 1) Si fuera de categoría general, abonarán el 50% de todos los precios públicos, salvo el del Seguro Escolar que lo abonarán íntegramente.
- 2) Si fuera de categoría especial, gozarán de exención total de todos los precios públicos. Sólo abonarán el Seguro Escolar.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada del título de familia numerosa vigente en el plazo general de matrícula, o presentando el resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición o renovación. En este último caso, se habrá de presentar en la Secretaría del Centro original y fotocopia del título o fotocopia compulsada antes del 31 de diciembre. En caso de ser beneficiario del título de familia numerosa de categoría general, será necesario presentar el carné de familia numerosa junto con la Resolución de reconocimiento de dicha condición en la que conste el número de miembros. Estarán exentos de presentar esta documentación solo los estudiantes de la Comunidad Autónoma Andaluza que autoricen expresamente a la Universidad a comprobar telemáticamente, en el mismo momento de la formalización de la matrícula, sus datos a través de la Consejería competente de la Junta de Andalucía. Si esta comprobación telemática no fuera posible o el estudiante no prestara su consentimiento, deberá presentar la documentación acreditativa tal como se indica anteriormente.

6. Discapacitados: De conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social («B.O.E.» 3 diciembre) el 4 de diciembre de 2013, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento:

- a. Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- b. Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

El grado mínimo de minusvalía es del 33%, acreditándose esta circunstancia mediante certificación expedida por el órgano competente.

Están exentos de presentar esta documentación solo los estudiantes que tengan reconocida la discapacidad por la Junta de Andalucía y autoricen expresamente a la Universidad a comprobar telemáticamente a comprobar telemáticamente, en el mismo momento de la formalización de la matrícula, sus datos a través de la Consejería competente de la Junta de Andalucía. Si esta comprobación telemática no fuera posible o el estudiante no prestara su consentimiento, se le solicitará la presentación de la documentación acreditativa.





**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

Los estudiantes discapacitados tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial. En cualquier caso, deberán abonar el Seguro escolar, si procede.

7. Víctimas del terrorismo: La acreditación de las circunstancias señaladas se efectuará a través de fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada, de la Resolución judicial o administrativa en la que se determine el nexo causal entre la actividad delictiva y el resultado lesivo. En caso de no disponer de la documentación citada, se acompañarán los que se consideren justificativos de reunir las condiciones señaladas. En este caso el Centro aceptará la matrícula condicional y remitirá el expediente al Vicerrectorado de Estudiantes para su estudio y resolución.

Tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial. En cualquier caso, deberán abonar el Seguro escolar, si procede.

8. Obtención de Premio Extraordinario en la Universidad de Sevilla conforme determine la normativa reglamentaria. Esta reducción se aplicará solo a las asignaturas/créditos en primera matrícula.

9. Huérfanos de funcionarios civiles o militares fallecidos en acto de servicio, que sean solteros menores de 25 años y dependientes económicamente del cónyuge superviviente. Abonarán las tasas de Secretaría y el Seguro Escolar.

10. Víctimas de violencia de género: (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género): Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios académicos. La acreditación deberá efectuarse mediante la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima, o cualquiera otra en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen el objeto de la citada Ley Orgánica.

Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

La exención será extensible a las hijas/os descendientes menores de 25 años y dependientes económicamente, aportando, además, el libro de familia.

Se aplicará a las asignaturas en primera matrícula. Abonarán las tasas de Secretaría y el Seguro Escolar.

**Artículo 27. Devolución parcial o total de precios**

1. Las solicitudes de devolución se presentarán en las Secretarías de los Centros acompañadas de la documentación que acredite el derecho a la devolución.

2. Procederá la devolución de precios:

- a. En los supuestos establecidos en el artículo 9.
- b. Cuando se obtenga, con fecha posterior a la del ingreso de los precios, una beca que comporte la compensación de los mismos. Se exceptúan los precios de Secretaría y el Seguro Escolar, en los términos previstos reglamentariamente.
- c. Cuando la cantidad abonada sea superior a los precios en vigor, bien por tener derecho el estudiante (funcionarios, Familias Numerosas, etc...), bien como consecuencia de errores materiales o de cálculo, el estudiante tendrá derecho a la devolución del exceso abonado. Se exceptúan los precios de Secretaría y el Seguro Escolar, en los términos previstos reglamentariamente.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

**Artículo 28. Ayudas de Acción Social**

Podrán ser objeto de compensación mediante Ayudas de Acción Social los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios conducentes a la obtención de un Título Oficial de Grado o Máster Universitario impartido por la Universidad de Sevilla, en los términos que legalmente procedan (solo para el personal vinculado a la Universidad de Sevilla).

**Artículo 29. Préstamos, Becas y Ayudas**

La información correspondiente se publicará en el portal de la Universidad de Sevilla (<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/index.html>).

Se estará a lo que disponga la convocatoria de la correspondiente beca en cuanto al número mínimo de créditos en los que el estudiante debe matricularse.

**CAPÍTULO II: SEGURO ESCOLAR Y CARNÉ UNIVERSITARIO**

**Artículo 30. Seguro Escolar**

1. Los estudiantes menores de 28 años han de abonar obligatoriamente el importe correspondiente al Seguro Escolar, siéndoles de aplicación las normas sobre régimen del Seguro Escolar.

Independientemente de lo anterior, todos los estudiantes pueden solicitar la póliza del seguro voluntario en las condiciones que se establecen, recomendándose su suscripción.

2. Tratándose de prácticas externas, los estudiantes mayores de 28 años a los que no les es de aplicación el Seguro Escolar, deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo entregar una copia del mismo en la Secretaría con el resto de documentación, que, en su caso, rengan que hacer llegar al Centro. La Secretaría del Centro facilitará copia del mismo al responsable de prácticas del Centro.

**Artículo 31. Carné universitario**

Los estudiantes que lo soliciten por primera vez, deberán cumplimentar el Formulario Electrónico de Solicitud del Carné Universitario disponible al efecto a través de la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla <https://sevius.us.es/>.

Para ello, es necesario obtener previamente el usuario virtual y clave que se facilitará al estudiante una vez realizada la automatrícula. En todo caso, lo podrán obtener en el Aula de Informática del Centro o Servicios SOS de alumnos (Edificio Rojo del campus Reina Mercedes).

El Formulario Electrónico de Solicitud del Carné Universitario le mostrará determinados datos necesarios para la solicitud del mismo y se le pedirá que confirme o modifique los correspondientes a la dirección postal de envío de su Carné.

Se pedirá al estudiante que adjunte una fotografía digitalizada, en el formato indicado, por lo que se recomienda tenerla previamente digitalizada en cualquier soporte informático.

Si por algún motivo no adjuntó al Formulario de Solicitud la fotografía en formato digital, finalizada su solicitud se le pedirá que imprima un impreso de recogida de fotografía. Este impreso, junto con la fotografía en formato papel, lo deberá entregar en el plazo de 10 días en la Secretaría del Centro para el que formalizó su matrícula, en sobre cerrado dirigido al Servicio de Asuntos Generales (Área de Relaciones Institucionales), Carné Universitario, C/ San Fernando, 4 (Rectorado). No obstante, durante dicho plazo podrá entrar de nuevo en el Formulario Electrónico de Solicitud y aportar la fotografía en formato digital.





**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

Finalizado el plazo para el envío de fotografía (en formato digital o papel) sin haberlo realizado, la solicitud quedará cancelada automáticamente, por lo que para obtener el Carné será necesario realizarla de nuevo.

**Disposición Adicional Primera**

De acuerdo con el Decreto de Precios Públicos para el curso 2015/16, en caso de estudiantes que hayan superado los exámenes de alguna asignatura/as en la tercera convocatoria (diciembre) del curso 2015/16 tendrán derecho a la deducción del 70% del precio abonado en la matrícula correspondiente/es a dicha/as asignatura/as, bien procediendo la Universidad a regularizar los pagos aplazados del estudiante, caso de fraccionamiento; bien mediante la devolución de los importes en cuestión.

**Disposición Adicional Segunda**

No podrá contemplarse simultaneidad entre la fase de investigación de un Programa de Doctorado (normalmente en extinción) y el Máster Universitario en el que se hayan adaptado los cursos de doctorado superados por el estudiante en ese mismo Programa de Doctorado por ser éste un proceso de transición entre estudios equivalentes en lo que se refiere al acceso a la fase de investigación del doctorado. El estudiante debe elegir entre finalizar sus estudios en el Programa de Doctorado en el que los comenzó o ser admitido al Máster y solicitar la adaptación de los estudios previos.

**Disposición Adicional Tercera**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, en materia de cambio de Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles para estudiantes con estudios parciales y admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España, resultarán de aplicación el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16/6/10 y la Resolución Rectoral de 16 de junio de 2010.

**Disposición Adicional Cuarta. Matrícula de los estudiantes que acceden a los Itinerarios Curriculares Concretos**

La matrícula de los estudiantes que acceda a los Itinerarios Curriculares Concretos se registrará por sus disposiciones específicas.

**Disposición Adicional Quinta**

La consideración de estudiante con necesidades académicas especiales en los términos previstos en el artículo 27 del Reglamento General de Estudiantes, se solicitará dentro del plazo general de matrícula determinado en el Calendario Académico, salvo circunstancias sobrevenidas debidamente acreditadas.

**Disposición Adicional Sexta. Cita en género femenino de los preceptos de esta norma**

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente norma en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

**Disposición Transitoria**

A los efectos previstos en esta normativa, para los estudios universitarios oficiales correspondientes que así se determine, cuando se hace referencia a las Secretarías de los Centros debe entenderse incluida la Escuela Internacional de Posgrado.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

**Disposición Derogatoria**

Queda derogada la Resolución Rectoral Reguladora de las Normas de Matrícula en los Estudios de Grado y Máster Universitario de fecha 10 de julio de 2014.

**Disposición Final Primera**

Estas Normas se dictan al amparo del artículo 26.1 del Reglamento General de Actividades Docentes aprobado por Acuerdo CU 5/2/09, modificado por Acuerdo del Claustro Universitario de 19/5/10.

**Disposición Final Segunda**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 (“Matriculación del profesorado para cursar estudios”) del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario, los profesores universitarios (incluidos asociados y visitantes) no podrán matricularse como estudiantes en cualquiera de los Centros donde impartan docencia.

No obstante, los profesores que solo posean la titulación de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Maestro, previa autorización expresa del Rector, podrán matricularse en una titulación de Grado. Respecto a los estudios de Máster Universitario, estarán excluidos de dichos estudios los profesores que estén en posesión de un título de Máster Universitario o de Doctor.

Dicha autorización deberá ser aportada a la Secretaría del Centro, junto con el resto de la documentación en los plazos determinados en las correspondientes Instrucciones de Automatrícula.

**Disposición Final Tercera**

Las presentes Normas entrarán en vigor a partir del curso 2015/2016.

En Sevilla, a 10 de julio de 2015.

EL RECTOR EN FUNCIONES,  
Miguel Ángel Castro Arroyo

---

\*\*\*



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.3. Rector**

**Resolución rectoral de 10 de julio de 2015 reguladora de las normas de matrícula en en Licenciaturas, Diplomaturas, Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingenierías, Ingenierías Técnicas y Maestro.**

#### **TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. Objeto**

Estas Normas tienen por objeto regular el procedimiento y demás normas de matrícula, incluyendo su régimen académico y económico, de las Licenciaturas, Diplomaturas, Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingenierías, Ingenierías Técnicas y Maestro impartidas en la Universidad de Sevilla.

##### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

La presente normativa será de aplicación a los estudiantes que se matriculen en las Licenciaturas, Diplomaturas, Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingenierías, Ingenierías Técnicas y Maestro impartidas en la Universidad de Sevilla.

#### **TÍTULO I: RÉGIMEN ACADÉMICO**

##### **CAPÍTULO I: DE LA MATRÍCULA**

##### **Sección Primera: Matrícula**

##### **Artículo 3. La Matrícula**

La matrícula en los Centros de la Universidad de Sevilla, estará condicionada al cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles, debiendo solicitarse en los plazos que se establezcan para cada curso conforme a los plazos que anualmente se determinen en el Calendario Académico aprobado por Consejo de Gobierno.

La matrícula ordinaria en los Centros de la Universidad de Sevilla se realizará por el procedimiento de automatrícula a través de Internet, con las excepciones que se determinen y de conformidad con las instrucciones específicas que se dicten al efecto.

##### **Artículo 4. Limitaciones de matriculación. Matrícula de asignaturas sueltas y pendientes**

1. En ningún caso el ejercicio del derecho de matrícula obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada Centro.
2. Con carácter general las asignaturas optativas para ser impartidas deben tener al menos cinco estudiantes matriculados. De no alcanzarse esta cifra durante dos cursos consecutivos será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.2.d) del Reglamento General de Actividades Docentes.
3. Una vez que el estudiante haya abonado los derechos de expedición del título, no podrá matricularse de más asignaturas optativas y de libre configuración, quedando cerrado su expediente.

El estudiante, que encontrándose en la situación antes descrita, se hubiera matriculado de un número de créditos superior al necesario para finalizar sus estudios, no tendrá derecho a presentarse a posteriores convocatorias de examen ni a aparecer en actas de examen, quedando cerrado su expediente.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

**Artículo 5. Condicionalidad de la matrícula**

1. La matrícula estará condicionada, con carácter general, al cumplimiento y comprobación de los requisitos académicos establecidos, entendiéndose formalizada si con anterioridad al 31 de diciembre del año en curso el estudiante no hubiese recibido notificación denegatoria de aquella.
2. Además, se considerará la condicionalidad en los supuestos y hasta los momentos que se citan a continuación:
  - 2.1. Convalidación/homologación de estudios/títulos cursados/obtenidos en el extranjero: Hasta tanto sea resuelta la misma por el Centro o por el Ministerio de Educación, en su caso.
  - 2.2. Convalidación/adaptación (traslado) de estudios españoles: Hasta tanto sea resuelta por el Centro.
  - 2.3. Adaptación por extinción del Plan de Estudios: Hasta tanto sea resuelta por el Centro.
  - 2.4. Traslado de expediente: Hasta el momento en que se reciba en la Secretaría del Centro la Certificación Académica Oficial del Centro de procedencia.
  - 2.5. Simultaneidad de estudios: Hasta tanto se reciba en la Secretaría del Centro, en su caso, certificación académica oficial de simultaneidad del estudiante procedente del Centro donde ya estuviese matriculado.
  - 2.6. Cuando el estudiante haya solicitado, dentro del plazo general de matrícula, salvo circunstancias sobrevenidas, la consideración de estudiante con necesidades académicas especiales en los términos previstos en el artículo 27 del Reglamento General de Estudiantes: Hasta tanto recaiga la resolución correspondiente.
3. La matrícula se anulará en cualquier momento en el supuesto de error, omisión o falseamiento de los datos consignados en la misma. No producirán efectos las matrículas condicionadas si el supuesto condicionante no se resuelve de forma favorable a la correspondiente solicitud, salvo que así lo desee el estudiante, y ello sea posible con arreglo a estas Normas.

**Sección Segunda: Modificación, ampliación y anulación de matrícula**

**Artículo 6. Modificación de matrícula**

Los estudiantes podrán modificar su solicitud de matrícula en las condiciones y durante el plazo que establezca la Resolución anual de la Gerencia de la Universidad.

Además, durante el plazo de ampliación de matrícula, se podrán admitir, excepcionalmente, por razones académicas justificadas, solicitudes de modificación de matrículas de asignaturas optativas del segundo cuatrimestre, siempre que no conlleve una variación económica de la matrícula del solicitante, y que éste no se hubiera presentado a ninguna convocatoria de examen final, quedando condicionada su aceptación a las disponibilidades docentes y a la organización académica de las enseñanzas.

Con posterioridad a dichos plazos no será posible efectuar modificaciones de matrícula, salvo aquellas que resulten como consecuencia de un proceso de anulación, o de una resolución de reconocimiento de créditos, de acuerdo con lo previsto en la presente normativa.

**Artículo 7. Ampliación de matrícula**

1. Los estudiantes podrán efectuar la ampliación de su matrícula cuando no incida sobre la organización académica de las enseñanzas ni suponga un aumento en el número de grupos autorizados para



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

las asignaturas implicadas, y superen una o varias asignaturas en la tercera convocatoria del curso académico.

Además del supuesto anterior, los estudiantes podrán ampliar sus matrículas sin necesidad de alegar causa alguna, hasta un máximo de dieciocho créditos en total. En las dobles titulaciones, se podrá ampliar hasta un máximo de 36 créditos.

2. Las solicitudes de ampliación se presentarán en la Secretaría del Centro en los plazos que se fijarán anualmente en el Calendario Académico y serán resueltas por el Decano o Director, tras comprobar la existencia de alguna de las circunstancias citadas en el punto anterior.

Con carácter previo a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de ampliación de matrícula, los Centros deberán hacer públicas las posibles limitaciones derivadas de la organización académica de las enseñanzas.

La resolución de las solicitudes deberá producirse en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de presentación de las mismas.

3. Las matrículas formalizadas como resultado de una solicitud de ampliación deberán ser liquidadas por la totalidad de los precios públicos correspondientes en un solo plazo por recibo bancario o domiciliación y únicamente generarán el derecho a la prestación de los servicios docentes posteriores al momento de su formalización.

4. En ningún caso la ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de la asignatura o asignaturas de que se trate.

5. En el acto de ampliación de matrícula, los estudiantes deben cumplir y acreditar la existencia de requisitos relativos a exenciones u otro tipo de beneficios, salvo el de familia numerosa.

6. En los casos de adaptaciones procedentes de traslados de asignaturas por estudios previos, se podrá efectuar ampliación de matrícula dentro del plazo de 15 días hábiles a la recepción de la notificación de la resolución, en asignaturas que aún no hayan comenzado su periodo lectivo de clases.

7. La falta de pago de la matrícula ordinaria en los plazos reglamentarios determinará la anulación de la ampliación de matrícula.

8. No será posible la anulación total o parcial de la ampliación de matrícula, con excepción de las anulaciones que de oficio deban realizar los Centros en los casos en que proceda.

**Artículo 8. Anulación de matrícula**

1. La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula realizada con la consiguiente pérdida de los derechos a evaluación manteniéndose la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución en los términos previstos reglamentariamente. En todo caso deberán satisfacerse los importes de Secretaría. La anulación de la matrícula en un curso conllevará la de los créditos o asignaturas reconocidos/convalidados o adaptados en ese curso, sin derecho a devolución de los importes satisfechos lo que no impedirá que el estudiante pueda volver a solicitar en cursos posteriores conforme a los procedimientos correspondientes.

2. Las solicitudes de anulación se presentarán en la Secretaría del Centro responsable del Título Oficial de los estudios donde formalice su matrícula, hasta el 31 de marzo del curso académico, haciendo constar la causa por la que se solicita, y serán resueltas por el mismo.

3. No se concederán anulaciones de matrícula a los estudiantes con alguna calificación incorporada en actas.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

4. Lo dispuesto en el párrafo anterior no afectará a las anulaciones que de oficio deban realizar las Secretarías de los Centros en aquellos supuestos en que se detecten errores o modificaciones en la situación administrativa o académica del estudiante, ni a las matrículas condicionales que no deban producir efectos.
5. No se concederán anulaciones parciales de matrícula a solicitud del estudiante, excepto por coincidencia no prevista de horarios de clase y exámenes.
6. Por causas académicas sobrevenidas que imposibiliten la prestación del servicio, los Centros de oficio podrán realizar anulaciones parciales de matrícula, ofreciendo a los estudiantes la posibilidad de matricular otras asignaturas.
7. Excepcionalmente, se podrá solicitar la anulación total de matrícula por enfermedad grave sobrevenida, documentalmente acreditada que impida continuar los estudios.

En estos casos graves y excepcionales debidamente justificados, el Vicerrectorado de Estudiantes, a propuesta del Decanato o la Dirección del Centro y con los informes que estime oportunos, podrá acordar la anulación de la matrícula fuera de los plazos establecidos por la Universidad de Sevilla.

**Artículo 9. Efectos de la anulación de matrícula**

1. En los supuestos de anulación de matrícula a petición del estudiante, los efectos de la anulación de matrícula dependerán de la fecha en que se haya presentado la solicitud:
  - a. Solicitud de anulación antes del inicio oficial del curso:
    - Se devolverá el importe de los precios públicos por servicios académicos y el seguro escolar. No se devolverán los precios de Secretaría.
    - No se computará la matrícula a efectos de convocatorias de examen ni de permanencia del estudiante ni se contabilizará para futuras matrículas a efectos de aplicación de recargo.
  - b. Si se solicita la anulación dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo general de matrícula establecido para todos los Centros en el Calendario Académico o, en los casos de matrícula realizada con posterioridad a la finalización del plazo general de matrícula, si se solicita la anulación dentro de los diez días hábiles siguientes a su formalización, los efectos serán los mismos señalados en el apartado anterior.
  - c. Si se solicita con posterioridad a los plazos señalados en los apartados a) y b) pero antes del 31 de marzo:
    - No procederá la devolución de los precios públicos ingresados, ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas (Artículo 27.5 de la Ley 8/89, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos).
    - Serán de aplicación los recargos económicos en la siguiente matrícula que realicen en los mismos estudios.
    - No se computará la matrícula realizada a efectos académicos.
  - d. La anulación de la matrícula por haber obtenido plaza a través de preinscripción en otro Centro de la Universidad de Sevilla o de otra Universidad, con límite de plazas en el que hubiese sido admitido el estudiante con posterioridad al periodo de matrícula en la Universidad de Sevilla, no tendrá ningún efecto académico ni económico. En este caso, considerando que la misma es imputable al procedimiento de adjudicación de plazas, procede la devolución del importe correspondiente a los servicios académicos y administrativos y al seguro escolar.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

Si la nueva plaza obtenida lo es de un Centro propio de la Universidad de Sevilla, el importe abonado en la primera titulación podrá ser compensado en la nueva.

- e. La anulación de matrícula como consecuencia de un traslado de expediente a otra Universidad dará lugar a la devolución a petición del estudiante del importe de los precios públicos por servicios académicos y el seguro escolar, siempre que lo soliciten antes del 31 de octubre de 2015. No se devolverán los precios de Secretaría.
  - f. En el caso excepcional previsto en el art. 8.7, de resolverse favorablemente la solicitud de anulación de matrícula, los efectos serán los previstos en el apartado 1.a) de este Artículo.
2. En los supuestos de anulación por falta de pago los efectos serán los previstos en el artículo 9.1.c).
3. Cuando la anulación sea consecuencia de sanción disciplinaria:
- No procederá la devolución de los precios públicos ingresados ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas (Artículo 27.5 de la Ley 8/89, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos).
  - Serán de aplicación los recargos económicos en la siguiente matrícula que realicen en los mismos estudios.
  - No se computará la matrícula realizada a efectos académicos.
  - Si el estudiante accedió por preinscripción perderá la plaza adjudicada.
4. En los supuestos de anulación de oficio por falta de algún requisito no subsanable, procederá, en su caso, la devolución de los importes correspondientes a los servicios académicos y administrativos y el seguro escolar.

**Sección Tercera: Simultaneidad de estudios. Estudiantes visitantes**

**Artículo 10. De la matrícula para simultanear estudios**

Considerando el proceso de extinción de las Licenciaturas, Diplomaturas, Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingenierías, Ingenierías Técnicas y Maestro, no será posible la simultaneidad para iniciar estudios universitarios, salvo que ya se esté cursando alguno de estos estudios y se desee simultanear con otros de Grado o Máster, en cuyo caso, les será de aplicación la normativa de simultaneidad que rijan para los mismos.

**Artículo 11. Estudiantes visitantes**

La matrícula de estudiantes visitantes es una modalidad de matrícula sin efectos académicos para estudiantes extranjeros con estudios de nivel universitario, de primer, segundo o tercer ciclo, y para estudiantes españoles ya titulados.

Esta modalidad de matrícula no se podrá simultanear con la matrícula ordinaria en la misma titulación.

Este tipo de matrícula se realiza por interés personal y solo da derecho a la expedición de la correspondiente certificación.

**Artículo 12. Requisitos y plazos**

1. Los estudiantes podrán matricularse en cuantas asignaturas deseen de las que formen el Plan de Estudios de las titulaciones impartidas en el Centro, en función del proceso de extinción de la titulación, y siempre de acuerdo con las disponibilidades docentes y materiales de los diferentes Departamentos.





**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

2. El plazo de formalización de matrícula será determinado por el Centro, estableciendo dos períodos: en septiembre/octubre para cursar asignaturas del primer cuatrimestre o anuales y en enero/febrero para las correspondientes al segundo cuatrimestre.
3. Las solicitudes, que se realizarán en castellano, habrán de acompañarse de la siguiente documentación:
  - a. Estudiantes extranjeros con estudios universitarios:
    - NIE o en su defecto pasaporte. (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada).
    - Dos fotografías.
    - Certificación académica oficial de los estudios realizados o de estar matriculado en el curso solicitado en una Universidad extranjera.
    - Certificación emitida por una institución académica o institución especializada oficial del adecuado conocimiento de la lengua española o certificado de haber superado el examen de español en la Universidad de Sevilla.
  - b. Estudiantes españoles con estudios universitarios:
    - DNI (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada).
    - Título Universitario Oficial. (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada). Solo para titulados españoles de otras Universidades.
    - Certificación académica oficial de los estudios realizados. (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada). Solo para estudiantes de otras Universidades.

Toda la documentación debe ser oficial y presentarse, en su caso, legalizada por las vías reglamentarias y traducida oficialmente.

4. Quienes efectúen esta modalidad de matrícula abonarán los precios públicos correspondientes al curso académico en que se matriculen.

**Artículo 13. Certificaciones**

1. La matrícula como estudiante visitante no tendrá validez académica oficial en el territorio español.
2. Los estudiantes que realicen este tipo de matrícula, constarán en las actas oficiales de calificaciones como estudiantes visitantes. Una vez finalizado el curso los estudiantes podrán solicitar en la Secretaría del Centro un “Certificado académico”, sin validez académica oficial, con expresión de la calificación obtenida, si se han examinado, previo pago de los importes correspondientes o, en su caso, una “Acreditación” solo de asistencia, en este caso gratuito.
3. No podrán concurrir a examen quienes no permanezcan en la Universidad durante todo el curso, si la asignatura es anual, o todo el cuatrimestre, si la asignatura es cuatrimestral.
4. Los créditos cursados en régimen de matrícula de estudiantes visitantes no podrán ser alegados para obtener convalidación, adaptación o reconocimiento de créditos en títulos oficiales de la Universidad de Sevilla.

**CAPÍTULO II: DE LOS EFECTOS DE LA MATRÍCULA**

**Artículo 14. Convocatorias de exámenes finales**

1. Las convocatorias ordinarias a lo largo del curso académico serán tres; los plazos de entrega de las actas correspondientes se establecerán en el Calendario Académico aprobado por el Consejo de Gobierno.





**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

2. En cada curso académico, los estudiantes tendrán derecho a presentarse a tres convocatorias ordinarias en aquellas asignaturas matriculadas en segunda o sucesivas matrículas.
3. Los estudiantes que se matriculen por primera vez en la asignatura solo podrán presentarse a las dos convocatorias posteriores a la finalización del periodo lectivo.
4. En todo caso, los estudiantes que, para la conclusión de sus estudios, tengan pendientes de obtener menos del 10% de los créditos totales, excluidos los créditos asignados al trabajo fin de carrera y a las prácticas externas, una de las tres convocatorias a las que se pueden presentar tendrá la consideración de convocatoria extraordinaria y su no superación no será computada a efectos de las normas de permanencia.

**Artículo 15. Calendario de convocatorias de exámenes finales**

1. Para las asignaturas anuales matriculadas por primera vez, la primera convocatoria tendrá lugar en el mes de junio y la segunda en el de septiembre.
2. Para las asignaturas cuatrimestrales matriculadas por primera vez e impartidas en el primer cuatrimestre, la primera convocatoria tendrá lugar en el mes de febrero y la segunda o en el de junio o en el de septiembre, según determine la Junta de Centro.
3. Para las asignaturas cuatrimestrales matriculadas por primera vez e impartidas en el segundo cuatrimestre, la primera convocatoria tendrá lugar en el mes de junio y la segunda en el de septiembre.
4. Para las asignaturas anuales o cuatrimestrales matriculadas por segunda o sucesivas veces, el estudiante podrá presentarse a las dos convocatorias señaladas para cada caso en los apartados anteriores y a una tercera convocatoria que tendrá lugar en el mes de diciembre de cada curso académico. Cronológicamente el orden de celebración de las convocatorias será tercera, primera y segunda convocatoria.
5. Los exámenes de la convocatoria de diciembre se establecen para todos los estudiantes que se matriculen en el presente curso de asignaturas en las que hubiesen estado matriculados en el curso anterior o en cursos anteriores en la misma titulación así como para aquellos que se encuentren en la situación descrita en el artículo 14.4 de estas Normas.
6. La presentación a los exámenes de esta convocatoria implica su cómputo a efectos de permanencia en el Centro del estudiante, salvo lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 de estas Normas.
7. El calendario para la celebración de exámenes finales por los estudiantes de movilidad internacional será el establecido con carácter general para todos los estudiantes matriculados en la Universidad de Sevilla salvo que en el convenio específico al amparo del cual se realiza el intercambio, se contemple la posibilidad de habilitar otras fechas.

Aquellos estudiantes que hicieran uso de esta posibilidad deberán rendir en el examen la totalidad de la materia incluida en el correspondiente programa de estudios de la asignatura.

**Artículo 16. Convocatorias de examen en asignaturas extinguidas<sup>1</sup>**

1. Los planes de estudios de las titulaciones oficiales que sean suprimidos o modificados se extinguirán curso por curso, salvo que el Consejo de Gobierno acuerde otra secuencia temporal de extinción por criterios de interés estratégico para la Universidad de Sevilla.

<sup>1</sup> Este artículo se ha visto modificado por el Acuerdo 4.4 CG/20-12-12 regulador del Sistema Específico de Extinción de Titulaciones.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

2. Una vez extinguido un curso de un plan de estudios, para la evaluación de las materias de dicho curso se efectuarán tres convocatorias ordinarias en cada uno de los tres cursos académicos siguientes. El estudiante que no supere la asignatura en alguno de dichos cursos deberá adaptarse al nuevo plan de estudios.
3. En cada curso académico, los estudiantes tendrán derecho a presentarse a tres convocatorias ordinarias en aquellas asignaturas matriculadas en segunda o sucesivas matrículas.
4. En todo caso, los estudiantes que, para la conclusión de sus estudios, tengan pendientes de obtener menos del 10% de los créditos totales, excluidos los créditos asignados al trabajo fin de carrera y a las prácticas externas, una de las tres convocatorias a las que se pueden presentar tendrá la consideración de convocatoria extraordinaria y su no superación no será computada a efectos de las normas de permanencia.
5. El sistema de evaluación de una asignatura extinguida será el mismo en todas sus convocatorias, tendrá como referencia el programa vigente en el último curso académico en que fue impartida y deberá ser publicitado con la suficiente antelación. El profesorado encargado de evaluar dichas convocatorias será designado por el Consejo de Departamento.

**CAPÍTULO III: NORMAS DE PERMANENCIA**

**Artículo 17. Permanencia**

1. Los estudiantes matriculados dispondrán de seis convocatorias para superar cada asignatura.
2. Los estudiantes a los que les reste un máximo de tres asignaturas (en planes no renovados) o 30 créditos para concluir su titulación no verán limitado el número máximo de convocatorias salvo que el plan se extinga, en cuyo caso, deberán adaptarse al nuevo plan de estudio.<sup>2</sup>
3. Solo computará las convocatorias de exámenes finales a las que el estudiante se haya presentado. En consecuencia, el hecho de presentarse a uno o más parciales nunca podrá implicar el cómputo de una convocatoria.
4. Agotado el número máximo de convocatorias, aquellos estudiantes que hubieran superado el primer año de permanencia, a los que les resten para finalizar sus estudios más de tres asignaturas (en planes no renovados) o 30 créditos, podrán solicitar del Rector, mediante escrito razonado y acreditación de cuanto proceda, la concesión de una convocatoria de gracia.
5. Los estudiantes que hubiesen agotado la convocatoria de gracia prevista en el apartado anterior podrán solicitar con carácter excepcional una segunda convocatoria adicional siempre que en el momento de la solicitud hubiesen superado, al menos, el 50% de la carga lectiva global de la titulación. Se resolverá favorablemente la petición excepcional de una tercera convocatoria de gracia si el estudiante, en el momento de la solicitud, hubiese superado el 75% de la carga lectiva global de la titulación.

Sobre estos porcentajes se podrá aplicar un margen diferencial de hasta el 2.5%.

La convocatoria de gracia no se agotará si el estudiante no se presenta a examen, en tanto se sigan ofertando convocatorias de examen (Resolución Rectoral sobre concesión de Convocatoria de Gracia adicional de 4 de febrero de 2015).

<sup>2</sup> Este artículo se ha visto modificaco por el Acuerdo 4.4 CG/20-12-12 regulador del Sistema Especifico de Extnción de Titulaciones.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

**CAPÍTULO IV: ADAPTACIONES Y CONVALIDACIONES**

**Sección Primera: Adaptaciones**

**Artículo 18. Adaptación de estudios**

La adaptación es un acto administrativo de reconocimiento de unos estudios cursados y superados en cualquier Universidad española conducentes a la obtención de un título oficial por otros conducentes a la obtención del mismo título universitario oficial u a otro homologado al mismo. Asimismo, es aplicable en los supuestos de extinción de planes de estudio.

**Artículo 19. Adaptaciones de planes de estudio en proceso de extinción.<sup>3</sup>**

1. Serán de aplicación las reglas de extinción en materia de Planes de Estudio.

Agotadas todas las convocatorias de examen previstas para las asignaturas en proceso de extinción, aquellos estudiantes que no hubieran superado las pruebas no podrán finalizar los estudios por el plan en extinción y, por tanto, deberán finalizarlos por el nuevo plan de estudios mediante la adaptación correspondiente.

No obstante lo anterior, el Centro podrá decidir el momento efectivo de la adaptación teniendo en cuenta las peticiones de los estudiantes afectados y previa valoración del coste académico que supone para los mismos la adaptación en el momento de finalización de las citadas convocatorias. En caso de autorización, los estudiantes podrán seguir cursando las asignaturas del plan en extinción en las que aun no hayan agotado las seis convocatorias de examen y solicitar la adaptación en un momento posterior.

2. En todo caso, los estudiantes que vinieran cursando el plan de estudio antiguo podrán optar por completar su currículum, directamente a través del nuevo plan resultante, de acuerdo con las tablas de adaptaciones incluidas en el plan de estudio.

3. La adaptación por extinción de planes no tiene coste económico, salvo que la legislación por la que se fija el importe de la prestación por servicios académicos así lo señale.

4. Procedimiento:

- El Centro hará pública la tabla de adaptación.
- El estudiante deberá presentar la solicitud de adaptación en la Secretaría del Centro, durante el plazo general de matrícula, en impreso normalizado y dirigido al Sr. Decano/Director del Centro.

La matrícula se entenderá condicionada en tanto no recaiga resolución. Contra la resolución se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Rector.

**Artículo 20. Adaptación de estudios en proceso de traslados. Procedimiento**

1. Se procederá a la adaptación entre estudios españoles que conducen a una misma titulación de acuerdo con los criterios del Acuerdo de 25 de octubre de 2004 del Consejo de Coordinación Universitaria (BOE de 15 de mayo de 2005).

2. Las solicitudes de adaptación se presentarán en la Secretaría del Centro dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su matrícula, acompañada de la siguiente documentación:

<sup>3</sup> Este artículo se ha visto modificado por el Acuerdo CG/20-12-12 regulador del Sistema Específico de Extinción de Titulaciones



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

1. Certificación académica en la que figure las asignaturas/créditos cursados, calificaciones obtenidas, curso en que fueron aprobadas y plan de estudios a que corresponden. (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada). Para estudiantes de otras Universidades. En caso de datos requeridos de/desde Centros adscritos de la US, estos serán remitidos por el Centro respectivo al Centro solicitante.
2. Programas de tales asignaturas sellados por el Centro en el que se cursaron. (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada).

Si la solicitud no reuniera los requisitos o no acompañara los documentos indicados, se le requerirá al estudiante mediante correo certificado con acuse de recibo, para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos en un plazo de 10 días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada y notificada.

3. En los casos en que resulte preciso (adaptaciones que requieran trámite de convalidación), dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la solicitud, o en su caso al día siguiente a aquel en que se hubiera aportado la documentación, las Secretarías requerirán al Departamento o Departamentos encargados de la docencia de las asignaturas para las que se solicita la adaptación, al objeto de que evacuen el correspondiente informe académicamente motivado, sobre la equivalencia o no de contenido y carga lectiva entre las asignaturas/créditos cursados y aprobados y los que se pretende adaptar.

Los informes, deberán emitirse en el plazo de un mes contado desde el día siguiente en que hayan sido requeridos.

Si hubiese transcurrido el plazo señalado para ello sin que el Departamento hubiera emitido informe, los Decanos/Directores podrán resolver en igual plazo de diez días, previos los informes pertinentes.

**Artículo 21. Criterios de resolución**

Las unidades básicas de adaptación de estudios parciales serán “la materia troncal”, “la asignatura” y “el crédito”.

Los criterios generales de adaptación serán:

1. Entre Planes de Estudio homologados que conducen a una misma titulación, procederá la adaptación de:
  - a. El primer ciclo completo de las enseñanzas de dos ciclos, cuando esté completamente superado en el plan de estudios de origen.
  - b. Con carácter general, las materias troncales totalmente superadas en el plan de estudios de origen serán adaptadas íntegramente, ya sea como tales o mediante la adaptación de las asignaturas que la compongan en el plan de estudios de la Universidad de Sevilla.
  - c. Cuando la materia troncal no haya sido superada en su totalidad en el plan de estudios de procedencia, se realizará la adaptación por asignaturas cuyo contenido y carga lectiva sean equivalentes.
  - d. En el caso de asignaturas obligatorias u optativas se realizará la adaptación por asignaturas cuyo contenido y carga lectiva se consideren equivalentes.
  - e. Con carácter general, los créditos de libre configuración superados en el plan de estudios de origen se adaptarán por créditos de libre configuración en el plan de destino.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

2. En el caso en que los créditos de libre configuración, o parte de ellos, se hayan obtenido cursando asignaturas susceptibles de adaptación por otras asignaturas del plan de estudios de destino, se aplicará el procedimiento de adaptación por asignaturas.

3. En todo caso, las asignaturas superadas por el estudiante en el plan de estudios de procedencia que no cumplan los requisitos de los apartados anteriores y por tanto no sean adaptables, podrán computarse como créditos de libre configuración en el plan de estudios de destino, mediante la aplicación de un reconocimiento de créditos, a petición del estudiante.

**Artículo 22. Plazo de resolución y recursos**

1. El plazo total para resolver será de tres meses desde el día de la entrada de la solicitud en el Centro. La resolución expresa adoptada por los Decanos/Directores será motivada y será notificada al estudiante y al Departamento.

2. Contra la resolución adoptada se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Rector.

3. Según se establece en la Disposición Adicional Vigésimo Novena de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social en su Anexo II, la falta de resolución expresa en el plazo señalado permitirá entender desestimada la solicitud de adaptación.

**Artículo 23. Efectos**

Las materias y asignaturas adaptadas figurarán con esta denominación en el expediente de la Universidad de destino que, a la hora de emitir una certificación, deberá hacer constar las asignaturas o materias que son adaptadas y, a solicitud del estudiante, librar certificación de las calificaciones que constan en el documento oficial de la Universidad de procedencia.

En cualquier caso, en el expediente del estudiante deberá quedar constancia de la asignatura o materia por la cual se realizó la adaptación, la calificación obtenida, la titulación, el plan de estudios al que pertenece y la Universidad de procedencia, en su caso.

**Artículo 24. Coste**

Por la adaptación de estudios realizados en Centros nacionales no estatales, se abonará el porcentaje de los precios que prevea para la convalidación el Decreto de la Junta de Andalucía, en el que se establezcan los precios públicos para las Universidades andaluzas. Por adaptación de estudios realizados en Centros estatales no se devengarán precios.

**Sección Segunda. Convalidación de estudios españoles**

**Artículo 25. Convalidación de estudios españoles**

La convalidación es un acto administrativo de reconocimiento de unos estudios cursados y superados en una Universidad española conducentes a la obtención de un título oficial por otros diferentes al que es objeto de la solicitud y no homologado al mismo.

**Artículo 26. Procedimiento**

1. Las solicitudes de convalidación de estudios se presentarán por los estudiantes en la Secretaría del Centro Universitario donde pretenden iniciar o continuar sus estudios, una vez obtenido el ingreso y dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su matrícula, salvo que se haya concedido un plazo de matrícula posterior.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

1. Certificación académica en la que figure las asignaturas cursadas, calificaciones obtenidas, curso en que fueron aprobadas y plan de estudios a que corresponden. (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada). Para estudiantes de otras Universidades. En caso de datos requeridos de/desde Centros adscritos de la US, estos serán remitidos por el Centro respectivo al Centro solicitante.
2. Programas de tales asignaturas sellados por el Centro en el que se cursaron. (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada).

Si la solicitud no reuniera los requisitos o no acompañara los documentos indicados, se le requerirá al estudiante, mediante correo certificado con acuse de recibo, para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos en un plazo de 10 días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada y notificada.

2. Dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la solicitud, o en su caso al día siguiente a aquel en que se hubiese aportado la documentación, las Secretarías requerirán al Departamento o Departamentos encargados de la docencia de las asignaturas para las que se solicita la convalidación, al objeto de que evacuen el correspondiente informe académicamente motivado sobre la equivalencia o no de contenido y carga lectiva entre las asignaturas cursadas y aprobadas y las que se pretende convalidar.

Este informe, deberá emitirse en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente en que haya sido requerido.

Si hubiese transcurrido el plazo señalado para ello sin que el Departamento hubiera emitido informe, los Decanos/Directores podrán resolver en igual plazo de diez días, previos los informes pertinentes.

3. En los casos de convalidaciones de asignaturas por estudios previos, se podrá efectuar ampliación de matrícula dentro del plazo de 15 días hábiles a la recepción de la notificación de la resolución, en asignaturas que aún no hayan comenzado su periodo lectivo de clases.

**Artículo 27. Criterios generales**

1. La unidad básica de convalidación será la “asignatura”, teniendo en cuenta la equivalencia de contenidos y carga lectiva.
2. Entre estudios conducentes a distinto título oficial serán convalidables aquellas asignaturas cuyo contenido y carga lectiva sean equivalentes.
3. En todo caso, las asignaturas superadas por el estudiante en el plan de estudios de procedencia que no cumplan los requisitos del apartado anterior y por tanto no sean convalidables, podrán computarse como créditos de libre configuración en el plan de estudios de destino, mediante la aplicación de un reconocimiento de créditos, a petición del estudiante.
4. Cuando se acceda directamente a segundos ciclos en los que existan materias troncales u obligatorias que hayan sido superadas en el primer ciclo de procedencia, el Centro correspondiente podrá establecer los oportunos mecanismos de sustitución de los créditos cursados por otras materias que compensen los créditos necesarios para la obtención del título.

Las certificaciones que se expidan a los estudiantes que se vean afectados por los citados mecanismos de sustitución contendrán una mención específica al acuerdo por el cual se establecen dichos mecanismos.





**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

5. Considerando la variedad y frecuencia de las peticiones de convalidación, así como la afinidad y equivalencia de estudios, los Centros, previa consulta a los Departamentos implicados, elaborarán tablas básicas de convalidación de materias o asignaturas de los distintos planes de estudio que, una vez aprobadas por las Juntas de Centro, sustituirán a los informes de los Departamentos citados en los apartados anteriores. Copia de las mismas se remitirá al Vicerrectorado competente.

**Artículo 28. Plazo de resolución y recursos**

1. El plazo total para resolver será de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Centro. La resolución expresa adoptada por los Decanos o Directores será motivada y será notificada al estudiante y al Departamento.
2. Contra la resolución que se adopte se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Rector.
3. Según se establece en la Disposición Adicional Vigésimo Novena de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social en su Anexo II, la falta de resolución expresa en el plazo señalado permitirá entender desestimada la solicitud de convalidación.

**Artículo 29. Efectos**

Las asignaturas o materias convalidadas aparecerán con esta denominación en el expediente del estudiante y tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación de procedencia.

En cualquier caso, en el expediente del estudiante deberá quedar constancia de la asignatura o materia por la cual se realizó la convalidación, la calificación de origen, la titulación, el plan de estudio, y la Universidad de procedencia, en su caso.

No podrán ser objeto de convalidación automática las asignaturas previamente convalidadas, pero sí efectuarse un nuevo proceso de convalidación de la asignatura de origen a solicitud del estudiante.

**Artículo 30. Coste**

Por la convalidación de estudios realizados en Centros nacionales no estatales, se abonará el porcentaje de los precios que prevea el Decreto u Orden de la Junta de Andalucía, en el que se establezcan los precios públicos para las Universidades andaluzas, ya se trate de un curso completo o de asignaturas sueltas. Por convalidación de estudios realizados en Centros estatales no se devengarán precios.

**Artículo 31. Renuncia**

Los estudiantes podrán solicitar la renuncia a las convalidaciones aceptadas en los casos siguientes:

- a. Que consideren que cursar de nuevo la asignatura sea beneficioso para el mejor conocimiento de la materia siempre que se solicite por escrito con un máximo de 15 días antes del examen.
- b. Que la resolución del Centro o del Recurso presentado ante el Rector sea de fecha posterior a la del examen efectuado y superado por el estudiante.

**Sección Tercera: Convalidación Parcial de estudios extranjeros**

**Artículo 32. Convalidación Parcial de estudios extranjeros.<sup>4</sup>**

1. Podrán ser objeto de convalidación los estudios extranjeros de educación superior hayan terminado o no con la obtención de un título.

<sup>4</sup> Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado. En vigor desde el 23/11/2014.





**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

2. En el caso de titulados universitarios extranjeros, el estudiante podrá optar entre solicitar ante el Ministerio de Educación la homologación del título extranjero por un título universitario oficial español o la convalidación por estudios parciales en la correspondiente Universidad, teniendo en cuenta que ambas posibilidades no pueden solicitarse simultáneamente.

3. Si el estudiante hubiera optado por solicitar la homologación del título y ésta fuera denegada, podrá solicitar la convalidación parcial de sus estudios, siempre que la denegación no se haya fundado en alguna de las causas recogidas en el artículo 5 del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (BOE 04/03/2004):

- Estudios sin validez oficial.
- Estudios extranjeros realizados en todo o parte, en España, cuando los Centros carezcan de autorización o cuando las enseñanzas del título extranjero cuya homologación se pretende no estuvieran efectivamente implantadas en la Universidad o Institución de Educación Superior extranjera en el momento de la expedición del título. Si estas circunstancias afectaran solo a parte de los estudios realizados, los estudios parciales que no incurran en ellas podrán ser objeto de convalidación, en su caso.

4. Si es admitido por convalidación para continuar estudios en España, no podrá solicitar después su homologación.

**Artículo 33. Plazos de solicitud**

Los plazos de solicitud se concretarán en el Calendario Académico.

**Artículo 34. Documentación**

1. Las solicitudes se presentarán en las Secretarías acompañadas de la siguiente documentación:

- Certificación académica oficial en la que consten:
  - Las asignaturas cursadas y aprobadas.
  - Sistema universitario de calificaciones del país de origen o escala de calificaciones indicando obligatoriamente la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala e intervalos de puntuación.
  - Duración de cada asignatura (anual, semestral, cuatrimestral...).
  - Número de semanas que dura el semestre/cuatrimestre de cada asignatura. Número de horas de teoría, práctica o equivalentes impartidas a la semana.
- Plan de estudios o, en su defecto, cuadro de materias cursadas expedidas o publicadas por el Centro correspondiente, que comprende las asignaturas a convalidar (con sello original).
- Programa sellado de las asignaturas en el que figure el contenido y la amplitud con que han sido cursadas (con sello original).
- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, acreditativa de la nacionalidad del solicitante. Este Certificado podrá ser sustituido para los estudiantes españoles por la presentación del DNI. Los estudiantes extranjeros podrán sustituirlo presentando un Certificado, expedido por los Servicios Consulares en España del país correspondiente, en el que se haga constar que el estudiante figura inscrito en el Registro Consular del mismo.
- Documentación acreditativa de no haber solicitado simultáneamente la homologación del título y/o que la denegación no es por causa incluida en el artículo 5 del R.D. 285/2004.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

Todos los documentos que se aporten a estos procedimientos deben ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.

De toda la documentación reseñada deberá presentarse fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsión. Si las fotocopias estuvieran ya cotejadas y legalizadas ante Notario o por las representaciones diplomáticas o consulares de España en el país de donde proceda el documento, no será necesaria la presentación simultánea del original.

La legalización o apostilla deberá figurar sobre el documento original antes de la realización de la copia que se vaya a compulsar.

**2. Legalización de los documentos expedidos en el extranjero:**

No se exige ningún tipo de legalización para los documentos expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

En los demás casos, los documentos expedidos en el extranjero que quieran hacerse valer en estos procedimientos deberán estar debidamente legalizados con arreglo a las siguientes condiciones:

- Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961: es suficiente con la legalización única o “apostilla” extendida por las Autoridades competentes del país.
- Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio Andrés Bello (Artículo 2º. Apdo. 6 Resolución 006/98, aprobada por la XIX Reunión de Ministros de Educación del Convenio Andrés Bello): deberán ser legalizados por vía diplomática. (Cuando el país sea también firmante del Convenio de La Haya, se podrá utilizar el procedimiento establecido por éste, más sencillo). Deberán presentarse en:
  - Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
  - Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expedieron dichos documentos.
  - Representación diplomática o consular de España en dicho país.
- Documentos expedidos en el resto de los países: deben legalizarse por vía diplomática. Para ello, deberán ser presentados en:
  - Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
  - Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expedieron dichos documentos.
  - Representación diplomática o consular de España en dicho país.
- Los documentos expedidos por Autoridades diplomáticas o consulares de otros países en España deben legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores.

**3. Traducción de los documentos expedidos en el extranjero.**

Los documentos expedidos en el extranjero deben acompañarse de traducción oficial al castellano (cuando no estén expedidos en ese idioma). La traducción oficial podrá hacerse:

- Por Traductor Jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.
- Por cualquier Representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

En la medida de lo posible, cuando el documento original esté escrito en un alfabeto distinto del occidental, se recomienda que la correspondiente traducción recoja la denominación del título en su idioma original, pero transcrita o convertidos los caracteres al alfabeto occidental, en lugar de una traducción de esa denominación.

**Artículo 35. Procedimiento**

1. Dentro de los 10 días siguientes a aquel en que se haya formulado la petición de convalidación, o en su caso, al día siguiente a aquel en que se hubiese aportado la documentación, las Secretarías requerirán el correspondiente informe al Departamento encargado de la docencia de la asignatura para la que se solicite la convalidación. El informe del Departamento deberá emitirse en el plazo máximo de 15 días.

2. A la vista del informe del Departamento o Departamentos afectados y por delegación del Sr. Rector, los Decanos o Directores de los Centros resolverán motivadamente las peticiones. Si hubiese transcurrido el plazo señalado para ello sin que el Departamento hubiera emitido el informe, los Decanos o Directores podrán resolver en igual plazo de diez días, previos los informes pertinentes. La resolución se notificará al estudiante con indicación de los recursos reglamentarios.

**Artículo 36. Criterios generales**

1. Serán susceptibles de convalidación las materias aprobadas en un plan de estudios conducente a la obtención de un título extranjero de educación superior, cuando el contenido y carga lectiva de las mismas sean equivalentes a los de las correspondientes asignaturas incluidas en un plan de estudios conducente a la obtención de un título oficial.

2. Para los estudiantes que no sean nacionales de Estados que tengan como lengua oficial el castellano, las Universidades podrán establecer las pruebas de idiomas que consideren pertinentes.

**Artículo 37. Plazo de resolución y recursos**

1. Las solicitudes de convalidación parcial de estudios extranjeros serán resueltas por el Decano o Director por delegación del Rector y notificadas al estudiante y al Departamento, en el plazo máximo de tres meses.

2. La resolución que se adopte, agota la vía administrativa y podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, o bien ser recurrida potestativamente en Reposición ante el propio Rector, recurso cuya resolución, no es delegable.

Según se establece en la Disposición Adicional Vigésimo Novena de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social en su Anexo II, la falta de resolución expresa en el plazo señalado permitirá entender desestimada la solicitud de convalidación parcial de estudios extranjeros.

**Artículo 38. Efectos**

1. Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el Centro extranjero de procedencia. A tal efecto, corresponde a los Centros determinarla aplicando, en su caso, las tablas de equivalencia del Ministerio de Educación.

2. Las resoluciones adoptadas por los Centros en materia de convalidación parcial de estudios extranjeros incluirán la calificación que se vaya a incluir en el expediente del estudiante.

**Artículo 39. Obtención de plaza**

La resolución favorable de la convalidación no implica la obtención de plaza.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

Los estudiantes con estudios universitarios extranjeros que obtengan una convalidación del primer curso completo en planes no renovados o un mínimo de 60 créditos en la titulación en la que se produce el ingreso y cumplan los demás requisitos, deberán solicitar plaza a los Decanos/Directores, siendo resueltas sus peticiones por estos por delegación del Rector.

Todo ello se entenderá sin perjuicio de las normas específicas de la Facultades de Medicina y Odontología en materia de convalidación parcial de estudios extranjeros.

Las Resoluciones favorables que recaigan en materia de convalidación parcial de estudios extranjeros quedan supeditadas a la matrícula y al efectivo abono de los precios correspondientes, en los plazos reglamentarios.

**Artículo 40. Coste**

Por la convalidación parcial de estudios extranjeros, se liquidará el porcentaje de los precios públicos que prevea el Decreto de la Junta de Andalucía regulador de los precios por servicios académicos universitarios.

**TÍTULO II: RÉGIMEN ECONÓMICO**

**CAPÍTULO I: PRECIOS PÚBLICOS**

**Artículo 41. Precios a satisfacer por la prestación del servicio de la enseñanza**

Los precios públicos que se deberán abonar a la Universidad de Sevilla por la prestación del servicio de la enseñanza superior serán los que determine anualmente al respecto el Decreto regulador de la Junta de Andalucía.

**Artículo 42. Modalidad y plazos. Efectos falta de pago.**

1. Los estudiantes podrán elegir hacer efectivo el pago del precio de los servicios académicos en periodo ordinario, en uno, dos, cinco u ocho plazos. Las tasas administrativas y el seguro escolar se incluirán por su importe íntegro en el primer pago.

En todos los casos, el primer plazo o el único pago se abonarán en un plazo de 10 días hábiles a partir de la solicitud de la matrícula.

Si optase por dos plazos, la gestión de cobro de los importes correspondientes al segundo plazo se realizará durante la segunda quincena del mes de diciembre del correspondiente curso.

Si optase por cinco plazos, la gestión de cobro de los importes correspondientes al segundo, tercero, cuarto y quinto plazos, se realizará durante la segunda quincena de los meses de octubre y diciembre de 2015, febrero y abril de 2016.

Si optase por ocho plazos, la gestión de cobro de los importes correspondientes al segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo plazos, se realizará durante la segunda quincena de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, enero, febrero, marzo y abril de 2016.

En todo caso, en liquidaciones posteriores al periodo ordinario de matrícula, el máximo número de plazos fraccionados será igual al número de plazos no vencidos en cada una de las modalidades de pago.

2. En pagos únicos o para el primero de los plazos, los estudiantes podrán elegir como forma de pago, el recibo bancario (pago en oficina bancaria) o la domiciliación del recibo.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

En pagos fraccionados posteriores al primero de los plazos, la forma de pago será la domiciliación de los recibos.

3. Los estudiantes que no hubieran cumplimentado y entregado en años anteriores “la Orden de domiciliación de Adeudo Directo SEPA” (o, en caso de modificación de la cuenta bancaria), y elijan el pago fraccionado o la domiciliación como forma de pago en pagos únicos, deberán imprimir en la Automatrícula la “Orden de domiciliación de Adeudo Directo SEPA”, impreso que debe ser cumplimentado y firmado por el titular de la cuenta. A continuación lo entregará en la Secretaría del Centro junto al resto de documentos de la matrícula, bien de manera presencial bien por correo certificado, en el plazo de 10 días hábiles desde la validación de la realización de la matrícula, (por el estudiante). En caso de no hacerlo se procederá a la anulación de su matrícula, previo requerimiento.

4. Los estudiantes que al presentar su solicitud de matrícula no hubiesen abonado las contraprestaciones por servicios académicos, por haber solicitado también la concesión de beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía y posteriormente no obtuviesen la condición de becarios o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron, en los términos y plazos que regule la Universidad y su impago o su pago fuera de plazo supondrá la anulación de la matrícula solicitada para todas las materias o asignaturas en los términos previstos por la legislación vigente.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados precedentes, no se podrá fraccionar el pago en los siguientes supuestos:

- a. Cuando se trate del pago de la ampliación de matrícula ordinaria.
- b. Las liquidaciones efectuadas por las Secretarías de los Centros con posterioridad al 15 de abril.
- c. Cuando el importe de la matrícula, antes de aplicar las posibles reducciones de precios, sea menor de 240,40 euros.

6. El impago del importe total o parcial de los precios de matrícula, motivará la anulación de la matrícula y, en su caso, de la ampliación de matrícula.

El impago de dichos precios en cualquiera de los plazos correspondientes a la modalidad elegida (pago único o pago fraccionado) supondrá el inicio del procedimiento de requerimiento de pago establecido por la Universidad. La finalización de dicho procedimiento sin que se haya producido el pago, dará lugar a la anulación de la matrícula sin derecho a reintegro alguno. La anulación de matrícula determinará la de su ampliación.

7. Los estudiantes que se matriculen en el Instituto de Idiomas en el presente curso académico aplicándose descuento como estudiante de la Universidad de Sevilla, y que anulen posteriormente la matrícula que les da derecho a las reducciones del precio deberán hacer efectivo la parte correspondiente al importe dejado de abonar en el citado Centro.

**Artículo 43. Reducción de precios**

Sin perjuicio de la regulación que pueda establecerse al respecto por el Decreto de la Junta de Andalucía que determine los precios públicos para el curso correspondiente, no harán efectivo o, en su caso, tendrán reducción de derechos de matrícula, los estudiantes en quienes concurra/n alguna/s circunstancia/s que se citan a continuación y que habrán de cumplirse y acreditarse documentalmente dentro del plazo general de matrícula.

No obstante lo anterior, se podrá completar o aportar la documentación acreditativa de tales circunstancias dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo general de matrícula



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

establecido para todos los Centros en el Calendario Académico o, en los casos de matrícula realizada con posterioridad a la finalización del plazo general de matrícula, dentro de los diez días hábiles siguientes a su formalización.

Las circunstancias son las siguientes:

1. Estudiantes becarios de la convocatoria general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (con cargo a los Presupuestos Generales del Estado). La Beca de Matrícula sólo cubrirá la 1ª matrícula de los estudiantes becarios. Abonarán íntegramente los precios de los créditos o asignaturas en 2ª o sucesivas matrículas y los precios de Secretaría y el Seguro Escolar. Los estudiantes que soliciten esta beca podrán formalizar su matrícula sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos de los que se matriculen por primera vez. No obstante, las Secretarías de los Centros podrán requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos a quienes no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria de estas becas.

2. Los estudiantes becados por el Gobierno Vasco estarán a lo dispuesto en la correspondiente convocatoria de becas.

3. Aplicación de Matrícula de Honor en estudios universitarios:

Los estudiantes que hayan obtenido Matrícula de Honor en el curso inmediatamente anterior al que el estudiante se ha matriculado, gozarán de la bonificación correspondiente, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Siguiendo matrícula de cualquier asignatura de la misma titulación, independientemente del curso a que pertenezcan.
2. Acceso a segundo ciclo de diferente titulación si la Matrícula de Honor se ha obtenido en el primer ciclo que le dio acceso.
3. En caso de traslado de un Centro Adscrito a uno Propio para cursar la misma enseñanza.

En los supuestos previstos en los epígrafes anteriores, la bonificación se llevará a cabo en función de los créditos de la asignatura con Matrícula de Honor. El descuento en la siguiente matrícula será el resultado de multiplicar los créditos con Matrícula Honor por el precio de éste en el nuevo curso.

4. Estudiantes procedentes de otra Universidad, si las Matrículas de Honor obtenidas corresponden a asignaturas cursadas en la misma titulación en otra Universidad, también serán computadas a efectos de gratuidad de matrícula, en los términos previstos en el epígrafe 1.

Se deberán abonar íntegramente los precios de Secretaría y el Seguro Escolar.

4. Beneficiarios del Título de Familia Numerosa:

- a. Si fuera de categoría general, abonarán el 50% de todos los precios públicos, salvo el del Seguro Escolar que lo abonarán íntegramente.
- b. Si fuera de categoría especial, gozarán de exención total de todos los precios públicos. Solo abonarán el Seguro Escolar.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada del título de familia numerosa vigente en la fecha de la matrícula, o presentando el resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición o renovación. En este último caso, se habrá de presentar en la Secretaría del Centro original y fotocopia del título o fotocopia compulsada antes del 31 de diciembre. En caso de ser beneficiario del título de familia numerosa





**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

de categoría general, será necesario presentar el carné de familia numerosa junto con la Resolución de reconocimiento de dicha condición en la que conste el número de miembros. Estarán exentos de presentar esta documentación solo los estudiantes de la Comunidad Autónoma Andaluza que autoricen expresamente a la Universidad a comprobar telemáticamente, en el mismo momento de la formalización de la matrícula, sus datos a través de la Consejería competente de la Junta de Andalucía. Si esta comprobación telemática no fuera posible o el estudiante no prestara su consentimiento, deberá presentar la documentación acreditativa tal como se indica anteriormente.

5. Discapacitados: De conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social («B.O.E.» 3 diciembre) el 4 de diciembre de 2013, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento:

- a. Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- b. Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

El grado mínimo de minusvalía es del 33%, acreditándose esta circunstancia mediante certificación expedida por el órgano competente.

Estarán exentos de presentar esta documentación solo los estudiantes que tengan reconocida la discapacidad por la Junta de Andalucía y autoricen expresamente a la Universidad a comprobar telemáticamente, en el mismo momento de la formalización de la matrícula, sus datos a través de la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

Los estudiantes discapacitados tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial. En cualquier caso, deberán abonar el Seguro escolar, si procede.

6. Víctimas del terrorismo: La acreditación de las circunstancias señaladas se efectuará a través de fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada, de la Resolución judicial o administrativa en la que se determine el nexo causal entre la actividad delictiva y el resultado lesivo. En caso de no disponer de la documentación citada, se acompañarán los que se consideren justificativos de reunir las condiciones señaladas. En este caso el Centro aceptará la matrícula condicional y remitirá el expediente al Vicerrectorado de Estudiantes para su estudio y resolución.

Tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial. En cualquier caso, deberán abonar el Seguro escolar, si procede.

7. Obtención de Premio Extraordinario en la Universidad de Sevilla conforme determine la normativa reglamentaria. Esta reducción se aplicará solo a las asignaturas/créditos en primera matrícula.

8. Huérfanos de funcionarios civiles o militares fallecidos en acto de servicio, que sean solteros menores de 25 años y dependientes económicamente del cónyuge superviviente. Abonarán las tasas de Secretaría y el Seguro Escolar.

9. Víctimas de violencia de género: (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género): Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos





**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

por servicios académicos. La acreditación deberá efectuarse mediante la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima, o cualquiera otra en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen el objeto de la citada Ley Orgánica.

Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

La exención será extensible a las hijas/os descendientes menores de 25 años y dependientes económicamente, aportando, además, el libro de familia. Se aplicará a las asignaturas en primera matrícula.

Abonarán las tasas de Secretaría y el Seguro Escolar.

**Artículo 44. Devolución parcial o total de precios**

1. Las solicitudes de devolución se presentarán en las Secretarías de los Centros acompañadas de la documentación que acredite el derecho a la devolución.
2. Procederá la devolución de precios:
  - a. En los supuestos establecidos en el artículo 9.
  - b. Cuando se obtenga, con fecha posterior a la del ingreso de los precios, una beca que comporte la compensación de los mismos. Se exceptúan los precios de Secretaría y el Seguro Escolar, en los términos previstos reglamentariamente.
  - c. Cuando la cantidad abonada sea superior a los precios en vigor, bien por tener derecho el estudiante (funcionarios, Familias Numerosas, etc...), bien como consecuencia de errores materiales o de cálculo, el estudiante tendrá derecho a la devolución del exceso abonado. Se exceptúan los precios de Secretaría y el Seguro Escolar, en los términos previstos reglamentariamente.

**Artículo 45. Ayudas de Acción Social**

En materia de Acción Social será de aplicación su normativa específica (solo para personal vinculado a la Universidad de Sevilla).

**Artículo 46. Préstamos, Becas y Ayudas**

La información correspondiente se publicará en el portal de la Universidad de Sevilla (<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/index.html>).

Se estará a lo que disponga la convocatoria de la correspondiente beca en cuanto al número mínimo de créditos en los que el estudiante debe matricularse.

**CAPÍTULO II: SEGURO ESCOLAR Y CARNÉ UNIVERSITARIO**

**Artículo 47. Seguro Escolar**

Los estudiantes menores de 28 años han de abonar obligatoriamente el importe correspondiente al Seguro Escolar, siéndoles de aplicación las normas sobre régimen del Seguro Escolar.

Independientemente de lo anterior, todos los estudiantes pueden solicitar la póliza del seguro voluntario en las condiciones que se establecen, recomendándose su suscripción

Tratándose de prácticas externas, los estudiantes mayores de 28 años a los que no les es de aplicación el Seguro Escolar, deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

entregar una copia del mismo en la Secretaría con el resto de documentación, que, en su caso, tengan que hacer llegar al Centro. La Secretaría del Centro facilitará copia del mismo al responsable de prácticas del Centro.

**Artículo 48. Carné universitario**

Los estudiantes que lo soliciten por primera vez, deberán cumplimentar el Formulario Electrónico de Solicitud del Carné Universitario disponible al efecto a través de la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla (<https://sevius.us.es>). Para ello, es necesario obtener previamente el usuario virtual y clave que se facilitará al estudiante una vez realizada la automatrícula. En todo caso, lo podrán obtener en el Aula de Informática del Centro o Servicios SOS de alumnos (Edificio Rojo del campus Reina Mercedes).

El Formulario Electrónico de Solicitud del Carné Universitario le mostrará determinados datos necesarios para la solicitud del mismo y se le pedirá que confirme o modifique los correspondientes a la dirección postal de envío de su Carné.

Se pedirá al estudiante que adjunte una fotografía digitalizada, en el formato indicado, por lo que se recomienda tenerla previamente digitalizada en cualquier soporte informático.

Si por algún motivo no adjuntó al Formulario de Solicitud la fotografía en formato digital, finalizada su solicitud se le pedirá que imprima un impreso de recogida de fotografía. Este impreso, junto con la fotografía en formato papel, lo deberá entregar en el plazo de 10 días en la Secretaría del Centro para el que formalizó su matrícula, en sobre cerrado dirigido al Servicio de Asuntos Generales (Área de Relaciones Institucionales), Carné Universitario, C/ San Fernando, 4 (Rectorado). No obstante, durante dicho plazo podrá entrar de nuevo en el Formulario Electrónico de Solicitud y aportar la fotografía en formato digital.

Finalizado el plazo para el envío de fotografía (en formato digital o papel) sin haberlo realizado, la solicitud quedará cancelada automáticamente, por lo que para obtener el Carné será necesario realizarla de nuevo.

**Disposición Adicional Primera**

La consideración de estudiante con necesidades académicas especiales en los términos previstos en el artículo 27 del Reglamento General de Estudiantes, se solicitará dentro del plazo general de matrícula determinado en el Calendario Académico, salvo circunstancias sobrevenidas debidamente acreditadas.

**Disposición Adicional Segunda. Cita en género femenino de los preceptos de esta norma**

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente norma en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

**Disposición Transitoria**

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17/6/10 relativo a la vigencia de las normas sobre traslados de expediente y convalidación parcial de estudios extranjeros en titulaciones oficiales de primero y segundo ciclo anteriores a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, resultarán de aplicación a estos estudios hasta su extinción la normativa sobre traslados de expedientes aprobada por Acuerdos J.G. 4/7-6-95 y 4/28-6-96 de la Universidad de Sevilla así como los Acuerdos de Consejo de Gobierno específicos sobre traslados de estudiantes procedentes de Universidades Privadas para continuar estudios en las Facultades de Odontología, Medicina y Enfermería, Fisioterapia y Podología



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

(anterior Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud) y de las específicas de las Facultades de Medicina y Odontología en materia de convalidación parcial de estudios extranjeros.

**Disposición Derogatoria**

Queda derogada la Resolución Rectoral Reguladora de las Normas de Matrícula en Licenciaturas, Diplomaturas, Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingenierías, Ingenierías Técnicas y Maestro de fecha 10 de julio de 2014.

**Disposición Final Primera**

Estas Normas se dictan al amparo del artículo 26.1 del Reglamento General de Actividades Docentes aprobado por Acuerdo del Claustro de la Universidad de Sevilla de 5/2/09.

**Disposición Final Segunda**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 (“Matriculación del profesorado para cursar estudios”) del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario, los profesores universitarios (incluidos asociados y visitantes) no podrán matricularse como estudiantes en cualquiera de los Centros donde impartan docencia. Ello no obstante, los profesores titulares de Escuelas Universitarias, previa autorización expresa del Rector, podrán matricularse en los cursos de Licenciatura, cuando posean únicamente el título de Diplomado, o en los programas de Doctorado aquellos que sean Licenciados.

Dicha autorización deberá ser aportada a la Secretaría del Centro, junto con el resto de la documentación en los plazos determinados en las correspondientes Instrucciones de Automatrícula.

**Disposición Final Tercera**

Las presentes Normas entrarán en vigor a partir del curso 2015/2016.

En Sevilla, a 10 de julio de 2015.

EL RECTOR EN FUNCIONES,  
Miguel Ángel Castro Arroyo

\*\*\*



## **II. CARGOS ACADÉMICOS**

**Resolución Rectoral de 2 de septiembre de 2015, por la que se nombra al Dr. Julián Martínez Fernández, Vicerrector de Investigación de la Universidad de Sevilla.**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y el apartado g) del artículo 20 y el artículo 21.1 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. Julián Martínez Fernández, Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento de Física de la Materia Condensada, adscrita al Departamento de Física de la Materia Condensada, Vicerrector de Investigación de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

El profesor Martínez Fernández está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según dispone el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre).

EL RECTOR EN FUNCIONES,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

\*\*\*



## **II. CARGOS ACADÉMICOS**

**Resolución Rectoral de 2 de septiembre de 2015, por la que se nombra a la Dra. Patricia Aparicio Fernández , Directora del Secretariado de Centros, Institutos y Servicios de Investigación de la Universidad de Sevilla.**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y el artículo 21.2 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a la Dra. Patricia Aparicio Fernández, Profesora Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de Cristalografía y Mineralogía, adscrita al Departamento de Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola, Directora del Secretariado de Centros, Institutos y Servicios de Investigación de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

La profesora Aparicio Fernández está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo, según disponen las normas complementarias del Acuerdo de Junta de Gobierno 6/JG/6/2/89, complementado por el Acuerdo 12/JG/26/4/89.

EL RECTOR EN FUNCIONES,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

\*\*\*



## **II. CARGOS ACADÉMICOS**

### **Reseña de resoluciones rectorales de nombramiento de Directores de Departamento.**

Resolución rectoral de 25 de junio de 2015, por la que se nombra al Doctor Luis Ismael Vallejo Villalta Director del Departamento de “Geografía Física y Análisis Geográfico Regional”.

Resolución rectoral de 15 de julio de 2015, por la que se nombra al Doctor José Antonio Barrera Vera Director del Departamento de “Ingeniería Gráfica”.

---

\*\*\*



## **IV. RELACIÓN DE CONVENIOS**

### **Acuerdo 10/CG 21-7-15, por el que se aprueban convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras.**

Acuerdo 10/CG 21-7-15, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS se conviene, por asentimiento, aprobar los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras, que a continuación se relacionan:

#### CONVENIOS GENERALES

#### CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Asociación Comarcal Gran Vega de Sevilla.
- Centro de Educación Infantil Pabellón de España.
- Universidad Reggio Calabria (Italia).
- Congregación Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor.
- Centro de Educación Infantil Chiquitín Aljarafe.
- Federación de Asociaciones Aspaym Andalucía.
- Centro de Investigación Biomédica en Red.
- Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A.
- Orquesta de Sevilla, S.A.
- Hermanos Menores Capuchinos.
- Universidad Autónoma de Nuevo León (México).
- Active Learning Abroad-Alaespaña, S.L.
- Centro Mundolengua, S.L.
- Academic Programs International.
- Academic Studies Abroad.
- Cultural Experiences Abroad, Inc.
- CLIC Centro de Lenguas e Intercambio Cultural, S.L.
- Global Education and Career Development Abroad.
- Language and Cultural Encounters, S.L.
- Spanish Studies Abroad -Center for Cross- Cultural Study, S.L.
- State University of New York at New Paltz.
- International College of Seville.
- Spanish Institute from Global Education, S.L.
- Universidad de Estrasburgo (Francia).

#### CONVENIOS FIRMADOS POR RAZONES DE URGENCIA

#### CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Universidad Paul-Valéry Montpellier (Francia).
- Universidad IUAV de Venecia (Italia).
- Fundación Konecta.
- Asociación Matrioska – Fons Mellaria.
- Corporación de Radio y Televisión Española, S.A.U.
- Fundación Fondo de Cultura de Sevilla.
- Università Degli Studi di Napoli L’Orientale (Italia).
- Real de la Plata, S.L.
- Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas”.
- Consejo Económico y Social de Andalucía.
- Enresa.
- Instituto Tecnológico de Santo Domingo (República Dominicana).





## **IV. RELACIÓN DE CONVENIOS**

**Acto 11/CG 21-7-15, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.**

Acto 11/CG 21-7-15, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.

### CONVENIOS TIPO A CONOCIMIENTO

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Ayesa New Solutions.
- Pevesa Biotech, S.A.
- Infotelwi, S.L.
- Ameisin 3.0, S.L.
- Belcon Metal y Mantenimiento, S.L.U.
- Solving, S.L.
- Bopecon Inversiones, S.L.
- Óptica Sanlúcar, C.B.
- labBIM Arquitectos, S.L.P.
- Alba Ceacero, S.L.
- Zabala Innovation Consulting, S.A.
- Cruz Roja Española en Córdoba.
- Salustiano, S.L.
- Radio Popular, S.A. COPE.
- Enlinea24h, S.L.
- Idea Energía Soluciones Integradas, S.L.
- Manuel de la Rosa Chamorro.
- Tesauero, S.A.
- Curves Hytasa.
- A.W Centro Histórico.
- Carlos Morillo Merino.
- S.C. A Virgen de Belén.
- Relator Abogados.
- Kronia.
- Aspaceba.
- Enrique Manuel Maguilla Aguilar.
- Total Bim Consulting, S.L.
- Ella y el abanico, mujer y menopausia.
- Musashi Internacional, S.L.
- Bamar 2000, S.A.
- Pantallas Publicitarias de Led Europa, S.L.
- Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría.
- UAVA. Unión de Artistas Visuales de Andalucía.
- Tecnipaint Pinturas, S.L.
- Organización Colegial Naturopática Fenaco.
- Pempsis, E.T.T.
- Club Deportivo Patín Espartinas.
- Wellness Smart Cities, S.L.
- Franco e Hijos Asesores, S.L.
- Sarching Ideas, S.A.
- Expósito Guillén, Ana María.



**IV. RELACIÓN DE CONVENIOS**

- Sacecor, S.L.
- Gesto Consultores en Comunicación, S.L.
- Sanhe Tours, S.L.
- Farmacia Blanca Paloma, C.B.
- Mangado y Asociados, S.L.
- Galatea Centro Ecuestre.
- Nestpick Global Services GMBH.
- Aguagestión Sur, S.L. Acuario de Sevilla.
- Premap Seguridad y Salud, S.L.U.
- Escuela de Formación Integral en Coaching, S.L.U. (EFIC).
- DHL Exel Supply Chain Spain, S.L.U.
- Everis, S.L.U.
- Lex Et Iustitia, S.L.P.U.
- Fisioterapia Camblor, S.L.
- Laboratorio de Neurociencias Cognitivas, Universidad Aix-Marseille.
- Democracy, S.L.
- Speaking School, S.L.
- Robert Bosch España Fábrica Madrid, S.A.U.
- CdCarquitectos.
- Parque Isla Mágica, S.A.
- JV Plannet, Marketing y Comunicación, S.L.
- Doce Media Producciones, S.L.
- Xtrared, S.L.
- Lebrija TV, S.L.
- Rosario Montero Garrido.
- Myriam Ostos Osuna.
- Fundación Escuela de Solidaridad.
- Haribéricas XXI, S.L.
- Emilio Lustau, S.A.
- Axión Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.A.U.
- Inintal Ingeniería, S.L.
- Hiperbebe, S.L.
- Speaking School, S.L.
- Alianza Preventiva, S.L.
- Bufete Canalejas.
- The Salomon Factor Marketing And Consulting, S.L.
- Grupo Ochila, S.L.
- INNN 360, S.L.
- Servicios Generales Sanro, S.L.
- Lucarq-2M.
- Enrique Krahe Marina (Enrique Krahe Arquitectos).
- Diseño y Fantasía, S.L.
- Infotelwi, S.L.
- Suroptica Moguer, S.C.
- Apie Experiencias Turísticas Guiadas, S.L.
- Manuel Haro Urquizar.
- J.M.G. Moda Infantil, S.L.
- Democracy, S.L.
- Juan Luis Pavón Herrera.
- Radio Morón, S.L.
- Agencia Régimen Especial Ciclo Agua Retorillo.
- María Elisa Sillero Fernández.
- JF Servicios Inmobiliarios, S.L.
- Marta Gómez Sánchez.
- Bsouth Architecture Office, S.C.



**IV. RELACIÓN DE CONVENIOS**

- Enrique Rojo Alonso de Caso.
- Consejo Andaluz Colegios Veterinarios.
- Claretianos Misioneros Corazón de María Provincia Bética.
- Origen CAD/CAM/CAE, S.L.
- Sycket Technologies, S.L.
- Evarista Martínez Tubio.
- Ingeniería de la Construcción Cordobesa, S.L.
- Randal Luke, Scamardo (Casa de las Lenguas).
- Usaninfu, S.L.
- Antonio García Toribio.
- Sofintel It Engineering, S.L.
- La Factoría de la Loma Producciones, S.L.
- Trial Form Support, S.L.
- Realtis Real Estate.
- Florsali, S.L.
- Fernanda Gordón Correia.
- MD Arquitectos, S.C.
- NH Hoteles España, S.A.U.
- Fundación Universidad Pablo de Olavide.
- Multimedia Jiennense, S.L.
- Atos Spain, S.A.
- (Equitea) Marta Alonso Pila.
- Asociación jerezana de Ayuda a Personas que conviven con el VIH/SIDA "Siloé".
- Guillermo Vázquez Consuegra Arquitecto, S.L.
- Excmo. Ayuntamiento de Arriate.
- Brioagro Tech, S.L.
- Anasur Laboratorios, S.L.
- H25 Arquitectura y Urbanismo, S.L. (José Herrera Bernal Estudio).
- Excmo. Ayuntamiento de Olvera.
- Confeccionalia, S.L.
- El Flamenco Hotel, S.A.
- Elimco Aerospace, S.L.U.
- Equipo de Consultores Alama Consulting Group, S.L.
- Fertilizantes y Plásticos, S.L.
- Excmo. Ayuntamiento de la Palma del Condado.
- European Air Transport Leipzig GmbH. Sucursal España.
- Asociación Autismo Huelva Ánsares.
- Laura Chaves Egea.
- Secmotic Innovation, S.L.
- Apartamentos Sevilla, S.C.
- Rocío Vahí Sánchez de Medina.
- Best Medical Diet, S.L.
- Royal Cupido, S.L.
- Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- Alley Oop.
- Mikado, S.L.
- Francés a la Carta, S.C.
- Medios de Comunicación de Extremadura, S.L.
- Francisco Javier Beltrán Ruedas.
- Real Track Systems, S.L.
- Centro Alta Eficacia para Enseñanza de Lenguaje Almudaris, S.C.
- (Estraperlo) Ana M<sup>a</sup> Casado Sánchez.
- El Desmarque Portal Deportivo, S.L.
- Calconsa XXI, S.L.U.
- Nortem Chem, S.L.



**IV. RELACIÓN DE CONVENIOS**

- Migasa Aceites, S.L.U.
- Personal Training Club Sevilla, S.L.
- Bittacora Informática y Diseño, S.L.
- SGS Española de Control, S.A.
- Nuba Expediciones, S.L.
- Cimogly, S.L.

\*\*\*